

4.8 Nueva Alianza

El partido político Nueva Alianza mediante escrito NA-JEN-CEF-018/06 del 27 de marzo de 2006, hizo entrega a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/106/06 del 1 de febrero de 2006, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, solicitó a Nueva Alianza que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2005, se llevaría a cabo en sus oficinas, o bien, si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó mediante escrito NA-JEN-CEF-018/06 del 27 de marzo de 2006, que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en Río Volga 77, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio STCFRPAP/590/06 del 27 de marzo de 2006, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, como persona comisionada para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 5 de abril de 2006. **(Anexo 1)**.

4.8.2 Ingresos

El partido inicialmente reportó en su Informe Anual un total de ingresos por \$16,355,657.15, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	
2. Financiamiento Público		16,278,121.25	99.53
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,278,121.25		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		77,535.90	0.47
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$16,355,657.15	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA" Informe Anual, Recuadro I. Ingresos, Punto 1. saldo inicial se observó que el partido reportó este concepto en "ceros", sin embargo, debió registrar el importe de los saldos finales de la otrora agrupación política que le dio origen y en este caso, reportar como saldo inicial el total de los saldos de las cuentas "Bancos" y "Caja" al 31 de julio de 2005 de la otrora agrupación política "Conciencia Política", debiendo coincidir lo reportado en su Informe Anual con la contabilidad.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al formato "IA" Informe Anual, de tal forma que se reportara como saldo inicial el monto de las cuentas "Bancos" y "Caja" al 31 de julio de 2005 de la otrora agrupación política "Conciencia Política", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 15.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/813/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-035/2006 del 1 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual en el cual se reporta como saldo inicial los saldos finales de las cuentas “Bancos” y “Caja” de la otrora agrupación política “Conciencia Política”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

En la parte relativa a Ingresos de la referida versión reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36.23	0.00
2. Financiamiento Público		16,278,121.25	99.53
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,278,121.25		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		77,535.90	0.47
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$16,355,693.38	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, en la parte relativa a ingresos fue necesario solicitar al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas, incrementando los ingresos por \$483,040.00.

En consecuencia, el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos reportó las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36.23	0.00
2. Financiamiento Público		16,280,461.25	96.69
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,280,461.25		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		480,700.00	2.85
Efectivo	0.00		
Especie	480,700.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		77,535.90	0.46
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$16,838,733.38	100.00

Adicionalmente, mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2005, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los órganos directivos del partido, así como de los rubros de cuentas por cobrar y pagar, tal situación se describe en los capítulos correspondientes.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio de 2006, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó de manera extemporánea una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36.23	0.00
2. Financiamiento Público		16,280,461.25	95.97
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,280,461.25		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		605,700.00	3.57
Efectivo	0.00		
Especie	605,700.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		77,535.90	0.46
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$16,963,733.38	100.00

Como resultado al comparar la cuarta y la quinta versión del Informe Anual, se determinó que el partido aumentó sus ingresos por \$125,000.00, situación que se detalla en el apartado correspondiente al “Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes”.

4.8.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$36.23, coincidiera con los saldos finales en las cuentas “Bancos” y “Caja” de la otrora agrupación política “Conciencia Política”, toda vez que al convertirse en partido político, los bienes y derechos adquiridos por la otrora agrupación política pasaron a formar parte del patrimonio del partido político nacional. Al coincidir ambas cifras, se determinó que eran correctas.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$16,280,461.25, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por concepto de los diversos tipos de Financiamiento Público que establece el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,280,461.25
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	0.00
TOTAL	\$16,280,461.25

4.8.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 14 de julio de 2005 fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2005, en su

punto primero se determinó la cantidad de \$16,280,461.25, para el Financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Político Nueva Alianza. Dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales se disminuyó al partido un importe de \$2,340.00, en el mes de agosto, por la aplicación de la sanción a que se hizo acreedora la otrora agrupación política nacional denominada “Conciencia Política”, la cual obtuvo su registro como partido político denominado “Nueva Alianza”, por hechos que constituyeron infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El importe antes citado fue registrado por el partido en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas, Sanciones IFE”. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$16,278,121.25.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se observó lo siguiente:

Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público”, subcuenta “Actividades Ordinarias Permanentes”, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coincidían, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	IMPORTE NETO REGISTRADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
Financiamiento Público	\$16,280,461.25	\$2,340.00	\$16,278,121.25

Por lo anterior, de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que el partido no registró debidamente en la contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2005, como quedó señalado en el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, número CG151/2005, toda vez que no se reportaban en la contabilidad las sanciones detalladas en el cuadro anterior a la que se hizo acreedor de conformidad con la Resolución CG51/2005 aprobada en sesión del 29 de abril de 2005, respecto del procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la otrora “Conciencia Política” (Agrupación Política Nacional que dio origen al partido político), por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, monto que le fue descontado en el mes de agosto del mismo año. Cabe señalar que aun cuando el partido no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de las sanciones.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como las pólizas contables donde se reflejara el registro de las citadas ministraciones y las sanciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 15.1, 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido proporcionó la póliza, los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejan los registros contables efectuados, así mismo, presentó una nueva versión del Informe Anual, en el cual se reporta la totalidad de las ministraciones recibidas en el ejercicio de 2005. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.8.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el ejercicio 2005.

4.8.2.2.3 Actividades Específicas

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el ejercicio 2005.

4.8.2.3. Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó monto alguno por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	PROCESO INTERNO
Efectivo	\$0.00	\$0.00
Especie	0.00	0.00

4.8.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (operación Ordinaria).

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

Sin embargo, en virtud de que presentó los formatos "CF-RM" y el consecutivo de los recibos "RM-PNA-CEN" se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiese reportado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos "RM".
- b) Se verificó que el total de los 600 recibos impresos de la serie "RM-PNA-CEN", así como una serie de 100 recibos impresos por cada uno de los 32 Comités Estatales reportados por el partido, se encuentran como pendientes de utilizar.

- c) Se verificó que el partido hubiese informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se comprobó que el partido se apegara a su normatividad interna.

Procede señalar que respecto a los recibos “RM” reportados como pendientes de utilizar, la autoridad electoral verificará su cancelación en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2006, toda vez que en dicho ejercicio entraran en vigor nuevos formatos.

De la revisión efectuada se derivaron las siguientes observaciones:

- De la verificación a la documentación presentada a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, se observó que el partido no informó los montos mínimos y máximos ni la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones los cuales determinó libremente para el ejercicio de 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 3.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 3.2

“Los partidos políticos deberán informar, dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado. Asimismo, deberá informar de las modificaciones que realice a dichos montos y periodos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las determine.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...efectivamente el Partido no informó toda vez que en el año de 2005 este Instituto Político se encontraba en plena organización, y no se contemplaba en ese momento la captación de recursos por esos conceptos. Esto se refleja en nuestra contabilidad y en el formato “CF-RM” el cual se presento (sic) en ceros. Sin embargo, damos cumplimiento en forma extemporánea (...), anexo al presente una copia simple del oficio número NA-JEN-CEF-043-20/02/2006 con el que informamos al Instituto Federal Electoral, los montos máximos y mínimos a ser aportados por nuestros afiliados u organizaciones adherentes durante el 2005...”

Cabe señalar que aun cuando el partido presentó el escrito de fecha 30 de junio de 2006, en el cual señala en forma extemporánea los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán presentar dicha información a la autoridad electoral, dentro de los primeros treinta días de cada año, o dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que se determinen modificaciones, y en caso del partido en comento dentro de los treinta días después de su registro, sin embargo, proporcionó la información citada derivado de la solicitud de la autoridad electoral.

En consecuencia, al no reportar dentro del periodo establecido los montos máximos y mínimos, así como la periodicidad de las cuotas de los afiliados y las aportaciones de sus organizaciones, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Militantes y de Organizaciones Sociales Operación Ordinaria "RM" del Comité Ejecutivo Nacional y de los 32 Comités Estatales, sin embargo, el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la autorización de la impresión de dichos folios consecutivos. A continuación se detallan las series en comento:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO "RM"	
		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	500	001	500
Aguascalientes	100	001	100
Baja California	100	001	100
Baja California Sur	100	001	100
Campeche	100	001	100
Chiapas	100	001	100
Chihuahua	100	001	100
Coahuila	100	001	100
Colima	100	001	100
Distrito Federal	100	001	100
Durango	100	001	100
Guanajuato	100	001	100
Guerrero	100	001	100
Hidalgo	100	001	100
Jalisco	100	001	100
México	100	001	100
Michoacán	100	001	100
Morelos	100	001	100

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO "RM"	
		DE	A
Nayarit	100	001	100
Nuevo León	100	001	100
Oaxaca	100	001	100
Puebla	100	001	100
Querétaro	100	001	100
Quintana Roo	100	001	100
San Luis Potosí	100	001	100
Sinaloa	100	001	100
Sonora	100	001	100
Tabasco	100	001	100
Tamaulipas	100	001	100
Tlaxcala	100	001	100
Veracruz	100	001	100
Yucatán	100	001	100
Zacatecas	100	001	100

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcritos, así como los artículos 3.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 3.5

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...le informo que por omisión de nuestra parte no se reporto (sic) en su momento la impresión de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Operación Ordinaria “RM” (...) ya que no se incluyeron en el oficio número NA-JEN-CEF-008-24/01/2006, (...), por lo que se emitió el oficio número NA-JEN-CEF-038/2006 dando alcance al anteriormente mencionado.

(...)”

Aun cuando el partido presentó un escrito del 15 de junio del 2006 en el cual informó de la impresión de los folios en comento, éste fue presentado en forma extemporánea, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la autoridad electoral, dentro de los treinta días el número consecutivo de los folios impresos, y en este caso, se realizó derivado de la solicitud de la autoridad electoral, por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 3.5 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, de la revisión al escrito en comento, se observó que el número de folios impresos no coincide con lo reportado en el control de folios “CF-RM” como se detalla a continuación:

COMITÉ	SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-038/2006			SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-RM”		
	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO “RM”		RECIBOS IMPRESOS	FOLIO “RM”	
		DE	A		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	600	001	600	500	001	500

En consecuencia, al no coincidir el número de folios impresos con el total reportado en el control de folios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales.”

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.8.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Proceso Interno).

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.8.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes.

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes la cantidad de \$605,700.00, la cual se clasificó de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		PROCESO INTERNO	TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES		
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	605,700.00	0.00	0.00	605,700.00
TOTAL	\$605,700.00	\$0.00	\$0.00	\$605,700.00

4.8.2.4.1. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo (Operación Ordinaria).

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

Sin embargo, en virtud de que presentó el formato “CF-RSEF” y el consecutivo de recibos “RSEF-PNA-CEN, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido hubiese reportado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos “RSEF”.
- b) Se verificó que el total de los 600 recibos impresos de la serie “RSEF-PNA-CEN”, así como una serie de 100 recibos impresos por cada una de las 32 entidades federativas reportados por el partido, se encuentran pendientes de utilizar.

Procede señalar que respecto a los recibos “RSEF” reportados como pendientes de utilizar, la autoridad electoral verificará su cancelación en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2006, toda vez que en dicho ejercicio entrarán en vigor nuevos formatos.

De la verificación efectuada, se determinó lo siguiente:

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “RSEF” del Comité Ejecutivo Nacional y de los 32 Comités Estatales, sin embargo, el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la autorización de la impresión de dichos folios consecutivos. A continuación se detallan las series en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF”		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	500	001	500
Aguascalientes	100	001	100
Baja California	100	001	100
Baja California Sur	100	001	100
Campeche	100	001	100
Chiapas	100	001	100
Chihuahua	100	001	100
Coahuila	100	001	100
Colima	100	001	100
Distrito Federal	100	001	100
Durango	100	001	100
Guanajuato	100	001	100
Guerrero	100	001	100

COMITÉ	RECIBOS "RSEF"		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Hidalgo	100	001	100
Jalisco	100	001	100
México	100	001	100
Michoacán	100	001	100
Morelos	100	001	100
Nayarit	100	001	100
Nuevo León	100	001	100
Oaxaca	100	001	100
Puebla	100	001	100
Querétaro	100	001	100
Quintana Roo	100	001	100
San Luis Potosí	100	001	100
Sinaloa	100	001	100
Sonora	100	001	100
Tabasco	100	001	100
Tamaulipas	100	001	100
Tlaxcala	100	001	100
Veracruz	100	001	100
Yucatán	100	001	100
Zacatecas	100	001	100

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcritos, así como los artículos 4.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.5

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 de 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...le informo que por omisión de nuestra parte no se reporto (sic) en su momento la impresión de los (...) Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria “RSEF” (...) ya que no se incluyeron en el oficio número NA-JEN-CEF-008-24/01/2006, (...), por lo que se emitió el oficio número NA-JEN-CEF-038/2006 dando alcance al anteriormente mencionado.

(...)”

Aun cuando el partido presentó un escrito de fecha 15 de junio del 2006 en el cual informa los folios de los recibos “RSEF” impresos, éste fue presentado en forma extemporánea y toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la autoridad electoral, dentro de los treinta días el número consecutivo de los folios impresos y en este caso se realizó derivado de la solicitud de la autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada. Por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, de la revisión al escrito en comento, se observó que el número de folios impresos no coincide con lo reportado en el control de folios “CF-RSEF” como se detalla a continuación:

COMITÉ	SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-038/2006			SEGÚN CONTROL DE FOLIOS "CF-RSEF"		
	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO "RSEF"		RECIBOS IMPRESOS	FOLIO "RSEF"	
		DE	A		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	600	001	600	500	001	500

En consecuencia, al no coincidir el número de folios impresos con el total reportado en el control de folios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.9 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán estar totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales.”

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.8.2.4.2. Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie (Operación Ordinaria).

En relación a los ingresos percibidos por este concepto y reportados únicamente por el Comité Ejecutivo Nacional, en su Operación Ordinaria, se revisó la cantidad de \$605,700.00, cifra que representa el 100% de lo reportado por el partido.

En relación con las aportaciones de simpatizantes en especie del Comité Ejecutivo nacional y de los Comités Estatales, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los 600 recibos impresos de la serie “RSES-PNA-CEN”, así como una serie de 100 recibos impresos por cada una de las 32 entidades federativas reportados por el partido, se encuentran pendientes de utilizar, excepto los correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional que reportan los siguientes folios:

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
600	2	2	596

- b) Se verificó que el control de folios “CF-RSES” del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales, cumpliera correctamente con los datos establecidos en el instructivo del formato.

Procede señalar que respecto a los recibos “RSES” reportados como pendientes de utilizar, la autoridad electoral verificará su cancelación en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2006, toda vez que en dicho ejercicio entrarán en vigor nuevos formatos.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido se observó lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron los Controles de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria “RSES” del Comité Ejecutivo Nacional y de los 32 Comités Estatales, sin embargo, el partido no informó a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la autorización de la impresión de dichos folios consecutivos. A continuación se detallan las series en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RSES”		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	500	001	500
Aguascalientes	100	001	100
Baja California	100	001	100
Baja California Sur	100	001	100
Campeche	100	001	100
Chiapas	100	001	100
Chihuahua	100	001	100
Coahuila	100	001	100
Colima	100	001	100
Distrito Federal	100	001	100

COMITÉ	RECIBOS "RSES"		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Durango	100	001	100
Guanajuato	100	001	100
Guerrero	100	001	100
Hidalgo	100	001	100
Jalisco	100	001	100
México	100	001	100
Michoacán	100	001	100
Morelos	100	001	100
Nayarit	100	001	100
Nuevo León	100	001	100
Oaxaca	100	001	100
Puebla	100	001	100
Querétaro	100	001	100
Quintana Roo	100	001	100
San Luis Potosí	100	001	100
Sinaloa	100	001	100
Sonora	100	001	100
Tabasco	100	001	100
Tamaulipas	100	001	100
Tlaxcala	100	001	100
Veracruz	100	001	100
Yucatán	100	001	100
Zacatecas	100	001	100

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 4.5

“El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 de 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...le informo que por omisión de nuestra parte no se reporto (sic) en su momento la impresión de los (...) Recibos de Aportaciones de (...) y de las Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria “RSES” (...) ya que no se incluyeron en el oficio número NA-JEN-CEF-008-24/01/2006, (...), por lo que se emitió el oficio número NA-JEN-CEF-038/2006 dando alcance al anteriormente mencionado.

(...)”

Aun cuando el partido presentó un escrito de fecha 15 de junio del 2006 en el cual informa los folios de los recibos “RSES” impresos, éste fue presentado en forma extemporánea y toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar a la autoridad electoral, dentro de los treinta días el número consecutivo de los folios impresos y en este caso se realizó derivado de la solicitud de la autoridad electoral, la observación se consideró no subsanada. Por lo tanto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.

Ahora bien, de la revisión al escrito en comento, se observó que el número de folios impresos no coincide con lo reportado en el control de folios “CF-RSES” como se detalla a continuación:

COMITÉ	SEGÚN ESCRITO NA-JEN-CEF-038/2006			SEGÚN CONTROL DE FOLIOS “CF-RSES”		
	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO “RSES”		RECIBOS IMPRESOS	FOLIO “RSES”	
		DE	A		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	600	001	600	500	001	500

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó de manera extemporánea el control de folios “CF-RSES” donde se indica que el número de folios impresos fue de 600 recibos.

- Es preciso señalar que inicialmente no se reportó ingreso alguno por concepto de Aportaciones de Simpatizantes en especie, sin embargo, mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, en específico referente a los rubros “Gastos por Amortizar” y “Egresos” situación que se describe en el apartado correspondiente a Egresos.

Al respecto, mediante escritos número NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio de 2006, el partido presentó las aclaraciones y correcciones correspondientes, así como los auxiliares y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 a último nivel. De su verificación se determinó que se reportan ingresos por \$480,700.00, por dicho concepto, empero se observó lo siguiente:

En la cuenta “Aportaciones en Especie” se localizó el registro de pólizas las cuales carecen del soporte documental correspondiente, en este caso recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie “RSES”, así como los contratos escritos y las cotizaciones respectivas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12015/12-05	\$480,700.00
PD-12030/12-05	
PD-12029/12-05	

Además, el partido no presentó el control de folios “CF-RSES” corregido.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó de manera extemporánea las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte consistente en el recibo “RSES-PNA-JEN” número 003 por \$480,700.00 por concepto de aportaciones de revistas mensuales y trimestrales, 2 cotizaciones y un contrato de donación pura y simple celebrado con José Achille Martín del Campo Plouffe, así como el control de folios “CF-RSES” corregido, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- De la verificación al rubro de “Egresos”, se observó que el partido no registró gasto alguno por concepto de Arrendamiento de edificios u oficinas, asimismo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó ningún contrato por este concepto, por lo que a la autoridad electoral no le quedó claro el lugar físico en que el partido realizó sus operaciones durante el ejercicio de 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables anexando los recibos de arrendamiento en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de dichos gastos.
- En caso de no ser propiedad del partido, presentara los contratos de comodato correspondientes.
- En su caso, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en los que se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones recibidas.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos g) y k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, 1.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo respecto a este punto, no presentó aclaración ni documentación alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 a último nivel. De su verificación se determinó que registraron en la cuenta “Renta de Servicios” un importe de \$125,000.00 por concepto de uso de un bien inmueble otorgado en comodato. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSES-PNA-JEN”				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-13002/12-05	004	30-12-05	Juan Hernández Hernández	El uso del inmueble en Nicolás San Juan 1013-B, Col. Del Valle México, D.F. por cinco meses.	\$125,000.00

Anexo a la póliza en comento se presentó un contrato de comodato celebrado con Juan Hernández Hernández y dos cotizaciones.

Debe señalarse que derivado de lo anterior, los ingresos reportados por el partido aumentaron por \$125,000.00.

En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

4.8.2.4.3 Financiamiento de los Simpatizantes (Proceso Interno de Selección para candidato a Presidente de la República)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Procede señalar que con escrito NA-JEN-CEF-005-23/01/2006 del 23 de enero de 2006, el partido presentó los Informes Detallados respecto de los ingresos y egresos correspondientes al proceso interno de selección para la postulación de candidatos al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el proceso electoral federal 2005-2006, en ceros.

4.8.2.5 Autofinanciamiento

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.8.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.8.2.7. Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$77,535.90, que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de Radio y T.V.	\$77,535.90

Este renglón se verificó al 100%, se constató que los ingresos estuvieran depositados en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido, cotejando los depósitos realizados contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y comprobando su adecuado registro contable.

4.8.2.8. Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

Bancos

El partido proporcionó a la autoridad electoral estados de cuenta bancarios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional de su revisión se determinó que el partido aperturó una cuenta bancaria mancomunada a nombre del partido para el manejo de los recursos aplicados. A continuación se detalla la cuenta en comento:

INSTITUTO POLÍTICO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 31-12-05
Partido Nueva Alianza	Grupo Financiero Banorte	001960255133	CH.	31-10-06	SEPTIEMBRE - DICIEMBRE	\$6,324.41
Otrora Agrupación Política "Conciencia Política" (*)	Sotianbank Inverlat	00100658677	CH		ENERO-AGOSTO	

Respecto a la cuenta bancaria de la otrora agrupación política "Conciencia Política" (*) durante proceso de revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2005 presentó el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de agosto con saldo cero. Sin embargo no presentó el escrito de cancelación de la cuenta en comento, situación que fue observada en la revisión antes citada.

Cabe señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen y toda vez que el plazo de revisión del Informe Anual para agrupaciones políticas no ha concluido, no se ha recibido contestación al respecto.

4.8.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de egresos por \$20,385,770.45, que fueron clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,641,701.09	81.63
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas:		3,744,069.36	18.37
Educación y Capacitación Política	\$2,407,690.23		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,336,379.13		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	
TOTAL		\$20,385,770.45	100.00

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio STCFRPAP/813/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día se le solicitó una serie de correcciones respecto al concepto "Saldo Inicial" de la otrora agrupación "Conciencia Política" reflejado en el informe anual.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-035/2006 del 1 de junio de 2006, el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras.

b) Verificación Documental

Sin embargo, mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Egresos. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos correspondientes.

Al respecto, el partido efectuó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, disminuyendo los egresos por un importe de \$743,896.62.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,006,756.37	81.49
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas:		3,635,117.46	18.51
Educación y Capacitación Política	\$2,422,697.37		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,212,420.09		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	
TOTAL		\$19,641,873.83	100.00

Mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido en el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes a los órganos directivos del partido, cuentas

por cobrar y pagar, tal situación se describe en los capítulos correspondientes.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio del mismo mes y año, el partido presentó una cuarta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, con escrito de alcance NA-JEN-CEF-051/2006 del 19 de julio del mismo mes y año, el partido presentó en forma extemporánea una quinta versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,715,271.20	82.14
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas:		3,635,117.46	17.86
Educación y Capacitación Política	\$2,422,697.37		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,212,420.09		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	
TOTAL		\$20,350,388.66	100.00

Como resultado al comparar la cuarta y quinta versión del Informe Anual, se determinó que el partido aumentó sus egresos por un importe de \$708,514.83, situación que se detalla en el apartado correspondiente a “Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes”.

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto el partido reportó en su contabilidad la cantidad de \$16,715,271.20. A continuación se muestra la integración de los conceptos en este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	PROCESOS INTERNOS	TOTAL
Servicios Personales	\$3,418,038.40	\$0.00	\$0.00	\$3,418,038.40
Reconocimiento por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	12,865,571.32	0.00	0.00	12,865,571.32
Gastos de Producción de Radio y T.V.	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Fundaciones o	348,146.65	0.00	0.00	348,146.65

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	PROCESOS INTERNOS	TOTAL
Institutos de Investigación				
Adquisición de Activo Fijo	83,514.83	0.00	0.00	83,514.83
Gastos en Promoción en Procesos Internos	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$16,715,271.20	\$0.00	\$0.00	\$16,715,271.20

4.8.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la última versión de su Informe Anual por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$3,418,038.40, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios Asimilables	\$1,828,131.09
Honorarios Profesionales	1,589,907.31
TOTAL	\$3,418,038.40

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$3,418,038.40, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó que efectuó pagos de las remuneraciones con apego a lo establecido en la normatividad aplicable.

Referente a la subcuenta "Honorarios", se determinó que los comprobantes cumplen con los requisitos fiscales, que incluyen la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y se contaba con los contratos de prestación de servicios correspondientes, así mismo el partido realizó el entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin embargo, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- Al verificar dos subcuentas, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su

respectivo soporte documental en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN CON ESCRITO NA-JEN-CEF-042/2006 Y NA-JEN-CEF-045/2006
			REFERENCIA
Honorarios Asimilables	PE-11116/11-05	\$24,210.52	(1)
	PE-11091/11-05	6,595.00	(2)
	PE-11120/11-05	12,026.00	(2)
	PE-11121/11-05	7,473.53	(2)
	PE-11123/11-05	7,564.96	(2)
	PE-11124/11-05	13,433.32	(2)
	PE-12000/12-05	17,091.85	(2)
	PE-12078/12-05	36,351.29	(2)
SUBTOTAL		\$124,746.47	
Honorarios Profesionales	PE-9008/09-05	\$60,526.32	(3)
SUBTOTAL		\$60,526.32	
TOTAL		\$185,272.79	

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividades y las condiciones convenidas con los prestadores del servicio, se requiere conocer el contrato celebrado entre el partido y los prestadores de servicios en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2, incisos

a) y b) del Reglamento de merito, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafos primero y segundo, 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11.1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;*
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;*

(...).”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 113

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario...”

Artículo 127

“(…)

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.”

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(…)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(…).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)."

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas solicitadas y diversa documentación, manifestando lo que a la letra se transcribe:

"(...)

1. Se entregan las pólizas con su documentación soporte que a continuación se detallan:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios Asimilables	PE-10095/10-05	\$60,663.56
	PE-11116/11-05	\$24,210.52
TOTAL		\$84,874.08

Con respecto a la póliza PE-10095/10-05, se aplico(sic) corrección en virtud de que nos dimos cuenta que los impuestos estaban mal calculado (sic), por lo que adjuntamos póliza de corrección (...)

Las pólizas que a continuación se enlistan, se contabilizaron erróneamente, por lo que procedimos a reclasificarlas a la cuenta de gastos por comprobar, por tal motivo anexamos las pólizas correspondientes.

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONTABLE	IMPORTE
		CORRECCION (SIC)	
Honorarios Asimilables	PE-11091/11-05	PDR. 11025/11-05	6,595.00
	PE-11120/11-05 (1)	PDR. 11026/11-05	12,026.00
	PE-11121/11-05 (1)	PDR. 11027/11-05	7,473.53
	PE-11123/11-05 (1)	PDR. 11028/11-05	7,564.96
	PE-11124/11-05 (1)	PDR. 11029/11-05	13,433.32
	PE-12000/12-05	PDR. 12020/12-05	17,091.85
	PE-12078/12-05	PDR. 12021/12-05	36,351.29

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONTABLE	IMPORTE
		CORRECCION (SIC)	
<i>Honorarios Asimilables</i>	PE-11091/11-05	PDR. 11025/11-05	6,595.00
	PE-11120/11-05 (1)	PDR. 11026/11-05	12,026.00
	PE-11121/11-05 (1)	PDR. 11027/11-05	7,473.53
	PE-11123/11-05 (1)	PDR. 11028/11-05	7,564.96
	PE-11124/11-05 (1)	PDR. 11029/11-05	13,433.32
	PE-12000/12-05	PDR. 12020/12-05	17,091.85
	PE-12078/12-05	PDR. 12021/12-05	36,351.29
	PE-12127/12-05 (1)	PDR. 12022/12-05	10,028.55
	PE-12130/12-05	PDR. 12023/12-05	10,994.29
	PE-12132/12-05	PDR. 12024/12-05	24,547.11
<i>Honorarios Profesionales</i>	PE-9065/09-05	PDR. 9004/09-05 (2)	4,236.84
	PE-9008/09-05	PDR. 9003/09-05	60,526.32
TOTAL			210,289.06

Adicionalmente estamos anexando comprobaciones de gastos a las pólizas marcadas con (1), a continuación listamos las pólizas con que se registraron contablemente:

NOMBRE	PÓLIZA DE CORRECCIÓN	PÓLIZA DE COMPROBACIÓN	IMPORTE
<i>Rodolfo Parra Cantu</i>	PDR. 11026/11-05	PDR. 12031 31/DIC/05	\$12,188.84
<i>Fany Araceli Ramírez</i>	PDR. 11027/11-05	PDR. 12032 28/DIC/05	7,008.65
<i>Víctor Hugo Esquivel Sánchez</i>	PDR. 11028/11-05	PDR. 12033 31/DIC/05	6,991.61
<i>Oscar Rosario Gómez</i>	PDR. 11029/11-05	PDR. 12034 31/DIC/05	7,738.09
<i>Carlos García Villarreal</i>	PDR. 12022/12-05	PDR. 12025 31/DIC/05	5,756.40
TOTAL			\$39,683.59

(...).”

De la verificación a la documentación proporcionada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

Respecto al importe señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro objeto de la observación, el partido presentó la póliza amparada con un recibo de honorarios a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, además presentó el contrato de prestación de servicios solicitado. Por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$24,210.52.

Por lo que se refiere a los importes señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro objeto de la observación, se observó que el partido canceló el gasto aplicándolo contra la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Gastos por comprobar", de la verificación a las pólizas cheques presentadas se constató que reflejan por concepto "gastos por comprobar" por tal razón se considera que dicha corrección contable es correcta por \$66,608.76.

A lo anterior procede indicar al partido que para las subsecuentes presentaciones de informes anuales la aplicación de las cuentas de gastos deben ser correctas y no hacer movimientos de afectación a gastos por comprobar con la única finalidad de poder solventar momentáneamente las observaciones efectuadas por la autoridad, con lo cual la norma puede ser evadida con este tipo de asientos contables.

Asimismo, procede señalar que el partido en su contestación presentó documentación que comprueba gastos por un monto de \$33,927.19, los cuales se aplicaron contablemente a la cuenta "Servicios Generales" de su verificación se determinó que consiste en facturas de proveedores, comprobantes de peaje y viáticos, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

Razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$124,746.47.

Respecto al importe señalado con (3) en la columna "Referencia" del cuadro objeto de la observación, se observó que el partido canceló el gasto aplicándolo contra la cuenta "Anticipo para Gastos". Sin embargo, de la verificación a la póliza cheque se constató que señala como concepto "Honorarios por asesoría en imagen", aunado a que anexo a dicha póliza se localizó un documento interno denominado "Solicitud de cheque", el cual indica en su concepto de pago el mismo texto, por lo cual se determina que dicho pago debe estar comprobado, en consecuencia, al no presentar el comprobante correspondiente el partido incumplió con los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Razón por la cual la observación no se consideró subsanada por un importe de \$60,526.32.

Ahora bien, es importante señalar que derivado de las cancelaciones de los movimientos inicialmente registrados en la subcuenta “Honorarios Asimilables” y aplicarlos contra la cuenta “Gastos por Comprobar”, y “Anticipo de Gastos” se disminuyó la cuenta “Impuestos por Pagar” por \$12,409.95, lo cual se pudo constatar en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 presentados por el partido.

Sin embargo, lo correspondiente a la póliza 908 de egresos de septiembre de 2005 no procede dicha cancelación por las razones citadas anteriormente, a continuación se señala las aplicaciones contables en comento.

NÚMERO DE CUENTA	CUENTA / SUBCUENTA / SUBSUBCUENTA	DEBE	HABER
5-50-520-5201-002-03	SERVICIOS PERSONALES HONORARIOS ASESORÍA	\$60,526.32	
2-20-203-024-0002-00	IMPUESTOS POR PAGAR Retenciones ISR		\$5,263.16
2-20-203-024-0001-00	IMPUESTOS POR PAGAR Retenciones ISR		5,263.16
1-10-101-1000-000-00	BANCOS CBCEN		50,000.00

En consecuencia, el impuesto retenido correspondiente a dicho gasto, deberá ser enterado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, en relación a las cuentas “Gastos por Comprobar”, debe aclararse que si al cierre del ejercicio de 2006 continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

- Al verificar dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios Asimilables	PE-10095/10-05	\$60,663.56
	PE-12127/12-05	10,028.55
	PE-12130/12-05	10,994.29
Honorarios Asimilables	PE-12132/12-05	24,547.11
Honorarios Profesionales	PE-9065/09-05	4,236.84
TOTAL		\$110,470.35

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividades y las condiciones convenidas con los prestadores del servicio, se requirió conocer el contrato celebrado entre el partido y los prestadores de servicios en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 14.1, 19.2 y 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero, 113, párrafos primero y segundo, 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido efectuó una serie de correcciones y presentó documentación referente a la observación antes citada.

De la revisión a las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, se determinó que el partido realizó una serie de movimientos contables reclasificando a diversas cuentas la cantidad de \$128,821.64, a continuación se detallan las cuentas en comento:

NÚMERO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE
1-10-103-1032	Gastos Por Comprobar	\$3,815.49
2-20-203-0000	Impuestos por Pagar	21,897.85
5-52-520-5201	Servicios Personales	97,351.90
5-52-522-0000	Servicios Generales	5,756.40
TOTAL		\$128,821.64

Precede señalar que derivado de las reclasificaciones efectuadas, el importe inicialmente observado aumentó \$2,662.95.

Por lo que se refiere a la cuenta "Gastos por Comprobar" por un importe de \$3,815.49 debe aclararse que si al cierre del ejercicio de 2006 continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

A lo anterior procede indicar al partido que para las subsecuentes presentaciones de informes anuales la aplicación de las cuentas de gastos deben ser correctas y no hacer movimientos de afectación a gastos por comprobar con la única finalidad de poder solventar momentáneamente las observaciones efectuadas por la autoridad, con lo cual la norma puede ser evadida con este tipo de asientos contables.

Respecto a las cuentas “Servicios Personales” y “Servicios Generales” por \$97,351.90 y \$5,756.40, respectivamente, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales la cual consiste en recibos de honorarios y facturas de proveedores. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$103,108.30.

Ahora bien, es importante señalar que derivado de las cancelaciones de los movimientos inicialmente registrados en la subcuenta “Honorarios Asimilables” y aplicarlos contra la cuenta “Gastos por Comprobar”, se disminuyó la cuenta “Impuestos por Pagar” por \$21,897.85 por el importe en comento, lo cual se pudo constatar en las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 presentados por el partido.

- De la revisión a las subcuentas “Honorarios Asimilables” y “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos originales de honorarios profesionales y honorarios asimilados a salarios. A continuación se detallan los prestadores de servicio en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA
Honorarios Asimilables	Enrique Ku González	(1)
	Aarón Moreno González	(1)
	Gabriel Piedra Pichardo	(1)
	Tomas Tlapale Islas	(1)
Honorarios Asimilables	Cesar Daniel González Madruga	(1)
	Ariana Vázquez del Río	(1)
	Jorge Benítez Mata	(1)
	Carlos García Villarreal	(3)
	Manuel Paz Ojeda	(3)
	Ignacio Guadalupe Valle Martínez	(1)
Honorarios Profesionales	Gabriela Ferriz de Com	(1)
	Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	(1)
	Miguel Ángel Jiménez Godinez	(1)
	David F. Ávila Gómez	(2)

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividades y las condiciones convenidas con los prestadores del servicio señalados en el cuadro que antecede, se requirió al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en comento, en los cuales se detallara con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación de su revisión se determinó lo siguiente:

En relación con los proveedores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede presentaron once contratos de prestación de servicios los cuales señalan los servicios prestados, las condiciones, términos y precios pactados, debidamente firmados. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a David. F. Dávila Gómez señalado con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) En relación a la falta de contrato observado a los servicios prestados por el Lic. David F. Dávila Gómez, le comento que se trata del Notario Público No. 103, quien nos informa que por el tipo de servicios prestados en ningún caso se expide algún tipo de contrato."

En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede el partido mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) anexamos al presente las pólizas (...) con las que se registraron inicialmente así como las pólizas reclasificando movimientos iniciales a cuentas por cobrar y los auxiliares contables de estas dos personas en las que se reflejan las reclasificaciones correspondientes, estos debido a que inicialmente se contabilizaron erróneamente en honorarios debiendo ser gastos por comprobar."

De la verificación a las pólizas cheque presentadas se constató que reflejan por concepto "gastos por comprobar" por tal razón se considera que dicha corrección contable es correcta. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Procede aclarar que las cuentas por cobrar que al cierre del ejercicio de 2006 continúen sin haberse comprobado, serán considerados como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como el artículo 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigentes a partir del 1 de enero de 2006.

A lo anterior procede indicar al partido que para las subsecuentes presentaciones de informes anuales la aplicación de las cuentas de gastos deben ser correctas y no hacer movimientos de afectación a gastos por comprobar con la única finalidad de poder solventar momentáneamente las observaciones efectuadas por la autoridad, con lo cual la norma puede ser evadida con este tipo de asientos contables.

- En la cuenta "Honorarios", subcuenta "Honorarios Asimilables", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un recibo que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del prestador de servicios, ya que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal,

que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00. A continuación se indica el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11024/11-05	S/N	29-11-05	Marco Tulio Pérez Velasco	Honorarios del periodo del 1° al 15 de noviembre de 2005.	\$7,976.39

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 de 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La póliza PD-11024/11-05 (...) Servicios Personales forma parte de las comprobaciones que soportan el cheque 0272 el cual fue emitido a nombre del Sr. Marco Tulio Pérez Velasco, así mismo (...) presentamos auxiliar contable de la cuenta 1-10-103-1032-0003-00 del Sr. Marco Tulio Pérez Velasco, la póliza cheque y las pólizas de PDR. 11006/17-Nov-05 y PDR. 11013/23-Nov-05 que complementan la comprobación de dicho cheque.”

Al presentar la póliza cheque a nombre de Marco Tulio Pérez Velasco con el cual se efectuó el pago del recibo en comento. La observación quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Honorarios Asimilables”, se observaron registros de pólizas las cuales presentaban como soporte documental recibos que indicaban un mismo periodo de pago. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
	NÚMERO	FECHA			
PE-9047/09-05	S/N	14-Sep-05	Alberto Emiliano Cinta Martínez	DEL 01-SEP AL 15-SEP-05	\$18,311.37
PE-9084/09-05		19-Sep-05		DEL 01-SEP AL 15-SEP-05	10,994.29
PE-9110/09-05		29-Sep-05		DEL 16-SEP AL 30-SEP-05	18,311.37
PE-10033/10-05		11-Oct-05		DEL 16-SEP AL 30-SEP-05	10,994.29
PE-11094/11-05		15-Nov-05		DEL 01-NOV AL 15-NOV-05	10,994.29
PE-11052/11-05		15-Nov-05		DEL 01-NOV AL 15-NOV-05	29,610.40
PE-12096/12-05		14-Dic-05		DEL 01-DIC AL 31-DIC-05	29,610.40
PE-12122/12-05		14-Dic-05		DEL 01-DIC AL 31-DIC-05	29,610.40
PE-9060/09-05		14-Sep-05	Rafael Calvillo Mendoza	DEL 01-SEP AL 15-SEP-05	7,473.54
PE-9090/09-05		19-Sep-05		DEL 01-SEP AL 15-SEP-05	10,994.29
PE-9126/09-05		29-Sep-05		DEL 16-SEP AL 30-SEP-05	7,473.54
PE-10029/10-05		07-Oct-05		DEL 16-SEP AL 30-SEP-05	36,352.43
PE-10030/10-05		07-Oct-05		DEL 16-SEP AL 30-SEP-05	36,352.43
PE-10109/10-05		21-Oct-05		DEL 15-OCT AL 31-OCT-05	23,281.28
PE-10145/10-05		31-Oct-05		DEL 16-OCT AL 31-OCT-05	7,473.54
PE-11098/11-05		15-Nov-05		DEL 16-OCT AL 31-OCT-05	17,091.85
PE-11068/11-05		15-Nov-05		DEL 01-NOV AL 15-NOV-05	23,281.28
PE-12008/12-05		01-Dic-05		DEL 16-NOV AL 30-NOV-05	23,281.28
PE-12076/12-05	08-Dic-05	DEL 01-NOV AL 30-NOV-05	50,637.00		
TOTAL				\$402,129.27	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 de 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó recibos reflejando periodos de pagos diferentes. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar la subcuenta "Honorarios Profesionales", se observó el registro de una póliza de la cual su importe era menor al reflejado en el soporte documental como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO		PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL REPORTADO EN PÓLIZA	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA					
PE-9134/09-05	226	14-09-05	Juana Godínez Espinosa	Honorarios del mes de septiembre	\$9,078.94	\$4,842.10	\$4,236.84

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara la póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro correcto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1, 15.2, 16.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 de 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) la póliza Dr. 9004 la cual reclasifica a gastos por comprobar a las pólizas PE-9065 y PE-9134, en virtud de que el prestador de servicio presentó el recibo número 226, con el cual soporta los cheque (sic) 0066 y 0135 emitidos a su nombre,(...)”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas de reclasificación, donde se refleja el registro de la totalidad del gasto. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- En la subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían de lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO						OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	INICIO DE VIGENCIA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-9045/09-05	302	15-09-05	07-12-05	Miguel Ángel Jiménez Godinez	Servicios Profesionales según contrato	\$23,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de inicio de la vigencia.
PE-9107/09-05	303	05-10-05	07-12-05	Miguel Ángel Jiménez Godinez		23,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de inicio de la vigencia.
PE-10128/10-05	306	01-11-05	07-12-05	Miguel Ángel Jiménez Godinez		23,000.00	La fecha de expedición es anterior a la fecha de inicio de la vigencia.
PE-12001/12-05	308	01-12-05	07-12-05	Miguel Ángel Jiménez Godinez		36,315.79	La fecha de expedición es anterior a la fecha de inicio de la vigencia.
TOTAL						\$105,315.79	

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29-A, párrafo primero, fracción VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como lo señalado en la Regla 2.4.19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) conminamos al prestador de servicio a que nos cambiara dichos recibos, por lo que el prestador nos proporciono(sic) un solo recibo el cual cancela y sustituye a todos los recibos observados, por tal motivo procedimos a reclasificar las pólizas mencionadas, adicionalmente anexamos póliza de diario 12036 junto con el recibo de honorarios número 314 con la cual registramos el recibo correcto, (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de honorarios original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Adicionalmente, con escrito de alcance NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, presentó las pólizas, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones realizadas. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Circularización a Prestadores de Servicios (Honorarios)

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE RECIBOS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
María de las Mercedes Kuri Lorenzo	STCFRPAP/800/06	8	\$85,000.00	23-05-06	(1)
Cinthia Mabel Rosado Correa	STCFRPAP/801/06	8	67,000.00	01-06-06	(1)
Georgina Yemara López Henández	STCFRPAP/802/06	8	50,000.00		(2)
Gabriela Ferríz de Con	STCFRPAP/803/06	4	80,000.00	25-05-06	(1)
David Filemón Dávila Gómez	STCFRPAP/988/06	5	98,310.00		(2)
Bonifacio García Sánchez	STCFRPAP/989/06	17	286,446.00	08-06-06	(1)
Dora Ma. Guadalupe Talamante Lemas	STCFRPAP/991/06	8	67,000.00	19-06-06	(1)
Elvira Valeria Carmona Carbajal	STCFRPAP/992/06	5	100,000.00		(2)
Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	STCFRPAP/993/06	7	122,000.00	06-06-06	(1)
Juana Godínez Espinosa	STCFRPAP/994/06	5	30,000.00	12-06-06	(1)
TOTAL			\$985,756.00		

Como se puede observar los prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó egreso alguno por este concepto.

Sin embargo, en virtud de que presentó los formatos “CF-REPAP” y el consecutivo de recibos “REPAP-PNA-CEN”, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas los folios impresos “REPAP”.
- b) Se verificó que el total de los 1000 recibos impresos de la serie “REPAP-PNA-CEN”, así como una serie de 100 recibos impresos por cada una de las 32 entidades federativas, reportados por el partido se encuentran pendientes de utilizar. A continuación se detallan las series en comento:

COMITÉ	RECIBOS “REPAP”		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	1000	001	1000
Aguascalientes	100	001	100
Baja California	100	001	100
Baja California Sur	100	001	100
Campeche	100	001	100
Chiapas	100	001	100
Chihuahua	100	001	100
Coahuila	100	001	100
Colima	100	001	100
Distrito Federal	100	001	100
Durango	100	001	100
Guanajuato	100	001	100
Guerrero	100	001	100
Hidalgo	100	001	100
Jalisco	100	001	100
México	100	001	100
Michoacán	100	001	100
Morelos	100	001	100
Nayarit	100	001	100
Nuevo León	100	001	100
Oaxaca	100	001	100
Puebla	100	001	100
Querétaro	100	001	100

COMITÉ	RECIBOS "REPAP"		
	IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A
Quintana Roo	100	001	100
San Luís Potosí	100	001	100
Sinaloa	100	001	100
Sonora	100	001	100
Tabasco	100	001	100
Tamaulipas	100	001	100
Tlaxcala	100	001	100
Veracruz	100	001	100
Yucatán	100	001	100
Zacatecas	100	001	100

Procede señalar que respecto a los recibos "REPAP" reportados como pendientes de utilizar, la autoridad electoral verificará su cancelación en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2006, toda vez que en dicho ejercicio entrara en vigor nuevos formatos.

Órganos Directivos del Partido

Con la finalidad de verificar los pagos realizados durante el ejercicio de 2005 a los miembros que integran o integraron en dicho periodo los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones o Institutos de Investigación o, en su caso, Comités Distritales), notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicitó al partido que presentara la integración respectiva con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, la cual debía contener una relación de todos los dirigentes, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos y en caso de haber recibido algún pago o retribución, se debía especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales y asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado.

Asimismo, debió presentar las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2005, donde se reflejaran los registros contables correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/701/06 del 18 de abril de 2006, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito NA-JEN-CEF-026/2006 del 4 de mayo de 2006, el partido presentó una relación de los Directivos de la Junta Ejecutiva Nacional, Juntas Ejecutivas Estatales y Fundaciones o Institutos de Investigación remunerados y no remunerados, así como la documentación comprobatoria. A continuación se detallan los dirigentes remunerados y no remunerados:

◆ Órganos Directivos que tuvieron percepciones en el ejercicio 2005.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						
DIRIGENTE	RECIBO					
INGRESOS HONORARIOS PROFESIONALES	IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	RETENCIÓN		TOTAL
	BRUTO			ISR	IVA	
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GODINEZ	\$91,578.95	\$13,736.84	\$105,315.79	\$9,157.90	\$9,157.90	\$87,000.00
GUILLERMO XIUH TENORIO ANTITA	128,421.04	19,263.14	147,684.28	12,842.10	12,842.10	122,000.00
GRAN TOTAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$219,999.99	\$32,999.98	\$253,000.07	\$22,000.00	\$22,000.00	\$209,000.00
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA						
ANA ELISA PÉREZ BOLAÑOS	\$60,526.33	\$9,078.94	\$69,605.27	\$6,052.63	\$6,052.63	\$57,500.00
KARIME IYARI SEVILLA ÁLVAREZ	70,526.31	10,578.96	81,105.27	7,052.61	7,052.61	67,000.00
MARIA DE LAS MERCEDES KURI LORENZO	89,473.70	13,421.05	102,894.75	8,947.35	8,947.35	85,000.00
GRAN TOTAL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA	\$220,526.34	\$33,078.95	\$253,605.29	\$22,052.59	\$22,052.59	\$209,500.00
GRAN TOTAL	\$440,526.33	\$66,078.93	\$506,605.36	\$44,052.59	\$44,052.59	\$418,500.00

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	IMPORTE BRUTO	ISR	TOTAL	PERIODO
DIRIGENTE				
INGRESOS HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS				
ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ	\$263,878.37	\$37,878.37	\$226,000.00	DEL-01-AGO AL 21-DIC-05
GABRIEL RAFAEL CALVILLO MENDOZA	267,038.34	40,038.34	227,000.00	DEL-01-AGO AL 30-NOV-05
AGUSTÍN AVILES NOGUERA	142,966.06	20,966.06	122,000.00	DEL-01-AGO AL 30-DIC-05
GRAN TOTAL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$673,882.77	\$98,882.77	\$575,000.00	
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO				
NELLYDA VILLANUEVA MENDOZA	\$94,541.55	\$9,541.55	\$85,000.00	DEL-01-AGO AL31-DIC-05

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DIRIGENTE	IMPORTE BRUTO	ISR	TOTAL	PERIODO
GRAN TOTAL INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA	\$94,541.55	\$9,541.55	\$85,000.00	
JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE TLAXCALA				
TOMAS TLAPALE ISLAS	10,994.29	994.29	10,000.00	DEL-16-SEP AL 30-SEP-05
GRAN TOTAL COMITÉS ESTATALES	\$10,994.29	\$994.29	\$10,000.00	

◆ Órganos Directivos que no tuvieron percepciones en el ejercicio 2005. Juntas Ejecutivas Estatales

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
AGUASCALIENTES	C. YURI ANTONIO TRINIDAD MONTOYA	PRESIDENCIA
	C. KARINA ELIZABETH CERVANTES CASTILLO	SECRETARÍA GENERAL
	C. MARÍA ESMERALDA MARTÍNEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. RENÉ LÓPEZ GARCÍA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. MA. DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTAÑON	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
BAJA CALIFORNIA	C. OSCAR ROSARIO GÓMEZ YÁNEZ	PRESIDENCIA
	C. BARBARA PAOLA SALGADO PRESICHI	SECRETARÍA GENERAL
	C. SADOT ALEXANDRES CAMPOS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. CIANNY ALFONSO SOTO JUÁREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. JESÚS ALFREDO VILLA FUCHAN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
BAJA CALIFORNIA SUR	C. RAMÓN FABRITZIO RAMÍREZ LIZARRAGA	PRESIDENCIA
	C. FRANCISCO NÚÑEZ OLACHEA	SECRETARÍA GENERAL
	C. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. CHRISTIAN CASTANEDA GOROZAVE	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
CAMPECHE	C. RACIEL ADALIO QUINÓNEZ FLORES	PRESIDENCIA
	C. LUIS VLADIMIR PACHECO KOYOC	SECRETARÍA GENERAL
	C. GEIDY LEONOR KOH RODRÍGUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. CARLOS ALFONSO VELÁZQUEZ CHE	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. LUCERO DE JESÚS MAGAÑA MATÚ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
COAHUILA	C. JOSÉ DE JESÚS GÓMEZ MORENO	PRESIDENCIA
	C. JESÚS PADER MENCHACA	SECRETARÍA GENERAL
	C. HUGO LEONEL CUETO PADER	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. MARÍA GUADALUPE MAZCORRO DOMÍNGUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. LUISA IVON GALLEGOS MARTÍNEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
COLIMA	C. ESTEBAN MENESES TORRES	PRESIDENCIA
	C. JOSÉ AUGUSTO LOZANO BECERRA	SECRETARÍA GENERAL
	C. MARIA MANUELA PINTOR CHÁVEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. ELVIA ESPERANZA DÍAZ GUTIÉRREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. PEDRO IVÁN PACHECO MAGAÑA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
CHIAPAS	C. FEDERICO GUILLERMO ESCOBAR FARRERA	PRESIDENCIA
	C. LIEV VLADIMIR RAMOS CÁRDENAS	SECRETARIA GENERAL
	C. VÍCTOR MANUEL CASTELLANOS CHACÓN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. NELVY GALÍNDEZ ALCAZAR	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. RAÚL BARRERA AYAR	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
CHIHUAHUA	C. FLOR GISEL ITURRALDE GALVÁN	PRESIDENCIA
	C. RAÚL ARMANDO NAVARRETE ORDÓÑEZ	SECRETARÍA GENERAL
	C. ALEJANDRINA PINEDA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. PAULINA ADJAI HERMOSILLO ALEMÁN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. HÉCTOR JAVIER PARGA RODRIGUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
DISTRITO FEDERAL	C. PEDRO ARTURO AGUIRRE RAMÍREZ	PRESIDENCIA
	C. MARÍA DE JESÚS AMANDA DE LA LLAVE ARROYO	SECRETARÍA GENERAL
	C. JAVIER RODRÍGUEZ CARMONA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. ARTURO MARTÍN CORONA NAVARRETE	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. ULISES CHÁVEZ TENORIO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
DURANGO	C. JOSÉ LUIS DE LA PAZ CANALES	PRESIDENCIA
	C. ELIOT ISMAEL RAMÍREZ DÍAZ	SECRETARÍA GENERAL
	C. MIREYA ZULEMA GARCÍA MÉNDEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. GERARDO TREVIÑO PÉREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. FATIMA VALENZUELA NEVAREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
GUANAJUATO	C. FRANCISCO ISRAEL MONTELLANO RUEDA	PRESIDENCIA
	C. ORLANDO NEFTALÍ MENDIETA ZAPATA	SECRETARÍA GENERAL
	C. CAYETANO ELÍAS RAMÍREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. REGINA VALLECILLOS HERNÁNDEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. DIANA BLANCA LARA RODRÍGUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
GUERRERO	C. URGEL TAMARIT MARTÍNEZ	PRESIDENCIA
	C. SUSANA CASTILLO REGUERA	SECRETARÍA GENERAL
	C. BLANCA NERY CERVANTES BRAVO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. OSCAR RENDÓN MARTHA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. RUFO CASTREJÓN ORTIZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
JALISCO	C. JUAN OSCAR ALEJANDRO DÍAZ MEDINA	PRESIDENCIA
	C. CARLOS SALAZAR MACHADO	SECRETARÍA GENERAL
	C. LORENZO MOCCIA SANDOVAL	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. SANDRA LIZETH LUNA MARTÍNEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. ROCÍO MACIEL ARELLANO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
MÉXICO	C. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA	PRESIDENCIA
	C. ERIKA BERENICE ÁLVAREZ FLORES	SECRETARÍA GENERAL
	C. RUTH ADRIANA GUTIÉRREZ RUIZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. IRVING AQUILES CORTÉS MORALES	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
MICHOACÁN	C. FANY ARACELI RAMÍREZ SOTO	PRESIDENCIA
	C. HORACIO RÍOS GRANADOS	SECRETARÍA GENERAL
	C. ALONSO RANGEL REGUERA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. DORALI ARIZMENDI HUERTA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. YADIRA DEL CARMEN VEGA MEDINA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
MORELOS	C. FRANCISCO SANTILLANA ARREDONDO	PRESIDENCIA
	C. DAVID CORONA BENÍTEZ	SECRETARÍA GENERAL
	C. SERGIO VILLALBA GÓMEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. CLAUDIA MARTÍNEZ VARELA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. JUAN ANTONIO ANDREW LÓPEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
NAYARIT	C. ADRIANA LUQUE GARCÍA	PRESIDENCIA
	C. MARIO ADOLFO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA GENERAL
	C. JOAQUÍN ANDREY MEDINA CUELLAR	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. MAIRA SUSANA IBERRI VÁZQUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. LUIS RICARDO SÁNCHEZ MÁRTIR	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
NUEVO LEÓN	C. TERESA DE JESÚS DE LEÓN MARTÍNEZ	PRESIDENCIA
	C. FRANCISCO JAVIER TAMEZ OCHOA	SECRETARÍA GENERAL
	C. GERARDO JESÚS TREVIÑO VILLARREAL	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. WILLIAM HERRERA GARZA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. JOEL FORTUNATO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
PUEBLA	C. MIGUEL CORTÉS MORENO	PRESIDENCIA
	C. EDGAR TAPIA MORA	SECRETARÍA GENERAL

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
PUEBLA	C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA HERNÁNDEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. LOURDES TOSTADO MARTÍNEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. YAUSÍN OMAR SÁNCHEZ MENTADO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
QUERÉTARO	LIC. ALEJANDRO CAYETANO GÓMEZ	PRESIDENCIA
	C. JOSÉ LUIS CANELA PÉREZ GALICIA	SECRETARÍA GENERAL
	C. OSCAR ARTURO RODRÍGUEZ CERVANTES	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. RODRIGO GONZÁLEZ ROCHA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. CANDELARIA PADRÓN VILA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
QUINTANA ROO	C. VÍCTOR HUGO ESQUIVEL SÁNCHEZ	PRESIDENCIA
	C. EVER MANUEL PALOMO CANTO	SECRETARÍA GENERAL
	C. RAFAEL GONZÁLEZ SABIDO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. CHRISTIAN EMMANUEL ALVARADO ALCOGER	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. BERTA ELINDA COBOS VILLALOBOS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
SAN LUIS POTOSÍ	C. MARTHA BARAJAS GARCÍA	PRESIDENCIA
	C. ARTURO FLORES SILVA	SECRETARÍA GENERAL
	C. ORALIA ORELLANA MORENO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. RENÉ ZACARÍAS NÚÑEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
SINALOA	C. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. SERGIO BARRAZA SANDOVAL	PRESIDENCIA
	C. JORGE MIGUEL VIEDAS RETAMOZA	SECRETARÍA GENERAL
SONORA	C. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ BELTRÁN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. WENDOLIN DIAZCOUDER SICARIOS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. ISABEL CRISTINA NEVÁREZ PULIDO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. JOSÉ MANUEL VALENZUELA SALCIDO	PRESIDENCIA
	C. JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ CABALLERO	SECRETARÍA GENERAL
TABASCO	C. JESÚS JAVIER CEVALLOS CORRAL	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. THELMA INDIRA BUELNA ARRIZÓN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. JUDITH ORTEGA CONS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. MANUEL PAZ OJEDA	PRESIDENCIA
	C. JUAN JACINTO BAUTISTA	SECRETARÍA GENERAL
TAMAULIPAS	C. RENE AGUSTÍN ESPINOZA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. KARIM IVETT PENSADO BEER	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. RIGOBERTO TAPIA PÉREZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. CARLOS GARCÍA VILLARREAL	PRESIDENCIA
TLAXCALA	C. JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA BERTANCOURT	SECRETARÍA GENERAL
	C. JESÚS RAFAEL MÉNDEZ SALAS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. BRENDA GUADALUPE SALAS CARREÓN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. SOFIA MAGDALENA ZÚNIGA CARREÓN	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. DARWIN PÉREZ PÉREZ	SECRETARÍA GENERAL
VERACRUZ	C. EDILBERTO RAMOS HERNÁNDEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. RUBÍ HERNÁNDEZ CAMACHO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ ROMO	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
	C. MANUEL ALBERTO MAYA SALAZAR	PRESIDENCIA
	C. CARLOS ALBERTO GARCÍA DE LA CRUZ	SECRETARÍA GENERAL
YUCATÁN	C. JOSÉ FRANCISCO PINEDA GONZÁLEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. BOGAR RUIZ ROSAS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. NELLY REYES LÓPEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
YUCATÁN	C. CLAUDIA IVONNE BARAHONA RÍOS	PRESIDENCIA
	C. JOSÉ LUIS ARGAEZ KOH	SECRETARÍA GENERAL
	C. MARÍA CECILIA MELÉNDEZ GONZÁLEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. DAYSÍ IRASEMA CRUZ VERA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. GERARDO ABEL SABIDO CONCHA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
ZACATECAS	C. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRESIDENCIA
	C. MARÍA DEL CARMEN SALINAS FLORES	SECRETARÍA GENERAL
	C. CÉSAR LARA BANUELOS	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE POLÍTICO ELECTORAL
	C. VLADIMIR JUÁREZ DÁVILA	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN
	C. TELMA LORENA ROSSO NUNEZ	COORDINACIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS

- Al verificar la citada relación de los Directivos, se observó que existen dirigentes que se encuentran relacionados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los cuales no fueron reportados por el partido. Las personas en comento se detallan en el **Anexo 2** del presente dictamen (Anexo 1 del oficio STCFRPAP/1236/06).

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el anexo de referencia.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde se reflejaran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-047/2006 y NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Las personas enlistadas en los cuadros (...), no percibieron remuneración por parte del partido.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó una nueva relación de los Dirigentes que no percibieron remuneración alguna en 2005. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- Al verificar la integración de los directivos proporcionada a la autoridad electoral, se observaron nombres que en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no se tenían registrados. A continuación se detallan los nombres en comento:

CARGO	NOMBRE REPORTADO POR EL PARTIDO
NO REPORTA CARGO	Nellyda Villanueva Mendoza
	Ana Elisa Pérez Bolaños
	Karime Sevilla Álvarez
	María de las Mercedes Kuri Lorenzo

Aunado a lo anterior, dicha integración no indicaba el cargo que desempeñan las personas en comento, únicamente señalaba que correspondían al Instituto de Desarrollo Educativo Alianza.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales informó a la autoridad electoral de los nombres y cargos de las personas citadas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta el oficio No. NA-JEN-CEF-047/2006, y se enlistan los cargos que desempeñaron (...) durante el ejercicio 2005.”

Procede señalar que el citado escrito NA-JEN-CEF-047/2006 tiene fecha de recibido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del 5 de julio de 2006 por lo cual fue presentado en forma extemporánea. En dicho escrito informa los nombres y cargos de las personas responsables del órgano directivo del Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C. durante el ejercicio 2005. Sin embargo conviene indicar que la norma es clara al establecer que los partidos políticos deberán informar oportunamente al Instituto Federal Electoral y no derivado de la solicitud de la autoridad electoral.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

- De la revisión a las subcuentas “Honorarios Asimilados a Sueldos” y “Honorarios Profesionales”, se observaron remuneraciones a varias personas que integraban los órganos directivos del partido a nivel nacional durante el ejercicio de 2005, sin embargo, no se localizaron los pagos efectuados por los meses que se detallan a continuación:

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>(*) TIPO DE PAGO</u>		<u>TOTAL PAGADO</u>	<u>AGO</u>	<u>SEP</u>	<u>OCT</u>	<u>NOV</u>	<u>DIC</u>
JUNTA EJECUTIVA NACIONAL									
C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ GODÍNEZ	PRESIDENTE	1		\$87,000.00		✓	✓	✓	✓
LIC. ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ	SECRETARIO GENERAL		2	226,000.00		✓	✓	✓	✓
PROFR. AGUSTÍN AVILEZ NOGUERA	COORDINADOR EJECUTIVO ELECTORAL POLÍTICO		2	122,000.00		✓	✓	✓	✓

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>		(*) TIPO DE PAGO		TOTAL PAGADO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
C. P. RAFAEL CALVILLO MENDOZA	COORDINADOR FINANZAS	DE		2	227,000.00	✓	✓	✓	✓	
LIC. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA	COORDINADOR EJECUTIVO VINCULACIÓN	DE	1		122,000.00		✓	✓	✓	✓
INSTITUTO DE DESARROLLO EDUCATIVO ALIANZA										
NELLYDA VILLANUEVA MENDOZA	NO INDICA			2	\$85,000.00		✓	✓	✓	✓
ANA ELISA PÉREZ BOLAÑOS	NO INDICA		1		57,500.00			✓	✓	✓
KARIME IYARI SEVILLA ÁLVAREZ	NO INDICA		1		67,000.00	✓	✓	✓	✓	✓
MARÍA DE LAS MERCEDES KURI LORENZO	NO INDICA		1		85,000.00	✓	✓	✓	✓	✓
JUNTA EJECUTIVA ESTATAL										
TOMÁS TLAPALE ISLAS	PRESIDENTE			2	\$10,000.00					
TOTAL					\$1,088,500.00					

NOTAS: ✓ Significa que recibió ingresos en el mes.

(*) Tipo de Pago

1 Honorarios Profesionales

2 Honorarios Asimilables a Sueldos

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma de cómo se les remuneró a los directivos en comento por los meses señalados en el cuadro que antecede.
- Presentara las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Presentara copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación con el numeral 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se señalan los meses en los que personas que integraban los órganos directivos a nivel nacional durante el ejercicio de 2005, no percibieron remuneración alguna.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, quedando subsanada la observación.

4.8.3.1.2 Servicios Generales

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$12,865,571.32, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Artículos y Materiales	\$144,908.65
Publicidad en Prensa	64,211.40
Alimentos	91,976.14
Casetas	8,603.20
Gasolina	28,009.03
Multas y Sanciones IFE	2,340.00
Gastos Financieros	4,274.18
Derechos	326.45
Taxis	14,728.00
Alquiler para eventos	2,721,597.40
Renta de Servicios	957,062.48
Transporte Aéreo	13,907.75
Fletes	57,006.36
Telefonía	20,060.00
Servicio Telefónico	152,374.96
Varios	126,209.39
Transporte Terrestre	17,371.00
Gastos Legales	237,338.96
Impresos	556,807.00
Asesorías	699,510.22
Servicio de Mantenimiento	8,874.00

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Producción	6,938,074.75
TOTAL	\$12,865,571.32

a) Revisión

En relación con la cuenta de “Servicios Generales”, se revisó un importe de \$12,865,571.32, que representa el 100.00% del total reportado por el partido.

En las subcuentas “Artículos y Materiales”, “Publicidad en Prensa” “Alimentos”, “Casetas”, “Gasolina”, “Multas y Sanciones IFE”, “Gastos Financieros”, “Derechos” y “Taxis” se revisó un monto de \$359,377.05 que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó que este monto corresponde a papelería, periódicos, viáticos, multas y comisiones bancarias. La documentación soporte consiste en facturas de los proveedores, comprobantes de peaje, estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable.

De la revisión a las subcuentas “Alquiler para Eventos”, “Renta de Servicios” y “Transporte Aéreo” se revisó un monto de \$3,692,567.63 del total reportado por el partido que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de su revisión, se determinó lo siguiente:

- De la revisión a dos subcuentas, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Renta de Servicios	PE-12059/12-05	\$517,638.00
Alquiler para Eventos	PD-12019/12-05	2,487,023.78
TOTAL		\$3,004,661.78

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las pólizas cheque donde se pudiera verificar el pago de los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00.
- Los contratos de prestación de servicios correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexo al presente la póliza PDR-12019/12-05, en la cual se aprecia la provisión de pasivo con el proveedor Comercializadora GC., S. A. de C.V., adicionalmente adjuntamos las transferencias realizadas durante el año de 2006, las cuales amortizan el pasivo con el que se registró el servicio proporcionado por el Proveedor “Comercializadora GC., S.A. de C.V., así mismo adjuntamos documentación soporte soportando dichas erogaciones.

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó lo siguiente:

En relación con el importe de \$517,638.00 el partido no presentó documentación soporte o aclaración alguna al respecto.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó en forma extemporánea la póliza con su respectiva factura por concepto de cartelera en original, a nombre del partido con la totalidad de requisitos fiscales. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Respecto al importe de \$2,487,023.78 el partido presentó la póliza citada con su respectivo soporte documental, consistente en boletos de avión y electrónicos.

Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- ◆ Sin embargo, de la verificación a los boletos citados, se observó un boleto de avión que corresponde a un vuelo internacional del cual no presentó evidencia alguna del objeto partidista del viaje al extranjero; a continuación se detalla el boleto en comentario:

FECHA	NOMBRE	NUMERO	ITINERARIO	IMPORTE
28-Dic-05	ALBERTO CINTA MARTÍNEZ	139 5131975041 4	MÉXICO-SAN-DIEGO-MÉXICO	\$9,640.76

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

“Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio nacional, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio nacional, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado.”

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo

en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- ◆ Además, se localizaron boletos de avión que no fueron registrados contablemente por el partido, los cuales se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN: BOLETOS DE AVIÓN NO CONSIDERADOS POR EL PARTIDO				
FECHA	NOMBRE	NUMERO	ITINERARIO	IMPORTE
11-Oct-05	GÓMEZ OSCAR	6362477680 6	MXL-HMO-MXL	\$30,290.40
11-Oct-05	ALEXANDRE SADOT	6362477680 6	MXL-HMO-MXL	
11-Oct-05	RUBIO SALVADOR	6362477680 6	MXL-HMO-MXL	
11-Oct-05	ROMERO JESÚS	6362477680 6	MXL-HMO-MXL	
11-Oct-05	MATUS NORMA	6362477680 6	MXL-HMO-MXL	
11-Oct-05	GÓMEZ OSCAR	6362477681 0	CARGO POR EMISIÓN DE PTA	575.00
11-Oct-05	ALEXANDRE SADOT	6362477681 0	CARGO POR EMISIÓN DE PTA	
11-Oct-05	RUBIO SALVADOR	6362477681 0	CARGO POR EMISIÓN DE PTA	
11-Oct-05	ROMERO JESÚS	6362477681 0	CARGO POR EMISIÓN DE PTA	
11-Oct-05	MATUS NORMA	6362477681 0	CARGO POR EMISIÓN DE PTA	
11-Oct-05	GÓMEZ OSCAR	6362477682 1	CARGO POR ENVIÓ DE PTA	115.00
11-Oct-05	ALEXANDRE SADOT	6362477682 1	CARGO POR ENVIÓ DE PTA	
11-Oct-05	RUBIO SALVADOR	6362477682 1	CARGO POR ENVIÓ DE PTA	
11-Oct-05	ROMERO JESÚS	6362477682 1	CARGO POR ENVIÓ DE PTA	
11-Oct-05	MATUS NORMA	6362477682 1	CARGO POR ENVIÓ DE PTA	
11-Oct-05	GARATE ÁNGEL	AM2250630897	HERMOSILLO - CULIACÁN	1,824.57
27-Oct-05	GUILLEN JORGE	AM2250758643	MÉXICO - CAMPECHE - MÉXICO	4,354.54
17-Nov-05	CINTHIA ROSADO	2251098942	MÉXICO-MÉRIDA-MÉXICO	4,136.35
29-Nov-05	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ	2251151557	MÉXICO-MONTERREY	5,343.85
29-Nov-05	JOSÉ LUIS MEDINA	2251151562	TORREÓN-MÉXICO-TORREÓN	5,207.06
29-Nov-05	REYNA VERA	2251151584	TUXTLA GUTIE-MÉXICO-TUXTLA G	3,014.46
29-Nov-05	JOSÉ LUIS ARECHIGA	2251186617	GUADALAJARA-MEX-GUADA	5,147.27
29-Dic-05	ESTEBAN MENESES	942 6362714639 1	CLQ-MÉXICO-CLQ	40.25
29-Dic-05	ROBERTO LÓPEZ	392 6362714641 3	CLQ-MÉXICO-CLQ	40.25
29-Dic-05	ROSALVA FARIAS	942 6362714643 5	CLQ-MÉXICO-CLQ	40.25
29-Dic-05	MANUEL MOYA	942 6362714644 6	JAL-MÉXICO-JAL	40.25
29-Dic-05	CARLOS GARCÍA	078 6362714647 2	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	AGUSTÍN LÓPEZ	078 6362714649 4	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	JAIME CASTELLANOS	078 6362764801 1	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	LEOPOLDO GUEVARA	078 6362764803 3	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	FRANCISCO NAVARRO	078 6362764805 5	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	CARLOS AGUILAR	078 6362764807 0	CVM-MÉXICO-CVM	34.50
29-Dic-05	FLOR ITURRALDE	942 6362764809 2	TPQ-MÉXICO	40.25
29-Dic-05	EFRAÍN MURILLO	132 6362764811 4	PDS-MONTERREY-MÉXICO-MONTERREY-PDS	115.00
29-Dic-05	EFRAÍN MURILLO	132 6362764812 5	PDS-MONTERREY-MÉXICO-MONTERREY-PDS	115.00
29-Dic-05	LEÓN PABLO	MX2251351470	TUXTLA - MÉXICO - TUXTLA	2,858.04
TOTAL				\$63,504.79

En consecuencia el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 16.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se

refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”

Artículo 16.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad nacional del partido (catálogo de cuentas “D”).”

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

- Al revisar dos subcuentas, se observaron registros contables de pólizas que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas observadas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Transporte Aéreo	PE-10125/10-05	\$650,000.00
Alquiler para Eventos	PE-12058/12-05	400,000.00
TOTAL		\$1,050,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) las pólizas (...) amortizan el pasivo de la otrora “Conciencia Política” Agrupación Política Nacional, así mismo adjuntamos soporte documental que respalda dichas erogaciones”.

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se observó lo siguiente:

- El partido presentó las pólizas citadas con su respectivo soporte documental consistente en boletos de avión y boletos electrónicos por un monto de \$1,050,000.00. Por tal razón, la observación quedó subsanada.
- En la subcuenta “Transporte Aéreo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante que debió pagarse mediante cheque individual a nombre del proveedor, ya que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalían a \$4,680.00. A continuación se indica la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	BOLETO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-11003/11-05	51316132713	19-10-05	AEROMÉXICO	Venta de boletos de avión ruta: México-Hermosillo Monterrey-México	\$6,202.75

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra se transcriben:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con

excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Con escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presenta documentación, ni aclaración alguna. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- De la verificación al rubro de “Egresos”, se observó que el partido no registró gasto alguno por concepto de Arrendamiento de edificios u oficinas, asimismo, de la revisión a la documentación presentada no se localizó ningún contrato por este concepto, por lo que a la autoridad electoral no le quedó claro el lugar físico en que el partido realizó sus operaciones durante el ejercicio de 2005.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables anexando los recibos de arrendamiento en original a nombre del partido y con requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de dichos gastos.
- En caso de no ser propiedad del partido, presentara los contratos de comodato correspondientes.
- En su caso, las pólizas, auxiliares y balanza de comprobación en los que se pudiera verificar el registro contable de las aportaciones recibidas.
- Los recibos de aportaciones de militantes “RM” o de aportaciones de simpatizantes en especie “RSES” correspondientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos g) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.2, 3.8, 3.10, 4.8, 4.10, 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo respecto a este punto, no presentó aclaración ni documentación alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó una póliza con su respectiva documentación soporte, así como auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 a último nivel. De su verificación se determinó que registraron en la cuenta “Renta de Servicios” un importe de \$125,000.00 por concepto de uso de un bien

inmueble otorgado en comodato. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSES-PNA-JEN"				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
PD-13002/12-05	004	30-12-05	Juan Hernández Hernández	El uso del inmueble en Nicolás San Juan 1013-B, Col. Del Valle México, D.F. por cinco meses.	\$125,000.00

Anexo a la póliza en comento se presentó un contrato de comodato celebrado con el C. Juan Hernández Hernández y dos cotizaciones, así como el control de folios "CF-RSES" el cual cumple con la normatividad aplicable.

Debe señalarse que derivado de lo anterior, los ingresos reportados por el partido aumentaron por \$125,000.00, situación que refleja en el apartado de ingresos.

En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

En las subcuentas "Fletes", "Telefonía", "Servicio Telefónico", "Varios", "Transporte Terrestre" y "Gastos Legales", se revisó un monto de \$610,360.67 que representa el 100%, del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

- Al revisar la subcuenta "Servicio Telefónico", se observó el registro contable de dos pólizas que carecen de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-11009/11-05	\$43,115.27
PD-12000/12-05	50,400.69
TOTAL	\$93,515.96

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las pólizas cheque correspondientes a los pagos por servicio telefónico que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
- II. Contener impreso el número de folio.*
- III. Lugar y fecha de expedición.*
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.*

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

- I. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de*

identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

II. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión.

V. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)."

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, no presentó documentación, ni aclaración alguna al respecto. Por tal razón la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

- De la revisión a dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo siguiente:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	HOJA SIMPLE		PROVEEDOR	COMPROBANTE A NOMBRE DE:	IMPORTE	OBSERVACIÓN
		NUMERO	FECHA				
Servicio Telefónico	PE-12054/12-05	(55) 55 75 24 81	11-11-05	Hoja simple denominada "Información de Cuentas por Cobrar del Cliente".	Marco Antonio Blasco Camacho	\$10,936.58	Presenta documentos denominados "Información de Cuentas por Cobrar del Cliente", los cuales carecen de R.F.C., nombre y dirección del partido, cédula fiscal, número de autorización del SAT, vigencia y número de factura.
		(55) 55 75 12 66	11-11-05			14,210.66	
		(55) 55 59 33 92	11-11-05			1,584.41	
		(55) 55 75 09 33	11-11-05		Flores Barroeta Maria Stella	7,434.08	
Telefonia	PD-11004/11-05	14168	29-09-05	Radiomovil Dipsa, S.A. de C. V.	Cinthia Selene Arteaga Trujillo	1,250.00	El comprobante corresponde a un ticket de pago el cual especifica que se trata de un "Comprobante sin Efectos Fiscales"
TOTAL						\$35,415.73	

Adicionalmente, como se pudo observar en el cuadro que antecede, las hojas simples fueron expedidas a nombre de un tercero y no del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos".

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...).”

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo...”

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código.

(...).”

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

(...)

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...).”

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

(...)

III. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

IV. La fecha de impresión

V. La leyenda: ‘Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados’ seguida del número generado por el sistema.

(...).”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Referente a los documentos soporte a nombre de Marco Antonio Blasco Camacho y Flores Barroeta María Stella, anexo al presente contrato de comodato por las líneas telefónicas ubicadas en las oficinas de este partido”.

Por lo que se refiere a los comprobantes a nombre de Marco Antonio Blasco Camacho y Flores Barroeta María Stela la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los contratos de comodato esto no lo exime de la obligación de presentar los comprobantes con la totalidad de los requisitos fiscales.

Respecto al comprobante a nombre de Cinthia Selene Arteaga Trujillo el partido no dio aclaración alguna al respecto.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

- Al revisar cuatro subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas a nombre de un tercero y no del partido, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	COMPROBANTE A NOMBRE DE:	IMPORTE	REFERENCIA
Gastos Legales	PE-11003/11-05	76635	12-10-05	Armando Gálvez Servicios Notariales, S. C.	Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C.	\$9,775.00	(2)
Servicio Telefónico	PE-11021/11-05	(55) 55 75 09 33	10-11-05	Teléfonos de México, S.A. de C. V. (A)	Marco Antonio Blasco Camacho	805.00	(1)
		(55) 55 75 12 66	06-11-05			11,145.00	
		(55) 55 75 24 81	10-11-05			8,286.00	
		(55) 55 59 33 92	08-11-05		María Stella Flores Barroeta	4,459.00	(1)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	COMPROBANTE A NOMBRE DE:	IMPORTE	REFERENCIA
Varios	PD-11004/11-05	269391	29-09-05	Servicios Turísticos de Saltillo, S.A. de C. V.	Hoteles y Restaurante, S.A. de C.V.	921.48	(2)
Telefonía	PD-11007/11-05	(55) 56 82 46 57	08-11-05	Teléfonos de México, S.A. de C. V.	Marco Antonio Blasco Camacho	2,240.00	(2)
TOTAL						\$37,631.48	

Procedió señalar que respecto a los comprobantes por concepto de servicio telefónico señalados con (A) en el cuadro que antecede, se localizó una hoja membretada de fecha 6 de noviembre de 2005, dirigida a Teléfonos de México, S.A. de C.V., en la cual se le comunicaba que Nueva Alianza se hacia responsable de las líneas telefónicas, sin embargo, no se anexaron los contratos de comodato correspondientes.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de comodato celebrados con Marco Antonio Blasco Camacho y María Stella Flores Barroeta.
- Las aclaraciones que procedieran respecto a los comprobantes a nombre de terceras personas y no a nombre del partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó los contratos de comodato correspondientes a los importes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede en los cuales se detallan las líneas telefónicas y las condiciones pactadas. Por tal razón, la observación quedó subsanada por \$24,695.00.

Por lo que se refiere los importes señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaración alguna al respecto. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$12,936.48. Por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

- Al verificar dos subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental facturas de un mismo proveedor por el mismo concepto que fueron expedidas en la misma fecha, las cuales de forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2005 equivalían a \$4,680.00, por lo tanto, se debieron pagar mediante cheque a nombre del proveedor. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		NÚMERO	FECHA			
VARIOS	PD-12014/12-05	I 56929	27-12-05	Fondo de Cultura Económica	Obras reunidas I	\$3,315.00
		I 56930	27-12-05		Obras reunidas I	2,550.00
		I 56931	27-12-05		La novela de la lujuria y 6 libros	3,834.35
		I 56932	27-12-05		Imágenes de la patria	3,617.35
		I 56933	27-12-05		Diálogo en la oscuridad	3,978.00
SUBTOTAL						\$17,294.70
FLETES	PD-11007/11-05	A 976 27477380	11-10-05	Aeromexpress, S.A. de C.V.	Envío de papelería	\$1,761.34
		A 976 27477391	11-10-05			1,272.59
		A 976 27477402	11-10-05			1,693.49
		A 976 27477413	11-10-05			424.75
		A 976 27477424	11-10-05			2,279.36
		A 976 27477435	11-10-05			775.96
		A 976 27477446	11-10-05			984.00
		A 976 27477450	11-10-05			980.26
		A 976 27477461	11-10-05			1,382.53
SUBTOTAL						\$11,554.28
TOTAL						\$28,848.98

Procedió señalar al partido, que no obstante que las facturas en forma individual no rebasaban el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al ser expedidas por un mismo proveedor y pagadas en la misma fecha se debió expedir el cheque a nombre del proveedor y no a nombre de una tercera persona.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su

disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, la observación se consideró no subsanada por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

En las subcuentas “Impresos”, “Asesorías” y “Servicio de Mantenimiento”, se revisó un monto de \$1,265,191.22, que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión, se determinó lo siguiente:

- En la subcuenta “Impresos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10093/10-05	0111	07-10-05	María de Lourdes Márquez González	45 millares de etiquetas adhesivas, impresas a tres tintas	\$36,424.50

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara el registro contable en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” de las citadas adquisiciones y sus respectivas salidas.
- Presentara la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Proporcionara el “Kardex” de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales deberían especificar las personas que entregaron y recibieron los artículos en comentario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 13.2, 13.3, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) procedimos a reclasificar la póliza EG. 10093 a la cuenta mencionada por lo que anexamos la póliza de Dr. 10002 en la que se aprecia la reclasificación correspondiente, así mismo anexamos al presente kardex, nota de entrada, notas de salida de almacén correspondientes y la póliza de diario con la que registramos dichas salidas”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que efectuó el registro en la cuenta 105 “Gastos por amortizar” y presentó las pólizas, kardex y las notas de entrada y salida de almacén. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Asesoría”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura original por concepto de asesoría y capacitación, la cual se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10002/10-05	286	06-10-05	Víctor Manuel Galicia Cid de León	Desarrollo y diseño de curso multimedia de inducción y capacitación Programación y producción de curso multimedia de inducción y capacitación	\$553,260.22

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividades y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requirió conocer el contrato celebrado entre el partido y el C. Víctor Manuel Galicia Cid de León.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó el contrato de prestación de servicios en el cual se detallan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Servicios de Mantenimiento”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de armado de “PC”, sin embargo, por sus características se consideró que debía de estar registrado como parte del activo fijo del partido. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9097/09-05	0425	23-09-05	RICARDO MOTA LÓPEZ	- 3 PROCESADOR INTEL CELERON D 320 2.4 GHZ. - 1 ,A,PROA 128 MB DDR KINGSTON - 1 MEMORIA 256 MB DDR KINGSTON - 3 FUENTE DE PODER ATX - DISCO DURO 80 GB IDE - 1 CDROM 25X LG - 4 ARMADO DE PC	\$8,874.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad, registrando en la cuenta de Activo Fijo el importe citado.
- Relacionara en el Inventario de bienes muebles e inmuebles los equipos de cómputo antes citados.
- Presentara las pólizas contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en los que se pudiera verificar el registro correcto.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 25.1, 25.2, 25.4 y 25.7 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), me permito comentarle que el costo de la factura se refiere a la compra de refacciones y armado del equipo de computo una vez reparadas, dicha factura no se refiere a la adquisición computadoras.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el egreso corresponde a refacciones de equipo de cómputo. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “Asesorías”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de asesorías a presidencia del partido, la cual para verificar su autenticidad se consultó la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria “SAT”, en la opción “Terceros Autorizados, Impresores autorizados; verificación de Comprobantes Fiscales”, resultando lo que a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: LUÍS FERNANDO PÉREZ DE LAS HERÁS PRATT RFC: PEPL710409175		
	NÚMERO DE FACTURA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-12081/12-05 Y PE-12084/12-05	216	<p>“EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO”</p> <p>“EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO...”.</p>	\$60,000.00

Por lo antes expuesto, al no tener esta autoridad la certeza de la autenticidad de la factura antes citada, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, además en la Regla 2.4.7, párrafo primero de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…), nos observan que la factura número 216 del proveedor Luís Fernando Pérez de las Héras Pratt, ‘ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO’. Le (sic) comento lo siguiente:

Es importante precisar que esté (sic) partido político cumple con las obligaciones que se estipulan en el Artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en forma enunciativa y no limitativa en el punto 1 inciso a) del artículo citado nos obliga a conducir nuestras actividades dentro de los causes legales.

Bajo este contexto, nuestro partido cumple con todas las disposiciones fiscales que se establecen, para verificar por parte de este Instituto político que un comprobante cumple con los lineamientos que exigen las disposiciones fiscales. (...)

Lo anterior tiene fundamento en los Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación con relación en la regla 2.4.7 de la resolución miscelánea fiscal, que a la letra señalan:

No obstante lo anterior, este Instituto político esta(sic) realizando las gestiones necesarias para la localización del proveedor con la finalidad de que regularice su situación fiscal o en su caso procederemos a ejercer las acciones jurídicas necesarias.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas.

Por tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por el partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

De la revisión a la subcuenta “Gastos de Producción”, se revisó un monto de \$6,938,074.75, que representa el 100% del total reportado por el partido. Derivado de su revisión se determinó lo siguiente:

- De la revisión a las subcuentas “T. V.” y “Radio”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni su respectivo soporte documental en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
T.V.	PE-9098/09-05	\$1,000,000.00
Radio	PE-11000/11-05	240,000.00
TOTAL		\$1,240,000.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las pólizas cheque donde se pudiera verificar el pago de los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la copia del cheque con el que se efectuó el pago.

Por tal razón la observación se consideró subsanada por un monto de \$240,000.00.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$1,000.000.00, el partido presentó la póliza con documentación soporte original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, así como el contrato celebrado entre el partido y TV. Azteca. Por tal razón la observación se consideró subsanada por dicho monto, sin embargo, de su análisis, se determinó que en su cláusula segunda que por los servicios prestados se cobrará la cantidad de \$1,500,000.00 sería cubierto con un anticipo de \$1,000,000.00 y la diferencia sería pagada hasta el 7 de julio de 2006 por lo que se procedió a verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2005, determinando que no se localizó registro alguno por los \$500,000.00.

Empero mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó en forma extemporánea la póliza, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel en la que se reflejó la creación del pasivo por los \$500,000.00. Razón por la cual la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la subcuenta “T.V.”, se observó el registro de una póliza la cual carecía de su respectivo soporte documental, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizó el contrato de prestación de servicios publicitarios que celebraron Televisa, S.A. de C.V. y el partido. A continuación se detalla la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12018/12-05	\$1,383,406.87

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza antes citada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las pólizas cheque donde se pudiera verificar el pago de los gastos que hayan excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2005 equivalía a \$4,680.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 11.5, y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos al presente póliza de Dr.2000 del 9 de febrero que soporta la transferencia con que amortizamos dicho pasivo, así como la factura número 2060.”

El partido presentó la póliza con la documentación soporte original, consistente en la factura número 2060 del Proveedor Televisa, S.A. de C.V. a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales por un monto de \$1,383,406.88, así como el comprobante de la transferencia por el pago de la factura. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Circularización a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Especialistas en Medios S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/790/06	2	\$51,653.78	El servicio de mensajería indicó que en la calle señalada no hay ese número.	(3)
Visual Emotion S.A. de C.V.	STCFRPAP/791/06	1	172,500.00	23-05-06	(1)
Televisa, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/792/06	1	3,000,000.00	El servicio de mensajería indicó que no fue recibido por falta del nombre del usuario.	(3)
Luis Fernando Pérez de las Heras Pratt	STCFRPAP/793/06	1	60,000.00		(2)
Management, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/794/06	1	458,463.60	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambió de domicilio.	(3)
Víctor Manuel Galicia Cid de León	STCFRPAP/795/06	1	553,260.22	02-06-06	(1)
Promotora Cultural Sacbé S.A. de C.V.	STCFRPAP/796/06	2	517,500.00		(2)
Fundación Nuevo Milenio Contra la Corrupción A.C.	STCFRPAP/797/06	1	750,000.00		(2)

NOMBRE	No. DE OFICIO	No. DE FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Instituto de Estudios Sindicales de América, A.C.	STCFRPAP/798/06	6	1,250,001.00	25-05-06	(1)
VVDA Consultores, S.C. (*)	STCFRPAP/799/06	1	28,750.00	El servicio de mensajería indicó que el proveedor cambió de domicilio.	(3)
TOTAL			\$6,842,128.60		

Como se puede observar los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por lo que respecta a los proveedores marcados con (3), no pudo ser entregado el oficio correspondiente por diferentes situaciones, como se detalla en el cuadro que antecede.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la cabalidad de las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores mencionados.
2. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
3. Copia de la cédula de identificación fiscal.
4. Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a cada uno de los proveedores en comento, solicitándoles que den respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 19.3, 19.8 y 19.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/1048/06 de día 25 de mayo 2006, recibido por el partido el 29 de mayo del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-037-09/06/2006 de fecha 12 de junio del mismo año y NA-JEN-CEF-046/2006 del 30 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(..). Anexo la siguiente documentación.

PROVEEDOR	DOCUMENTACIÓN ANEXA
Especialistas en Medios S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>FORMATO R-1 (ALTA)</i> • <i>FORMATO R-1 (CAMBIO DE DOMICILIO)</i> • <i>CÉDULA FISCAL</i> • <i>OFICIO DE SOLICITUD FIRMADO DE ACUSE</i> • <i>CARTA DEL PARTIDO AL PROVEEDOR</i>
Televisa, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>OFICIO DE SOLICITUD FIRMADO DE ACUSE</i> • <i>CARTA DEL PARTIDO AL PROVEEDOR</i>
Management, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>COPIA DE FORMATO R-1 (ALTA)</i> • <i>COPIA DE FORMATO R2 (CAMBIO DE DOMICILIO)</i> • <i>COPIA DE CÉDULA FISCAL</i> • <i>OFICIO DE SOLICITUD FIRMADO DE ACUSE</i> • <i>CARTA DEL PARTIDO AL PROVEEDOR</i>
VVDA Consultores, S.C.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>COPIA DE FORMATO R-1 (ALTA)</i> • <i>OFICIO DE SOLICITUD FIRMADO DE ACUSE</i> • <i>CARTA DEL PARTIDO AL PROVEEDOR</i>

Al presentar los escritos de solicitud firmados de recibido por los proveedores en comento, en los cuales se indica que realizaron operaciones con el partido político, así como los formatos “R-1” y “R-2” y carta del partido al proveedor.

En consecuencia el requerimiento efectuado por la autoridad electoral se consideró atendido por el partido.

4.8.3.1.3 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$83,514.83, los cuales se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo	\$5,779.72
Equipo de Computo	77,735.11
TOTAL	\$83,514.83

De los conceptos antes citados se revisó un monto de \$83,514.83 que representa el 100%, del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido, cumplen con la normatividad aplicable.

Gastos de Producción de Radio y T.V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó, como apoyo para la producción de programas de Radio y T.V., un importe de \$77,535.90. Durante la revisión, el partido proporcionó los auxiliares de la cuenta “Gastos de Producción y Propaganda” correspondiente, al Comité Ejecutivo Nacional por un total de \$6,438,074.75 del cual se revisó el 100%.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por concepto de producción de programas y transmisiones de promocionales del partido, las cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

4.8.3.1.4 Gastos de Fundaciones o Institutos de Investigación.

Como parte de la revisión se verificó que el partido se apegara a lo que establece el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: *“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”*.

En relación a este punto, el partido reportó egresos por la cantidad de \$348,146.65 que se encuentran integrados de la siguiente manera:

SUBCUENTA	IMPORTE
Otros Gastos	\$348,146.65

Este concepto se revisó al 100% de la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Con la finalidad de tener identificadas a las fundaciones o institutos de investigación que el partido tiene para efectos de destinar el 2% del financiamiento público que recibe para sus actividades ordinarias establecido en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que indicara el nombre de los mismos, además, debía especificar si son órganos del partido o personas morales adscritas, estatutariamente o por cualquier otro título jurídico, o bien, la relación con el partido político, así como la finalidad de su actividad cotidiana.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) adjuntamos al presente copia del oficio número NA-JEN-CEF-013/0106 de fecha 30 de enero de 2006, (...)”.

El partido presentó el escrito NA-JEN-CEF-013/0106 del 30 de enero de 2006, en el cual señala lo que a la letra se transcribe:

“(...) el nombre del instituto a que se transferirán recursos por parte del partido es el siguiente Instituto de Desarrollo Educativo Alianza, A.C con personalidad jurídica propia”.

Aún cuando el partido informó de manera extemporánea el nombre de dicho instituto, constituido como una asociación civil con personalidad jurídica propia, no indica la relación entre éste y el partido político, así como la finalidad de su actividad cotidiana; Sin embargo, presentó copia del acta constitutiva del Instituto.

- No obstante lo anterior, se procedió a verificar que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, observándose que no destinó a sus fundaciones o institutos dicho porcentaje, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE SU PARTIDO EROGÓ PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (GASTOS) (C)	DIFERENCIA NO DESTINADA AL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (D)=(B-C)
\$16,278,121.25	\$325,562.42	\$282,988.83	\$42,573.59

Fue preciso aclarar al partido que el Consejo General aprobó el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$16,280,461.25, del cual se le descontaron \$2,340.00, por lo tanto, el instituto político recibió un total de \$16,278,121.25, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalarle que el importe de \$282,988.83 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en una cuenta contable identificada como “Gastos en Fundaciones e Institutos” en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, sin embargo, al no controlarse los gastos realizados por las fundaciones o institutos de investigación en una contabilidad en específico, tal como lo señala la normatividad, la autoridad electoral no tiene claridad si únicamente dicho importe se destinó a tal fin, o si en alguna otra cuenta de la citada balanza se registraron más gastos destinados a las fundaciones o institutos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran del por qué no se llevó una contabilidad en específico para controlar los gastos.
- Las pólizas con su soporte documental, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel en los que se reflejaran los movimientos que afecten a sus Fundaciones o Institutos de Investigación.
- Asimismo, que realizara las correcciones que procedieran para que en la cuenta contable “Gastos en Fundaciones e Institutos” se reflejara la totalidad del gasto destinado para tal fin. Además, debía proporcionar la documentación antes citada donde se reflejaran las correcciones realizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.1, 24.3 y 24.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación a la diferencia de \$42,573.59, me permito comentarle que debido a un error en el registro contable se reclasificaron las pólizas (...) con la finalidad de dar cumplimiento en el rubro de Fundaciones e Institutos (...).”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a las pólizas, auxiliares contables y a la balanza de comprobación se constató que se efectuaron las correcciones reportando las siguientes cifras:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE SU PARTIDO EROGÓ PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN (GASTOS) (C)
\$16,278,121.25	\$325,562.42	\$348,146.65

En consecuencia la observación se consideró subsanada.

- De la revisión a la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, se observó que el partido no efectuó transferencias de recursos a los mismos, es decir, no aperturó una cuenta bancaria específica para fundaciones en la que controlara los recursos a los que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal como lo ordena expresamente el artículo 8.3 del Reglamento aplicable, sin embargo, como se señaló anteriormente reportó los gastos realizados por las fundaciones o institutos.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Explicara los motivos del por qué no se aperturó una cuenta bancaria para depositar los recursos destinados a su fundación o instituto de investigación y para controlar los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...).”

Artículo 49

“(...

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

(...)

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

(...).”

Artículo 8.3

“Todos los recursos que les sean transferidos a las fundaciones e institutos de investigación a que se refiere el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales por los partidos políticos, se depositarán en cuentas bancarias específicas que serán identificadas como CBF o CBII-(PARTIDO)-(FUNDACIÓN O INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN)-(NÚMERO). A dichas cuentas sólo podrán ingresar transferencias del partido y serán manejadas por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlos a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido se encontraba en proceso de constitución, como lo podrá notar en la copia del oficio número NA-JEN-CEF-013/0106 de fecha 30 de enero de 2006 (...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que se deben depositar en la cuenta bancaria de la fundación los recursos transferidos para tal fin. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada, al incumplir con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia.

- En la cuenta “Gastos en Fundaciones e Institutos”, subcuenta “Otros Gastos”, se observó el registro de varias pólizas que presentaban como soporte documental recibos de honorarios asimilables, los cuales se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS			IMPORTE
	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
PE-11006/11-05	01-11-05	Nellyda Villanueva	Periodo 16-10-05 al 31-10-05	\$8,044.96
PE-11084/11-05	15-11-05	Mendoza	Periodo 01-11-05 al 15-11-05	10,994.29
PE-9043/09-05	14-09-05		Periodo 01-08-05 al 31-08-05	17,091.85
PE-9076/09-05	14-09-05		Periodo 01-09-05 al 15-09-05	8,044.96
PE-9149/09-05	29-09-05		Periodo 16-09-05 al 30-09-05	8,044.96
PE-10082/10-05	14-10-05		Periodo 01-10-05 al 15-10-05	8,044.96
PE-12036/12-05	01-12-05		Periodo 16-11-05 al 30-11-05	10,994.29
PE-12118/12-05	14-12-05		Periodo 01-12-05 al 31-12-05	23,281.28
TOTAL				\$94,541.55

Procedió señalar al partido que con la finalidad de que la autoridad electoral contara con los elementos suficientes para comprobar el tipo de actividades y las condiciones convenidas con el prestador de servicios, se requería conocer el contrato celebrado entre el partido y la C. Nellyda Villanueva Mendoza.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y la prestadora de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precio pactado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-045/2006 del 30 del mismo mes y año, el partido presentó el contrato en el que se especifican las condiciones, términos y precio pactado. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.8.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas

El partido no reportó monto alguno por este concepto.

4.8.3.3 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$3,635,117.46, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$2,422,697.37	\$0.00	\$2,422,697.37
Investigación Socioeconómica y Política	0.00	0.00	0.00
Tareas Editoriales	1,212,420.09	0.00	1,212,420.09
TOTAL	\$3,635,117.46	\$0.00	\$3,635,117.46

4.8.3.3.1 Educación y Capacitación Política

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que reportó ingresos por este concepto del cual se revisó la cantidad de \$2,422,697.37 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se hizo observación alguna.

4.8.3.3.2 Investigación Socioeconómica y Política

El partido no reportó importe alguno en este concepto.

4.8.3.3.3 Tareas Editoriales

El Comité Ejecutivo Nacional fue el único que reportó ingresos por este concepto del cual se revisó la cantidad de \$1,212,420.09 que representa el 100.00% del total reportado por el partido, de la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada cumplió con

lo establecido con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse que no se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-11011-11-05	0991	21-10-05	Imagen y Servicio Integral Corporativo, S.A. de C.V.	Papelería en general:	\$8,916.99
	0992	21-10-05		100 piezas de sobres bolsa, 200 piezas de sobres tamaño carta, 240 bolígrafos, 150 piezas de C.D. 300 pastas plastificadas negras, 200 protectores de hojas tamaño carta, etc.	6,090.15
PE-11028-11-05	130	08-11-05	María de Lourdes Márquez González	1000 Impresión de manual de Capacitación de las Juntas Ejecutivas.	13,756.12
PE-11029/11-05	131	08-11-05		1000 Impresión de Guía de documentos básicos.	20,808.74
PE-11030/11-05	132	08-11-05		1000 Impresión de Manual de organización.	39,387.04
PE-12050/12-05	135	21-11-05		3000 Revistas trimestrales de septiembre Educreación 1.	35,000.25
PE-12075/12-05	147	25-11-05		7400 boletines informativos mensuales de agosto y septiembre de 2005.	30,000.00
TOTAL					

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara lo siguiente:

- Registrara en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” las citadas adquisiciones.
- Presentara las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los que se pudieran verificar las correcciones solicitadas.
- Proporcionara el “Kardex” de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales deberían especificar las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 11.1, 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006, el partido presentó las pólizas de reclasificación a la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", así mismo, entregó los auxiliares, la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejan las correcciones efectuadas, además proporcionó el kardex y las notas de entradas y salidas de almacén. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

- De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se localizaron muestras de las publicaciones realizadas por el partido, sin embargo, al verificar la contabilidad no se observó el registro de los egresos relativos a las mismas. A continuación se detallan las publicaciones en comento:

TIPO DE PUBLICACIÓN	PERIODO OMITIDO
Revista Mensual	Octubre
	Noviembre
	Diciembre
Revista Trimestral	Octubre a Diciembre

Adicionalmente, las tareas editoriales antes citadas eran susceptibles de inventariarse, por lo cual debieron ser registradas en la cuenta "105 Gastos por amortizar" y controlarse en Kardex, con sus notas de entrada y salida de almacén respectivas.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales, donde se reflejaran los registros de las publicaciones citadas.
- En caso de tratarse de aportaciones en especie, debía presentar las pólizas con sus recibos de aportaciones en especie correspondientes.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran el ingreso y el egreso correspondiente a las publicaciones en comento.
- Registraran en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar” las citadas revistas.
- Proporcionara el kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén relativas a dichas publicaciones, debidamente llenadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 2.2, 2.3, 3.8, 3.10, 4.1, 4.8, 4.10, 11.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-042/2006 del 29 de junio de 2006 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto de las revistas mensuales y revistas trimestrales, se proporcionaron las muestras de esas publicaciones, durante la revisión que este Instituto tuvo durante el 2006 con respecto a la fiscalización del ejercicio 2005 y se presentan los pagos realizados en 2006, (...).”

Adicionalmente, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 presentado de manera extemporánea de 19 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Por error se entregaron las pólizas PE-1005-05-06 y PE-1007-05-06, pero estas pólizas cubren un gasto por la reimpresión de los boletines mensuales de Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2005. Se entregan muestras de la reimpresión de los boletines antes mencionados”.

De la revisión a la documentación proporcionada a la autoridad electoral, se constató que, el partido presentó documentación soporte consistente en el recibo “RSES-PNA-JEN” número 003 por \$480,700.00 por concepto de aportaciones de revistas mensuales y trimestrales, 2 cotizaciones y un contrato de donación pura y simple celebrado con José Achille Martín del Campo Plouffe, así como el control de folios “CF-RSES” corregido, las pólizas y el kardex con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.

Debe señalarse que derivado de lo anterior, los ingresos reportados por el partido aumentaron por \$480,700.00, situación que se detalla en el apartado de Ingresos.

En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Gastos por Amortizar

De la revisión a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectivo soporte documental, misma que se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-12015/12-05	\$480,700.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- El kardex, así como sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1, 13.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2005.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1092/06 del 14 de junio de 2006, recibido por el partido el 15 del mismo mes y año.

Al respecto mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 en forma extemporánea el 19 de julio de 2006, el partido presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.8.3.4 Transferencias a Campañas Electorales Locales (Artículo 10.1)

El partido no reportó monto alguno por este concepto.

4.8.3.5 Gastos efectuados en Campañas Locales

El partido no reportó monto alguno por este concepto.

Saldos al 31 de Diciembre de 2005

Cuentas por Cobrar

De la revisión a los saldos reflejados en la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2005, específicamente los correspondientes a las cuentas contables que integran “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos”, se observaron los saldos que se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE LA BALANZA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
CUENTAS POR COBRAR		
GASTOS POR COMPROBAR		
1-10-103-1032-00002-00	Daniel Valle Salazar	\$11,959.00
1-10-103-1032-00006-00	Cinthia Mabel Rosado Correa	5,032.30
1-10-103-1032-00008-00	Dora María Talamante Lemas	8,280.75
1-10-103-1032-00010-00	Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	6,092.78
1-10-103-1032-00012-00	Agustín Avilés Noguera	10,805.19
1-10-103-1032-00041-00	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	15,000.00
1-10-103-1032-00053-00	Evelia Aguado Martínez	10,994.29
SUBTOTAL		\$68,164.31
ANTICIPOS PARA GASTOS		
ALQUILER PARA EVENTOS		
1-10-107-9002-90002-00	Interindustrias Operadors de Hoteles	\$25,000.00
1-10-107-9002-90004-00	Polyforum Siqueiros	20,000.00
1-10-107-9002-90005-00	Restaurante Arroyo, S.A. de C.V.	32,885.65
SUBTOTAL		\$77,885.65
VARIOS		
1-10-107-9004-30000-00	José Antonio Carbajo Kalkach	\$75,000.00
SUBTOTAL		\$75,000.00
TOTAL		\$221,049.96

Procedió señalar al partido que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2005, que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como el 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente a este último, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito NA-JEN-CEF-047/2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se tomara (sic) en cuenta las observaciones realizadas”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 del 19 de julio de 2006, el partido presentó de manera extemporánea una nueva versión de la balanza anual al 31 de diciembre de 2005, de su verificación se determinó que derivado de una serie de observaciones efectuadas por la autoridad electoral los saldos relativos a las “Cuentas por Pagar” aumentaron un importe de \$117,642.41, quedando las siguientes cifras:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO DE LA BALANZA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
CUENTAS POR COBRAR		
GASTOS POR COMPROBAR		
1-10-103-1032-00002-00	Daniel Valle Salazar	\$11,959.00
1-10-103-1032-00006-00	Cinthia Mabel Rosado Correa	5,032.30
1-10-103-1032-00008-00	Dora María Talamante Lemas	8,280.75
1-10-103-1032-00010-00	Xiuh Guillermo Tenorio Antiga	6,092.78
1-10-103-1032-00012-00	Agustín Avilés Noguera	10,805.19
1-10-103-1032-00041-00	Liev Vladimir Ramos Cárdenas	15,000.00
1-10-103-1032-00044-00	Enrique Pérez Rodríguez	6,200.00
1-10-103-1032-00051-00	Rodolfo Parra Cantú	-1,342.84
1-10-103-1032-00052-00	Fanny Araceli Ramírez Soto	-8.65
1-10-103-1032-00053-00	Evelia Aguado Martínez	10,994.29
1-10-103-1032-00054-00	Víctor Hugo Esquivel Santos	88.39
1-10-103-1032-00055-00	Oscar Rosario Gómez Yañez	4,261.91
1-10-103-1032-00056-00	Manuel Alberto Maya Salazar	30,000.00
1-10-103-1032-00058-00	Carlos García Villareal	3,443.60
1-10-103-1032-00059-00	Manuel Paz Ojeda	25,000.00
SUBTOTAL		\$135,806.72
ANTICIPOS PARA GASTOS		
ALQUILER PARA EVENTOS		
1-10-107-9002-90002-00	Interindustrias Operadors de Hoteles	\$25,000.00
1-10-107-9002-90004-00	Polyforum Siqueiros	20,000.00
1-10-107-9002-90005-00	Restaurante Arroyo, S.A. de C.V.	32,885.65
SUBTOTAL		\$77,885.65
VARIOS		
1-10-107-9004-30000-00	José Antonio Carbajo Kalkach	\$125,000.00
SUBTOTAL		\$125,000.00
TOTAL		\$338,692.37

Por lo tanto, en el ejercicio de 2006 el partido deberá comprobar los gastos por el importe de \$338,692.37, de conformidad con lo señalado en párrafos anteriores.

Cuentas por Pagar

Pasivos

De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 correspondientes al rubro de Pasivo, se observó que existen saldos en las cuentas "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos" e "Impuestos por Pagar", los cuales corresponden al partido, así como de la aplicación de los saldos al 31 de julio de 2005 de la otrora Agrupación Política "Conciencia Política, A.C.", mismos que se detallan a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN			SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	
		OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CONCIENCIA POLÍTICA, A.C."		PARTIDO NUEVA ALIANZA		
		MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE		SALDO AL 31 DE JULIO DE 2005		1-AGO-05 AL 31-DIC-05
		2004	2005			
2-00-000-0000-00000-00	PASIVO					
2-20-201-0000-00000-00	CUENTAS POR PAGAR					
2-20-201-2010-00001-01	Televisa, S.A. de C.V.				\$1,383,406.87	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR					\$1,383,406.87	
2-20-202-0000-00000-00	ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-2020-00001-00	Renta de Servicios					
2-20-202-2020-00001-08	Comercializadora GC, S.A. de C.V.		\$904,209.04	\$904,209.04	\$2,487,023.78	
2-20-202-2020-00001-13	CICSA				1,050.00	
2-20-202-2020-00001-16	Mantenimiento de Oficinas Arrendadas (1)	\$7,200.00		7,200.00	7,200.00	
SUBTOTAL		\$7,200.00	\$904,209.04	\$911,409.04	\$2,488,073.78	
2-20-202-2020-00003-00	Impresos					
2-20-202-2020-00003-02	María de Lourdes Márquez González				\$8,000.00	
2-20-202-2020-00003-03	Ernesto Martínez Márquez	\$340,000.00		\$340,000.00	340,000.00	
2-20-202-2020-00003-04	Anamar María Albertina García				52,000.00	
2-20-202-2020-00003-05	José Achille Martín	10,000.00		10,000.00	480,700.00	
SUBTOTAL		\$350,000.00		\$350,000.00	\$540,700.00	
2-20-202-2020-00005-00	Gastos Legales					
2-20-202-2020-00005-01	David F. Dávila Gómez				\$10,000.00	
SUBTOTAL					\$10,000.00	
2-20-202-2020-00009-00	Servicio Telefónico					
2-20-202-2020-00009-01	Teléfonos de México, S.A. de C.V. (1)	\$14,900.00		\$14,900.00	\$14,900.00	
SUBTOTAL		\$14,900.00		\$14,900.00	\$14,900.00	
2-20-202-2021-00000-00	Varios					
2-20-202-2021-00003-00	Roberto Palma Vázquez				\$5,748.85	
2-20-202-2021-00007-00	Georgina Treviño Acuña	\$11,283.59		\$11,283.59	11,283.59	
2-20-202-2021-00008-00	Pedro Cortina Latapí	9,000.00		9,000.00	9,000.00	
2-20-202-2021-00009-00	Axel Gutiérrez Suárez (1)	161,802.81		161,802.81	161,802.81	
2-20-202-2021-00010-00	Oscar Hernández Salgado	20,000.00		20,000.00	20,000.00	
2-20-202-2021-00011-00	Joaquín Venegas Curiel	50,000.00		50,000.00	50,000.00	
2-20-202-2021-00012-00	Guillermo Figueroa Calderón (1)	64.50		64.50	64.50	
2-20-202-2021-00013-00	Finiquito de Contrato (1)	-11,000.00		-11,000.00	-11,000.00	
2-20-202-2021-00014-00	Diversos (1)	68,488.70		68,488.70	68,488.70	
SUBTOTAL		\$309,639.60		\$309,639.60	\$5,748.85	
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS		\$681,739.60	\$904,209.04	\$1,585,948.64	\$3,044,522.63	
2-20-203-0000-00000-00	IMPUESTOS POR PAGAR					
2-20-203-0203-00000-00	Retenciones de ISR					
2-20-203-0203-00001-00	Honorarios Asimilables	\$11,234.04	\$6,960.03	\$18,194.07	\$248,434.25	
2-20-203-0203-00002-00	Honorarios Profesionales	25,920.71		25,920.71	30,438.22	
SUBTOTAL		\$37,154.75	\$6,960.03	\$44,114.78	\$278,872.47	
2-20-203-0204-00000-00	Retenciones de IVA					
2-20-203-0204-00001-00	Honorarios Profesionales	\$25,920.71		\$25,920.71	\$30,438.22	

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN				SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
		OTRORA AGRUPACION POLITICA "CONCIENCIA POLITICA, A.C."		SALDO AL 31 DE JULIO DE 2005	PARTIDO NUEVA ALIANZA 1-AGO-05 AL 31-DIC-05	
		MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE				
		2004	2005			
2-20-203-0204-00002-00	Arrendamientos Personas Físicas				947.37	947.37
SUBTOTAL		\$25,920.71		\$25,920.71	\$31,385.59	\$57,306.30
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR		\$63,075.46	\$6,960.03	\$70,035.49	\$310,258.06	\$380,293.55
TOTAL PASIVO		\$744,815.06	\$911,169.07	\$1,655,984.13	\$4,738,187.56	\$6,394,171.69

(1) SALDOS DE 2004 Y EJERCICIOS ANTERIORES

- Respecto a los saldos de la otrora agrupación política “Conciencia Política, A.C.”, de la verificación a la contabilidad se observó que al 31 de diciembre de 2005 existen saldos en las cuentas de pasivos con antigüedad de más de un año, las cuales se identifican en la columna “Movimientos Correspondientes al Ejercicio de 2004” en el cuadro que antecede.

Convino señalar al partido que los saldos citados en el cuadro anterior correspondían a las obligaciones contraídas (Pasivos), de la otrora agrupación política Conciencia Política, A.C. al 31 de julio de 2005, que pasaron a formar parte del patrimonio del partido político nacional.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se han pagado.
- Presentara las pólizas contables con su respectiva documentación soporte que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados.
- Señalara la fecha y monto probable de pago.
- Presentara los contratos o, en su caso, los pagarés o letras de cambio que documentaron la operación, debidamente autorizados por el responsable designado por el partido y, en su caso, con la firma de la persona que recibió el efectivo, especificando si existía alguna garantía o aval para el crédito.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes transcrito, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 16.4

“Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio de 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna.

Sin embargo, mediante escrito de alcance NA-JEN-CEF-51/2006 presentado de manera extemporánea el 19 de julio de 2006, el partido presentó una nueva versión de la balanza anual al 31 de diciembre de 2005, de su verificación se determinó que derivado de una serie de observaciones efectuadas por la autoridad electoral en la parte relativa a las "Cuentas por Pagar", disminuyó un importe de \$897,527.53, quedando las siguientes cifras:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN				SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
		OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CONCIENCIA POLÍTICA, A.C."		PARTIDO NUEVA ALIANZA	SALDO AL 31 DE JULIO DE 2005	
		MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE				
		2004	2005			
2-00-000-0000-00000-00	PASIVO					
2-20-201-0000-00000-00	CUENTAS POR PAGAR					
2-20-201-2010-00001-01	Televisa, S. A. de C. V.				\$1,383,406.87	\$1,383,406.87
2-20-201-2010-00001-02	T. V. Azteca				500,000.00	500,000.00
TOTAL CUENTAS POR PAGAR					\$1,883,406.87	\$1,883,406.87
2-20-202-0000-00000-00	ACREEDORES DIVERSOS					
2-20-202-2020-00001-00	Renta de Servicios					
2-20-202-2020-00001-08	Comercializadora GC, S. A. de C. V.		\$904,209.04	\$904,209.04	\$2,487,023.78	\$2,487,023.78
2-20-202-2020-00001-13	CICSA				1,050.00	1,050.00
2-20-202-2020-00001-16	Mantenimiento de Oficinas Arrendadas (1)	\$7,200.00		7,200.00		7,200.00
SUBTOTAL		\$7,200.00	\$904,209.04	\$911,409.04	\$2,488,073.78	\$2,495,273.78
2-20-202-2020-00003-00	Impresos					
2-20-202-2020-00003-02	María de Lourdes Márquez González				\$8,000.00	\$8,000.00
2-20-202-2020-00003-03	Ernesto Martínez Márquez	\$340,000.00		\$340,000.00		340,000.00
2-20-202-2020-00003-04	Anamar María Albertina García				52,000.00	52,000.00
2-20-202-2020-00003-05	José Achille Martín	10,000.00		10,000.00		10,000.00
SUBTOTAL		\$350,000.00		\$350,000.00	\$60,000.00	\$410,000.00
2-20-202-2020-00005-00	Gastos Legales					
2-20-202-2020-00005-01	David F. Dávila Gómez				\$10,000.00	\$10,000.00
SUBTOTAL					\$10,000.00	\$10,000.00
2-20-202-2020-00009-00	Servicio Telefónico					
2-20-202-2020-00009-01	Teléfonos de México, S. A. de C. V. (1)	\$14,900.00		\$14,900.00		\$14,900.00
SUBTOTAL		\$14,900.00		\$14,900.00		\$14,900.00
2-20-202-2021-00000-00	Varios					
2-20-202-2021-00003-00	Roberto Palma Vázquez				\$5,748.85	\$5,748.85
2-20-202-2021-00007-00	Georgina Treviño Acuña	\$11,283.59		\$11,283.59		11,283.59
2-20-202-2021-00008-00	Pedro Cortina Latapí	9,000.00		9,000.00		9,000.00
2-20-202-2021-00009-00	Axel Gutiérrez Suárez (1)	161,802.81		161,802.81		161,802.81
2-20-202-2021-00010-00	Oscar Hernández Salgado	20,000.00		20,000.00		20,000.00
2-20-202-2021-00011-00	Joaquín Venegas Curiel	50,000.00		50,000.00		50,000.00

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN				SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
		OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA "CONCIENCIA POLÍTICA, A.C."		SALDO AL 31 DE JULIO DE 2005	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
		MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE				
		2004	2005	1-AGO-05 AL 31-DIC-05		
2-20-202-2021-00012-00	Guillermo Figueroa Calderón (1)	64.50		64.50		64.50
2-20-202-2021-00013-00	Finiquito de Contrato (1)	-11,000.00		-11,000.00		-11,000.00
2-20-202-2021-00014-00	Diversos (1)	68,488.70		68,488.70		68,488.70
SUBTOTAL		\$309,639.60		\$309,639.60	\$5,748.85	\$315,388.45
TOTAL ACREEDORES DIVERSOS		\$681,739.60	\$904,209.04	\$1,585,948.64	\$2,563,822.63	\$3,245,562.23
2-20-203-0000-00000-00	IMPUESTOS POR PAGAR					
2-20-203-0203-00000-00	Retenciones de ISR					
2-20-203-0203-00001-00	Honorarios Asimilables	\$11,234.04	\$6,960.03	\$18,194.07	\$245,394.71	\$263,588.78
2-20-203-0203-00002-00	Honorarios Profesionales	25,920.71		25,920.71	26,122.43	52,043.14
SUBTOTAL		\$37,154.75	\$6,960.03	\$44,114.78	\$271,517.14	\$315,631.92
2-20-203-0204-00000-00	Retenciones de IVA					
2-20-203-0204-00001-00	Honorarios Profesionales	\$25,920.71		\$25,920.71	\$26,122.43	\$52,043.14
SUBTOTAL		\$25,920.71		\$25,920.71	\$26,122.43	\$52,043.14
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR		\$63,075.46	\$6,960.03	\$70,035.49	\$297,639.57	\$367,675.06
TOTAL PASIVO		\$744,815.06	\$911,169.07	\$1,655,984.13	\$4,744,869.07	\$5,496,644.16

(1) SALDOS DE 2004 Y EJERCICIOS ANTERIORES

- Por lo que se refiere a los saldos del "Partido Nueva Alianza", así como de la otrora agrupación reflejados en dichas Cuentas por Pagar al cierre del ejercicio de 2005, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.4 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como los artículos 16.4 y 24.10 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006, en consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2006 y comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una integración detallada con mención de montos, nombre, concepto y fechas, anexando las pólizas y los comprobantes que dieron origen al movimiento, así como los pagos realizados, los contratos y, en su caso, los pagarés o letras de cambio que

documentaron la operación, especificando si existe alguna garantía o aval para el crédito.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito NA-JEN-CEF-048/2006 del 6 de julio del 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado; sin embargo, respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 19.2 del Reglamento de mérito. En consecuencia, la observación se consideró no subsanada.

Otrora Agrupación Política

De la verificación a la balanza de comprobación del mes de agosto de 2005, se observó que el partido reportó en ceros los saldos iniciales de las cuentas, sin embargo, es preciso señalar que en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2005, mediante resolución CG149/2005 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el registro como partido político nacional a la agrupación política nacional "Conciencia Política" bajo la denominación "Nueva Alianza", a lo cual con oficio STCFRPAP/022/06 del 23 de enero de 2006, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, se le señaló que la causahabiente resultaba aplicable en la materia político electoral, respecto de las agrupaciones políticas nacionales que obtienen registro como partido político, toda vez que la normatividad jurídica se encuentra regida por principios, los cuales son imperativos, que sirven para informar, interpretar o integrar las reglas consignadas en los ordenamientos positivos.

De tal manera, que al convertirse en partido político, la calidad de agrupación política nacional se extingue y con ello su personalidad jurídica como tal, con lo cual opera la sucesión universal de sus derechos y obligaciones.

De igual forma se le señaló al partido que los bienes y derechos adquiridos (Activos), así como las obligaciones contraídas (Pasivos) de la agrupación política al 31 de julio de 2005, pasaron a formar parte del patrimonio del partido político nacional, por lo que el saldo final del ejercicio de 2005 de la agrupación política nacional (al 31 de julio), debía coincidir con el saldo inicial del ejercicio del partido político (al 1 de agosto), debiendo comprobar y justificar contablemente cualquier diferencia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- a) Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que los saldos reflejados al inicio del ejercicio del partido (1 de agosto de 2005), coincidieran con los saldos finales del ejercicio de 2005 de la otrora agrupación política "Conciencia Política" (al 31 de julio de 2005).
- b) Proporcionara las balanzas de comprobación mensuales de agosto a diciembre de 2005, así como la anual nacional a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- c) Presentara los auxiliares contables a último nivel en los que se reflejaran las correcciones efectuadas.
- d) Presentara las pólizas en las que se verificaran los traspasos efectuados por la otrora agrupación política nacional "Conciencia Política" o, en su caso;
- e) Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/813/06 del 18 de mayo de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-035/2006 del 1 de junio de 2006 y NA-JEN-CEF-036/2006 del 5 del mismo mes y año, el partido presentó las balanzas de comprobación mensuales de agosto a diciembre de 2005, la balanza de comprobación nacional anual a último nivel de 2005, auxiliares contables, pólizas, así como una nueva versión del Informe Anual reportando los saldos finales de la otrora agrupación política “Conciencia Política” que le dio origen, por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Gastos de Instalación

De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2005, se observaron saldos reflejados en la cuenta “Gastos de Instalación”, subcuenta “Gastos Pendientes de Aplicar”, los cuales provenían del traspaso de los saldos de la otrora agrupación política “Conciencia Política, A.C.”, como se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2005
GASTOS DE INSTALACIÓN		
GASTOS PENDIENTES DE APLICAR		
1-12-121-0000-00010-00	Diagnósticos	\$21,283.29
1-12-121-0000-00200-00	Formatos de Afiliación	65,000.00
1-12-121-0000-00300-00	Folletos y Mantas	340,000.00
TOTAL		\$426,283.29

Respecto a los saldos en comento, procedió aclarar al partido que con motivo de la extinción de la otrora agrupación política “Conciencia Política, A.C.” al convertirse en partido político, los bienes y derechos adquiridos (Activo), así como las obligaciones contraídas (Pasivos) por la otrora agrupación política al 31 de julio de 2005, pasaron a formar parte del patrimonio del partido político nacional.

Ahora bien, la autoridad electoral procedió a verificar el saldo de los gastos de instalación en comento en la documentación presentada por la otrora agrupación política “Conciencia Política A.C.”, la cual fue presentada para la revisión del Informe Anual de las Agrupaciones Políticas por el periodo de enero a agosto de 2005, consistente en pólizas de egresos, copias de cheques y contratos de prestación de servicios relacionados a dichos gastos, observándose que correspondían a los gastos realizados para la constitución del partido.

En este sentido, de la verificación a dicha documentación se observó que la otrora agrupación no realizó las aplicaciones correspondientes a los gastos, una vez que éstos eran pagados. A continuación se señalan las aplicaciones contables realizadas por la otrora agrupación política:

- Por la aplicación de los contratos con los proveedores celebrados en el 2004 por concepto de formatos de afiliación, diagnósticos, mantas y folletos:

NOMBRE DEL RUBRO CUENTA SUBCUENTA	DEBE	HABER
ACTIVO		
Gastos de Instalación		
Gastos Pendientes de Aplicar		
Diagnósticos	\$21,283.29	
Formatos de Afiliación	65,000.00	
Folletos y Mantas	340,000.00	
PASIVOS		
Proveedores		
Georgina Treviño Acuña		\$21,283.29
José Achille Martín del Campo		65,000.00
Ernesto Martínez Márquez		340,000.00
TOTAL	\$426,283.29	\$426,283.29

Procedió señalarle al partido que dichos importes se amparaban con tres pólizas correspondientes a 2004 y en una de ellas, específicamente de la subsubcuenta “Folletos y Mantas”, se señalaba en su concepto que eran para la constitución del partido político.

- Por la aplicación de los pagos en 2005:

NOMBRE DEL RUBRO CUENTA	DEBE	HABER
PASIVOS Proveedores Georgina Treviño Acuña José Achille Martín del Campo	\$10,000.00 55,000.00	
BANCOS		\$65,000.00
TOTALES	\$65,000.00	\$65,000.00

Como se pudo observar, la otrora agrupación aplicó los gastos de instalación contra la cuenta “Proveedores” con la finalidad de provisionar el gasto y el adeudo, sin embargo, no realizó las aplicaciones correspondientes a la cuenta del gasto respectiva, devengando o disminuyendo de las cuentas de “Gastos de Instalación” los importes pagados o liquidados, por lo cual reflejaba un saldo incorrecto.

Por lo tanto, la otrora agrupación debió realizar el siguiente asiento contable:

NOMBRE DE LA CUENTA SUBCUENTA	DEBE	HABER
Egresos/ Gastos de Operación Ordinaria	\$65,000.00	
Activo/ Gastos de Instalación/ Gastos Pendientes de Aplicar		\$65,000.00

Ahora bien, tal como se mencionó anteriormente, al corresponder los gastos para la constitución del partido político, en específico los folletos y mantas, se valoró que los otros artículos eran para el mismo fin y una vez que a la otrora agrupación “Conciencia Política A.C.” se le otorgó el registro como partido político, esta autoridad electoral consideraba que los gastos ya se habían llevado a cabo.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se efectuó su aplicación al gasto.
- Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad de la otrora agrupación, considerando que los pagos a los proveedores se debían de aplicar a la cuenta “Gastos de Instalación”, utilizando como contrapartida el rubro de egresos, cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”.

- Asimismo, realizara el traspaso de los saldos corregidos de la otrora agrupación al partido.
- Proporcionara los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel del partido donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escritos NA-JEN-CEF-047/2006 y NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio de 2006, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizaron las correcciones propuestas (...).”

De la revisión a la documentación a la autoridad electoral se determinó que el partido realizó la cancelación de los “Gastos pendientes de Aplicar” afectando la cuenta de resultado del ejercicio de la agrupación, quedando únicamente el pasivo que se reporta en el apartado correspondiente a las cuentas por pagar aunado a ello, toda vez que presentó las pólizas, auxiliares, balanza de comprobación e informe anual en las que se reflejaron las correcciones antes citadas, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Patrimonio

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005, específicamente del rubro “Patrimonio”, en la cuenta “Déficit o Remanente del Ejercicio”, se observó que el saldo reportado

correspondía al traspaso del saldo de la otrora agrupación “Conciencia Política, A.C.”, el cual se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
PATRIMONIO		
DÉFICIT O REMANENTE		
3-31-310-0000-00000	DÉFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO	\$1,229,664.61

Respecto al saldo en comento, procedió aclararle al partido que con motivo de la extinción de la otrora agrupación “Conciencia Política, A.C.” al convertirse en partido político, los bienes y derechos adquiridos (Activo), así como las obligaciones contraídas (Pasivos) de la otrora agrupación al 31 de julio de 2005, pasaron a formar parte del patrimonio del partido político.

Convino señalarle al partido que la cuenta “Déficit o Remanente del Ejercicio” se debía de utilizar para registrar el resultado que se obtiene de restar a los ingresos obtenidos los gastos reportados por el partido en el ejercicio.

Por lo anterior y toda vez que el importe de \$1,229,664.61 no corresponde al Déficit o Remanente del ejercicio, sino al traspaso de saldos de la otrora agrupación, se recomendó al partido la creación de una cuenta en específico denominada “Déficit o Remanente de la otrora agrupación ‘Conciencia Política, A.C.’”, en la cual se registrara el importe en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, considerando la reclasificación propuesta anteriormente.
- Proporcionara la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se reflejara el registro correcto.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2, 24.1, 24.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, mediante escritos NA-JEN-CEF-047/2006 y NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio de 2006, el partido presentó la póliza de reclasificación, auxiliares contables y las balanzas de comprobación, donde se verificó el registro a la cuenta “Déficit o Remanente de la otrora agrupación “Conciencia Política A.C”. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Pasivo

- De la verificación a la subcuenta “Finiquito Contrato” correspondiente a Cuentas por Pagar, reflejadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2005 del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta, mismo que se detalla a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
		OTRORA AGRUPACIÓN POLÍTICA “CONCIENCIA POLÍTICA, A.C.”	PARTIDO NUEVA ALIANZA	
2-20-202-2021-00013-00	Finiquito de Contrato	-\$11,000.00	\$0.00	-\$11,000.00

Al respecto, fue importante precisar al partido que un “pasivo” o “cuenta por pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar, sin embargo, la cuenta señalada en el cuadro anterior está conformada por un saldo contrario a la naturaleza de un “pasivo”, es decir, refleja un pago en exceso o por comprobar a un tercero, generando una obligación del tercero con el partido político.

Procedió señalarle al partido, por lo expuesto con anterioridad, que las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza se convierten en

cuentas por cobrar, al ser pagos en exceso o por comprobar a un tercero, por lo tanto, el partido debe observar que los saldos al cierre del ejercicio 2005 de esta cuenta, que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del Reglamento de la materia vigente al 31 de diciembre de 2005, así como el 24.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente a partir del 1 de enero de 2006.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel que reflejaran las correcciones en comento.
- En su caso, indicara las gestiones efectuadas para su comprobación o cobro, presentando la documentación correspondiente.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.7, 19.2, 19.3 y 24.3 del Reglamento de la materia, en relación con el Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, párrafo 35 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 11.7

“Si al cierre de un ejercicio un partido político presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como ‘Deudores Diversos’, ‘Préstamos al Personal’, ‘Gastos por Comprobar’, ‘Anticipo a Proveedores’ o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Artículo 19.3

“La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.”

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados.”

Boletín C-9, párrafo 35 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

“Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efectos de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado.”

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio STCFRPAP/1236/06 del 21 de junio de 2006, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escritos NA-JEN-CEF-047/2006 y NA-JEN-CEF-048/2006 del 5 de julio del 2006, el partido presentó una serie de aclaraciones y documentación referente al oficio antes citado, sin embargo al respecto a este punto no presentó documentación ni aclaración alguna. Asimismo de la verificación a las balanzas de comprobación presentada por el partido se observó que no realizó corrección alguna. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada. Por lo tanto, incumplió en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Nueva Alianza presentó en tiempo y forma, mediante escrito número NA-JEN-CEF-018/06 del 27 de marzo de 2006, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio de 2005, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2005, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36.23	0.00
2. Financiamiento Público		16,280,461.25	95.97
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$16,280,461.25		
Para Gastos de Campaña			
Para Actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		605,700.00	3.57
Efectivo	0.00		
Especie	605,700.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		77,535.90	0.46
8. Transferencias de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	
TOTAL DE INGRESOS		\$16,963,733.38	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido fue de \$16,963,733.38, el cual fue revisado por esta Comisión al 100% encontrándose que la documentación que los ampara son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, los cuales se encuentran, apegados a la normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es correcto. A excepción de lo que se señala a continuación:
4. De la revisión a los controles de folios "CF-RM", "CF-RSEF" y "CF-RSES", se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como, una para cada uno de los Comités Estatales, los cuales se encuentran pendientes de utilizar en su totalidad. A continuación se menciona el número de recibos impresos:

COMITÉ	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO "RM"		FOLIO "RSEF"		FOLIO "RSES"	
		DEL	AL	DEL	AL	DEL	AL
Comité Ejecutivo Nacional	600	001	600	001	600	001	600
Aguascalientes	100	001	100	001	100	001	100
Baja California	100	001	100	001	100	001	100
Baja California Sur	100	001	100	001	100	001	100
Campeche	100	001	100	001	100	001	100
Chiapas	100	001	100	001	100	001	100
Chihuahua	100	001	100	001	100	001	100
Coahuila	100	001	100	001	100	001	100
Colima	100	001	100	001	100	001	100
Distrito Federal	100	001	100	001	100	001	100
Durango	100	001	100	001	100	001	100
Guanajuato	100	001	100	001	100	001	100
Guerrero	100	001	100	001	100	001	100
Hidalgo	100	001	100	001	100	001	100
Jalisco	100	001	100	001	100	001	100
México	100	001	100	001	100	001	100
Michoacán	100	001	100	001	100	001	100
Morelos	100	001	100	001	100	001	100
Nayarit	100	001	100	001	100	001	100
Nuevo León	100	001	100	001	100	001	100
Oaxaca	100	001	100	001	100	001	100
Puebla	100	001	100	001	100	001	100
Querétaro	100	001	100	001	100	001	100
Quintana Roo	100	001	100	001	100	001	100
San Luis Potosí	100	001	100	001	100	001	100
Sinaloa	100	001	100	001	100	001	100
Sonora	100	001	100	001	100	001	100
Tabasco	100	001	100	001	100	001	100
Tamaulipas	100	001	100	001	100	001	100
Tlaxcala	100	001	100	001	100	001	100
Veracruz	100	001	100	001	100	001	100
Yucatán	100	001	100	001	100	001	100
Zacatecas	100	001	100	001	100	001	100

5. El partido omitió dar aviso dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados para el ejercicio de 2005, así como el número de los folios impresos correspondientes a los recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales formato "RM" y de los recibos de Aportaciones de Simpatizantes en efectivo y en especie, formatos "RSEF" y "RSES".

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2, 3.5 y 4.5 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los

partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafos 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El número de folios impresos no coincide con lo reportado en los controles de folios “CF-RM” y “CF-RSEF”.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido político, una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.9 y 4.9 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269 párrafos 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El Saldo Final asciende a \$6,360.64, el cual se integra por el saldo de las cuentas “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$36.23
Bancos	6,324.41
TOTAL	\$6,360.64

8. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2005, reportados a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$16,715,271.20	82.14
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas:		3,635,117.46	17.86
Educación y Capacitación Política	\$2,422,697.37		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	1,212,420.09		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		0.00	
TOTAL		\$20,350,388.66	100.00

9. Del total de los egresos reportados por el partido en su informe anual, que equivale a \$20,350,388.66 se verificó la documentación correspondiente al 100.00%. El detalle de los montos revisados se indican a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:		
Servicios Personales	\$3,418,038.40	100
Materiales y suministros	0.00	0
Servicios Generales (*)	12,865,571.32	100
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	83,514.83	100
Gastos por Actividades Específicas	3,635,117.46	100
Gastos en Fundaciones e Institutos de Investigación	348,146.65	100
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes Estados	0.00	0
Gastos en Campañas Locales	0.00	0
Gastos en Procesos Internos	0.00	0
TOTAL	\$20,350,388.66	100.00

(*) Incluye \$6,938,074.75, correspondientes a Gastos de Producción de Producción de Programas de Radio y T.V.

10. De la revisión efectuada por la Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consiste en recibos de honorarios que cumplen los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a excepción de lo siguiente:
11. El partido omitió dar aviso dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el nombre y cargo de las personas responsables de llevar el Instituto de Desarrollo Educativo Alianza A.C. durante el ejercicio de 2005.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Junta General Ejecutiva para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente.

12. En la subcuenta “Honorarios Profesionales” se localizó una póliza por un total de \$60,526.32, que carece de soporte documental correspondiente.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos “Servicios Generales”, se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, boletos de avión, pasajes, recibos de servicio telefónico, que cumplen con los artículos establecidos en el Reglamento. A excepción de lo siguiente:

14. Se localizaron boletos de avión por un monto de \$63,504.79 que no fueron registrados contablemente por el partido.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.1 y 16.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se localizó un boleto de avión por un importe de \$9,640.76 por un viaje al extranjero del cual no presentó evidencia alguna del objeto partidista del mencionado viaje.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue resultado de la valoración de la propia documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Comisión se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.6 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. En la subcuenta "Transporte Aéreo", se localizó un comprobante por un importe de \$6,202.75, que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que no fue pagado mediante cheque individual a nombre del proveedor.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece

los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de cuenta y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. En la cuenta “Servicio Telefónico” se localizaron pólizas por un total de \$93,515.96, que carecen del soporte documental correspondiente.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. En las subcuentas “Servicio Telefónico” y “Telefonía”, se localizó el registro de pólizas por un importe de \$35,415.73, cuya documentación presentada carece de la totalidad de los requisitos fiscales.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, en relación con lo señalado en los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y

b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Se localizaron comprobantes a nombre de terceros y no a nombre del partido por un monto de \$12,936.48.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. Al revisar la subcuenta “Varios” y “Fletes”, se observó el registro de pólizas que presentan facturas de un mismo proveedor por un importe de \$28,848.88, que fueron expedidas en la misma fecha y que en forma conjunta rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que no fueron pagadas mediante cheque individual a nombre del proveedor.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.5 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Se observó 1 factura presumiblemente apócrifa por un importe de \$60,000.00.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con la factura presumiblemente apócrifa presentada por el

Partido, para comprobar gastos correspondientes a la revisión del Informe Anual de 2005.

22. El partido no abrió una cuenta bancaria para depositar los recursos destinados a su fundación o instituto de investigación y para controlar los gastos.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. De los rubros “Cuentas por Pagar” y “Acreedores Diversos” el partido no entregó la integración de montos, nombres, conceptos y fechas, con los respectivos comprobantes que le dieron origen a los saldos de dichas cuentas, así como los pagos realizados, los contratos y en su caso, los pagarés o letras de cambio que documentaron las operaciones. A continuación se indican los saldos en comento:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuentas por Pagar	\$1,883,406.87
Acreedores Diversos	3,256,562.23
TOTAL	\$5,139,969.10

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.4 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. El partido no realizó los enteros correspondientes de los impuestos retenidos al 31 de diciembre de 2005 por un importe de \$367,675.06.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos, Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

25. En la cuenta "Cuentas por Pagar", subcuenta "Finiquito Contrato" se observó un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por un monto de \$-11,000.00, del cual se le solicitó al partido que realizara las correcciones o reclasificaciones correspondientes presentando la documentación en la que se pudieran verificar. Sin embargo, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, ni tampoco realizó la reclasificación correspondiente.

Tal situación constituye a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.2 y 24.3 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. Cabe mencionar que el saldo reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2005 en las cuentas Caja, bancos e Inversiones asciende a un importe de \$6,360.64, el cual deberá ser reportado como saldo inicial en el Informe Anual correspondiente al ejercicio de 2006.

27. En consecuencia, al reportar el partido político ingresos por un importe total de \$16,963,733.38 y egresos por un monto de \$20,350,388.66, su saldo final es por una cantidad de -\$3,386,655.28.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, QUE PRESENTÓ NUEVA ALIANZA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 5 de abril del año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de Nueva Alianza, ubicadas en Río Volga número 77 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, el Lic. Adrián Peña Gordillo y el Lic. Jorge Benítez Mata de Nueva Alianza, respectivamente, quienes fueron designados como testigos del partido mencionado mediante escrito número NA-JEN-CEF-022-03/04-2006 de fecha 03 de abril de 2006, quienes se identifican con credenciales para votar con claves PEGRAD81082109H600 y BNMTJR76043009H800, respectivamente, así como la responsable de la revisión designada por el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave RYCRCL71021209M100, en su carácter de auditora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 del citado Reglamento, los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Mtro. Fernando Agíss Bitar, mediante oficio número STCFRPAP/590/06 de fecha 27 de marzo del año 2006, comunicó a Nueva Alianza que designó como auditora responsable a la citada L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés y que en el mismo oficio se notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la señalada Dirección Ejecutiva, el cual realizará junto con la persona mencionada las tareas de revisión. Dicho personal comisionado está presente y se identifica de la siguiente manera:

NOMBRE	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE
María Elizabeth Loeza Ortega	LZOREL58112709M300
Antioco Pérez Quezada	PRQZAN46022209H100
Armando Israel Pérez Vargas	PRVRAR75072409H300
Moisés González Corona	GNCRMS59090416H000
René Alcántara Cárdenas	ALCRRN50050609H100
Valentino Calleja Lezama	CLLZVL79011620H700

Se indicó que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión notificándose en su momento a Nueva Alianza por medio de oficio. En este acto se procede a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2005, presentado por dicho partido, para lo cual solicitarán, en su oportunidad, que les sean proporcionados las balanzas, auxiliares, pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 19.2 del Reglamento citado.

Durante la firma del acta se informó a Nueva Alianza que la duración del periodo de revisión del Informe Anual será de 60 días hábiles, como lo marca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 19.1 del Reglamento de mérito, por lo que concluirá el 23 de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:35 horas del día 5 de abril del año 2006, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a los testigos de Nueva Alianza y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen, procediendo a dar inicio a la revisión.

TESTIGO DE NUEVA ALIANZA

TESTIGO DE NUEVA ALIANZA




LIC. ADRIÁN PEÑA GORDILLO



LIC. JORGE BENÍTEZ MATA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA



L.C. CLAUDIA DE LOS ÁNGELES REYES CORTÉS

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
	CONSEJEROS NACIONALES		
NACIONAL	C. SALVADOR ROBLES CHÁVEZ	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. HÉCTOR CASTILLO MENDOZA		
	C. ANTONIO SALVATIERRA GONZÁLEZ		
	C. MANUEL ACERO ANTUNA		
	C. SADOT ALEXANDRES CAMPOS		
	C. LOURDES FRANCISCA JUÁREZ		
	C. ALICIA MENDOZA GONZÁLEZ		
	C. MARÍA ELENA AGUILAR MACÍAS		
	C. FERNANDO ÁNGEL ÁVILA		
	C. RAFAEL RAMÓN CASTILLO MEDINA		
	C. IRMA AZUCENA HEREDIA GARRIDO		
	C. ELÍAS CABRERA CASTILLO		
	C. EFRAÍN MURILLO CARRILLO		
	C. JOSÉ LUIS MEDINA BALDERAS		
	C. JOSÉ ALBERTO SEPULVEDA ALVARADO		
	C. MARÍA DOLORES CORTÉS RODRÍGUEZ		
	C. MARÍA DEL REFUGIO ESCOBEDO MARTÍNEZ		
	C. ISAURO MUÑOZ LUEVANOS		
	C. MANUEL SIFUENTES HILARIO		
	C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ		
	C. ROSALBA FARÍAS LARIOS		
	C. MAYERLÍN ESCOBAR MOLINA		
	C. RICARDO ARAÓN AGUILAR GORDILLO		
	C. JOSÉ MARÍA LLAVEN CRUZ		
	C. JAVIER ISAURO GONZÁLEZ SANTIAGO		
	C. MARIO ALBERTO SOLÍS ZAMBRANO		
	C. RODOLFO LÓPEZ RASGADO		
	C. PABLO LEÓN CASTILLEJOS		
	C. RAÚL BARRERA AYAR		
	C. REINA ESPERANZA VERA GORDILLO		
	C. SARA SALMA CÁRDENAS HERNÁNDEZ		
	C. GILBERTO ESCOBAR PÉREZ		
	C. ANTONIO GONZÁLEZ ESCUDERO		
	C. BRENDA MARGARITA DE LA PEÑA RAMOS		
	C. GERARDO TISCAREÑO RODRIGUEZ		
	C. ANTONIO ZUÑIGA GARCÍA		
	C. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ACOSTA		
	C. JULIO CÉSAR ORTÍZ VILLANUEVA		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
NACIONAL	C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. MARIO OLAYA CARRILLO		
	C. GUILLERMO RENTERIA VILLALOBOS		
	C. PIOQUINTO JORGE ALBARRÁN ALBARRÁN		
	C. DONAJI JUÁREZ CRUZ		
	C. EDUARDO ESCALONA ESPEJEL		
	C. JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA		
	C. MARÍA FÉLIX ÁGUILAR ROSALES		
	C. SANDI SILVA SOLORIO		
	C. FLOR DE MARÍA CASTRO CABRERA		
	C. MARÍA DE LA PAZ OLIVIA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ		
	C. MIGUEL ANGEL JIMENÉZ GODÍNEZ		
	C. DAVID ZÁRATE SANTIAGO		
	C. SAÚL CRUZ MIRANDA		
	C. ALICIA FLORES ESCOBAR		
	C. SILVERIO VÁZQUEZ		
	C. MAGDALENA GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ		
	C. JOSÉ LUIS NIETO CASTRO		
	C. JUAN MANUEL PEÑA RODRÍGUEZ		
	C. LORENA QUINONES CASTILLO		
	C. LUIS ALFREDO VALLES MENDOZA		
	C. VITO FUENTES HERNÁNDEZ		
	C. JOAQUÍN GOMEZ PORTALEZ		
	C. JUAN FRANCISCO GRANADOS LÓPEZ		
	C. EDILBERTO PONCE RANGEL		
	C. ISMAEL FLORES CAMARILLO		
	C. LILIA TOVAR GARCÍA		
	C. J. JESÚS ENRIQUE ORIGEL GARCÍA		
	C. JOSÉ TORRES RAMOS		
	C. OLIVIA MURRIETA DE LA ROSA		
	C. J. MARTÍN LANDÍN CANO		
	C. VÍCTOR MANUEL ROCHA LEMUS		
	C. ANGELICA DELGADO ACOSTA		
	C. ROGELIO GONZÁLEZ URIBE		
	C. ERNESTO RAMÍREZ SOLÍS		
	C. JUAN MANUEL ARREGUÍN CERVANTES		
C. MELITÓN BUSTOS ALANIZ			
C. VÍCTOR MANUEL REYES LÓPEZ			
C. TOMÁS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ			
C. MACRINA SANTA MARÍA SOTO			
C. ANDRÉS REYES CARRILLO			
C. MELITÓN LÓPEZ DEL MORAL			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

			ANEXO 2
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
NACIONAL	C. ARQUÍMIDES GUTIÉRREZ ESCUDERO	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. LEODEGARIO LÓPEZ LUVIANO		
	C. ROBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ		
	C. EUGENIO CONTRERAS CORTÉS		
	C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ		
	C. CLAUDIO LEYVA MANRIQUE		
	C. FERNANDO FLORES PÉREZ		
	C. BENJAMÍN MELO QUINTANA		
	C. EVARISTO JESÚS SANTOS GONZÁLEZ		
	C. ALBERTO JACINTO VALLE CAUDILLO		
	C. MARÍA ELENA TÉLLEZ BARAJAS		
	C. RAFAEL W. RÍOS GUERRERO		
	C. VÍCTOR MANUEL DE LA TORRE ESPINOZA		
	C. JOSÉ LUIS ARECHIGA CAMACHO		
	C. ESTELA PRIETO LÓPEZ		
	C. MA. DE LOURDES AGUAYO DE LA PEÑA		
	C. JUAN MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ		
	C. CATARINO RODRÍGUEZ LORETO		
	C. OSCAR BARCO MONTAÑO		
	C. VÍCTOR MONTES FLORES		
	C. FERNANDO MANCILLA PANTOJA		
	C. GENARO PADRÓN MÉNDEZ		
	C. BLANCA LIDUVINA DÍAZ GUERRERO		
	C. JAMIDES SOLÍS RUMBO		
	C. MAURO RAMÍREZ DÍAZ		
	C. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA VÁZQUEZ		
	C. ROMÁN HILARIO VIDAL ZAVALA		
	C. VÍCTOR MANUEL OLVERA BECERRIL		
	C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ		
	C. VICENTE BURGOS PALACIOS		
	C. EFRÉN SALAS YÁNEZ		
	C. ARMANDO RAMÍREZ ARENAS		
	C. EDMUNDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ		
	C. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ		
C. IRMA ESPERANZA GARCÍA VALENCIA			
C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA			
C. RUBÉN RIVAS VALERIO			
C. JOSUÉ A. PÉREZ RODRÍGUEZ			
C. ARQUIMEDES HERNÁNDEZ JUÁREZ			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2			
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
NACIONAL	C. FERNANDO CÉSAR QUEZADA MONTES DE OCA	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. ADRIAN CARDENA SAN ROMAN		
	C. ALEJANDRO ARTURO LEÓN CELIS		
	C. JORGE LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ		
	C. MARTÍN TOVAR MARQUEZ		
	C. EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO		
	C. MIGUEL ARANA MARTÍNEZ		
	C. HORACIO SÁNCHEZ TAPIA		
	C. CELSO CRUZ J. FIDEL		
	C. JUAN SALGADO BAUTISTA		
	C. AMELIA LEAL GONZÁLEZ		
	C. MARICELA GONZÁLEZ MEDINA		
	C. JOAQUÍN MIRANDA LÓPEZ		
	C. ARISTEO RÍOS GARCÍA		
	C. SOFIA VALADES GARCÍA		
	C. HELMAN VARGAS BALTAZAR		
	C. MANUEL AGUILAR SÁNCHEZ		
	C. MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ REZA		
	C. HORACIO RÍOS GRANADOS		
	C. GUADALUPE GAONA TENA		
	C. ALEJANDRO ALCARAZ CHÁVEZ		
	C. RAFAEL TORRES GARCÍA		
	C. ANDRÉS ROJAS RUBIO		
	C. MARIO LUIS SALGADO SALGADO		
	C. JUAN GABRIEL GALVEZ HIDALGO		
	C. GAUDENCIO SERNA PÉREZ		
	C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ REYES		
	C. JOSÉ ABELARDO DELGADO GARCÍA		
	C. JUAN ANTONIO VAQUERA GAUCÍN		
	C. JESÚS OROZCO ARCOS		
	C. RAÚL OLIVA ALVARADO		
	C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ		
	C. OSCAR CANTÚ CAVAZOS		
	C. MARIO CANTÚ SALINAS		
	C. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ		
	C. VIRGINIA CORTÉS ALEMÁN		
C. DAVID GERARDO VELAZCO SÁNCHEZ			
C. JORGE VARELA CARLOS			
C. NICACIO AVENDAÑO JORGE			
C. SEBASTIAN ANTONIO CONCEPCIÓN			
C. ROSARIO TOLEDO JIMÉNEZ			
C. JOSÉ ALONSO ARANGO PÉREZ			
C. JESÚS MARTÍNEZ ORTIZ			
C. BARTOLOMÉ CRUZ ORTIZ			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2			
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
NACIONAL	C. ADÁN AMADOR HERNÁNDEZ PRIOR	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. JUAN JOSÉ LECONA GONZÁLEZ		
	C. VÍCTOR HUGO CUETO CÁRDENAS		
	C. JOSÉ DAMIÁN SERGIO JUÁREZ SÁNCHEZ		
	C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR GIL		
	C. FÉLIX NIÑO NIÑO		
	C. ELOY ACATA MARTÍNEZ		
	C. FERNANDO HEBREO SOLÍS		
	C. HUGO GUTIÉRREZ JUÁREZ		
	C. FELIX CASTILLO SÁNCHEZ		
	C. DORA MARÍA PERDOMO MALGAREJO		
	C. PILAR DÍAZ BARROSO		
	C. YURI MARTÍNEZ GARZÓN		
	C. FRANCISCO IBARGUEN ROJAS		
	C. ANTONIO IBARRA MORALES		
	C. VICENTE MIRANDA GUTIÉRREZ		
	C. ALEJANDRO CAYETANO GÓMEZ		
	C. MARTA IRENE CHAN RAMÍREZ		
	C. SALVADOR ÁVILA AGUÍNAGA		
	C. ROGELIO SILLER TORRES		
	C. JESÚS MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ		
	C. RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ		
	C. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ		
	C. LUIS ANTONIO ARGUELLO		
	C. ANTONIO ORTEGA AGUILAR		
	C. GREGORIO CHIPULI BARRIOS		
	C. FELIPE ÁNGEL ATONDO QUIROZ		
	C. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA		
	C. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA		
	C. GONZALO CAMACHO LUQUE		
	C. RAÚL ERNESTO GARCÍA SÁNCHEZ		
	C. RUBÉN ANDRÉS BENITEZ MOLINA		
	C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA		
	C. JOSÉ ÁNGEL RAMOS RAMOS		
	C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA		
	C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ROSAS		
C. JOSÉ ARNOLDO QUIRÓZ ACUÑA			
C. MARCELINO CARBAJAL ACOSTA			
C. HÉCTOR RAMÓN CARMELO			
C. HÉCTOR EFREN ZAMORA CASTRO			
C. JOSÉ ROBERTO PINEDA MORALES			
C. GREGORIO ARIAS JIMÉNEZ			
C. RENÉ AGUSTÍN ESPINO			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
NACIONAL	C. MIGUEL BAÑOS VARBAS	CONSEJERO	30-Jul-05
	C. LINO ARNULFO PRIEGO LÓPEZ		
	C. BRUNO DELGADO ALMAGUER		
	C. JOSÉ DE JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ MITRE		
	C. JAIME CASTELLANOS CASTILLO		
	C. LEOPOLDO EPIFANIO GUEVARA MIRELES		
	C. FRANCISCO NAVARRO RAMÍREZ		
	C. CARLOS ALEJO AGUILAR MONITA		
	C. NICOLÁS RESÉNDIZ JIMÉNEZ		
	C. EDUARDO BÁRCENAS SÁNCHEZ		
	C. ABIEL MORALES CERVANTES		
	C. MARÍA DEL CARMEN ELIZA VALENCIA OREA		
	C. J. CARMEN CORONA PÉREZ		
	C. FERNANDO MOLINA HERNÁNDEZ		
	C. RAÚL MARTÍNEZ PERRUSQUILLA		
	C. MARCELO PASTOR VILLAMIL		
	C. LAURO BAUTISTA SABINO		
	C. ERASMO FRANCISCO ARTEGA AGUILAR		
	C. GASPAR OLMEDO CRÚZ		
	C. RODOLFO PARADA CANTÚ		
	C. MARIO RENDÓN ARROYO		
	C. ABERTANO NÚÑEZ JUAN		
	C. MARÍA DE LOS ANGELES FERRER PALACIO		
	C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ		
	C. JUAN ALBERTO SALAS MUÑOS		
	C. LEONCIO GERARDO RUIZ RIVERA		
	C. NAHUDT HERNÁNDEZ ROSALES		
	C. JOSÉ LUIS BERNAL PIEDRA		
	C. JESÚS ALFREDO CASADOS GONZÁLEZ		
	C. TOMÁS JUÁREZ MORENO		
	C. RICARDO REYES CRUZ		
	C. FÉLIX PEÑA CASTILLO		
	C. SERGIO RAMÍREZ CALIXTO		
	C. SERGIO LEONARDO RAMÍREZ TERÁN		
	C. BECKER MARTÍNEZ SANTOS		
	C. ERNESTO BARRIOS MORENO		
C. FERNANDO ARIEL OSORIO MENA			
C. RODOLFO DE JESÚS MALDONADO HERRERA			
C. MARÍA CECILIA MELENDEZ GONZÁLEZ			
C. ELVIA ESTHER CONTRERAS RICALDE			
C. GILBERTO ARIEL CURA PACHECO			
C. RAMÓN MIRAMONTES GUZMÁN			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
NACIONAL	C. AGUSTÍN TORRES VILLAREAL	CONSEJERO	30-Jul-05	
	C. VÍCTOR CARLOS ARMAS ZAGOYA			
	C. MA. DEL CARMEN SALINAS FLORES			
	C. EVANGELINA VEGA CARRILLO			
	COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. DORA MARIA TALAMANTE LEMAS	PRESIDENTE		
	C. RICARDO AGUILAR GORDILLO	SUPLENTE		
	C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	SECRETARIO		
	C. RICARDO AGUILAR GORDILLO	SUPLENTE		
	C. JOSÉ ABELARDO DELGADO GARCÍA	PROPIETARIO		
	C. RUBÉN ANDRÉS BENITEZ MOLINA	SUPLENTE		
	C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	PROPIETARIO		
	C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	SUPLENTE		
	C. FÉLIX NIÑO NIÑO	PROPIETARIO		
	C. LOURDES FRANCISCA JUÁREZ	SUPLENTE		
AGUASCALIENTES				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
AGUASCALIENTES	C. SALVADOR ROBLES CHÁVEZ	REPRESENTANTE I	03-May-05	
	C. ALFREDO ARIAS DELGADO	REPRESENTANTE II		
	C. LÁZARO LÓPEZ GARCÍA	REPRESENTANTE III		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. VICENTE SILVA GUARDADO	CONSEJERO		
	C. MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ SERNA			
	C. OMAR ALCALÁ POZOS			
	C. MARÍA ESTELA CORTÉS MELÉNDEZ			
	C. ELISA GONZÁLEZ MALDONADO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. GERMÁN NARVÁEZ JIMÉNEZ	PROPIETARIO		
	C. MARÍA TERESA LÓPEZ LÓPEZ VELARDE			
	C. MARCO ANTONIO DE LIRA SOTO			
	C. OSCAR ALFARO PERALTA			
	C. ROSA MARIA LÓPEZ HERNÁNDEZ			
	C. CARMEN MARTÍNEZ MURILLO	SUPLENTE		
	C. KARLA PATRICIA VIRAMONTES MARTÍNEZ			
	C. IGNACIO MANCILLA AVALOS			
	C. CLAUDIA VERÓNICA QUIROZ RODRÍGUEZ			
	C. CONCEPCIÓN MAYELA GONZÁLEZ BARBA			
BAJA CALIFORNIA				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
BAJA CALIFORNIA	C. MANUEL ACERO ANTUNA	REPRESENTANTE I	03-Jun-05	
	C. CAROLINA GARCÍA LEÓN	REPRESENTANTE II		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
BAJA CALIFORNIA	C. ALBERTO MORENO CARAYZAR	REPRESENTANTE III		
	C. LIDIA GUILLEN CESEÑA	REPRESENTANTE IV		
	C. LOURDES JUÁREZ	REPRESENTANTE V		
	C. MARTÍN SALGADO VILLALOBOS	REPRESENTANTE VI		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. BRISEIDA VITE REYNA	CONSEJERO		
	C. GUILLERMO MEDINILLA PALOMINO			
	C. ANA GABRIELA BORQUEZ GÓMEZ			
	C. BERENICE MORAN SÁNDHEZ			
	C. ENRIQUE CASTELLANOS MARRÓN			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. MA. GUADALUPE HERMOSILLO VILLA	PROPIETARIO		
	C. JESÚS SALVADOR RUBIO NÚÑEZ			
	C. NADIA SARRIÁ DE SANTIAGO MATOS			
	C. ÁNDRÉS RUIZ ARMENTA			
	C. FÉLIX CABANAS OSUNA			
	C. MARGARITA JUÁREZ SALAZAR	SUPLENTE		
	C. CARLOS ALBERTO ESPARZA MÁRQUEZ			
	C. ELÍAS CURIEL CORDERO			
	C. ARTURO OCHOA FLORES			
C. EPIFANIO GONZÁLEZ RUELAS				
BAJA CALIFORNIA SUR				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
BAJA CALIFORNIA SUR	C. JAVIER LIZARRAGA NIEBLA	DISTRITO I	14-Jun-05	
	C. FERNANDO ÁNGEL ÁVILA	DISTRITO II		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. MIGUEL SALVADOR MOLINA	MIEMBRO		
	C. MARIBEL GRANDE RUÍZ			
	C. JUAN ANTONIO MENDOZA CADENA			
	C. JESÚS YEPIZ MEZA			
	C. ANA LUISA GASTELUM PUPPO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. MELCHOR CRUZ CRUZ	PROPIETARIO		
	C. KATIA YULITZA NAVARRO MURO			
	C. EDGARD MOYRON GERALDO			
	C. LUIS ALBERTO LEAL ESPINOZA			
	C. RAMÓN GUADALUPE DE LA TOBA MARTÍNEZ	PROPIETARIO		
	C. FELIPE DE JESUS AVILÉS	SUPLENTE		
	C. KAREN ADRIANA NAVARRO MURO			
	C. EDER MARTÍNEZ SALGADO			
C. JOSÉ ROBERTO COTA MEZA				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
BAJA CALIFORNIA SUR	C. ADRIANA ISABEL VÁZQUEZ NUÑEZ	SUPLENTE	14-Jun-05
	CAMPECHE		
	REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES		
CAMPECHE	C. MARÍA ARCADIA CABALLERO ALEJANDRO	DISTRITO I	27-Jul-05
	C. MANUEL HERNÁNDEZ GIRARD	DISTRITO II	
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. ELÍAS CABRERA CASTILLO	MIEMBRO	
	C. GLADIS ANTONIA CRUZ MOO		
	C. ARMANDO CAAMAL ÁVILES		
	C. SONIA DEL ROSARIO CAUICHI CASTILLO		
	C. KARLA MENDOZA VILA		
	C. KAREN ZUÉ CRUZ MARTÍN		
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. JORGE ARTURO DOMÍNGUEZ POOT	PROPIETARIO	
	C. DIEGO RENE CIZAÑA EUÁN		
	C. OLGUÍN LÓPEZ ACOSTA		
	C. LESLY VIRIDIANA MALDONADO ZETINA		
	C. ROGERIO CANCHÉ YAM	SUPLENTE	
	C. LILIA SAÉNZ MAZA		
	C. ALBERT GUILLIGAN HAAS PAREDES		
C. PATZY LORENA CHI UC			
C. CELIA CARMINA GONGORA GONGORA			
	CHIAPAS		
	REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES		
CHIAPAS	C. ORLANDO MARTÍNEZ TRUJILLO	DISTRITO I	11-Jul-05
	C. JOHN KENNEDY LARA SÁNCHEZ	DISTRITO II	
	C. JESÚS ENRIQUE TREJO LIEVANO	DISTRITO III	
	C. MARTÍN GÓMEZ ÁLVAREZ	DISTRITO IV	
	C. JAVIER ISAURO GONZÁLEZ SANTIAGO	DISTRITO V	
	C. MIGUEL MARTÍNEZ VILLANUEVA	DISTRITO VI	
	C. RICARDO ORTIZ ARREOLA	DISTRITO VII	
	C. PABLO LEÓN CASTILLEJOS	DISTRITO VIII	
	C. NOÉ SANZ VÁZQUEZ	DISTRITO IX	
	C. WENDY SHEILA RUÍZ SIBAJA	DISTRITO X	
	C. SARA SALMA CÁRDENAS HERNÁNDEZ	DISTRITO XI	
	C. MARÍA ESPERANZA CHOEL LACORTI	DISTRITO XII	
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. MICAEL RODRÍGUEZ ROBLERO	MIEMBRO	
	C. JORGE LUIS PIMENTEL GARCÍA		
C. CARLOS PÉREZ OROZCO			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
CHIAPAS	C. REYNALDO ERNESTO ROBLES CORTÉZ	MIEMBRO	11-Jul-05	
	C. DAVID AZARIEL MOLINA TOALA			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. HÉCTOR TAPIA CULEBRO	PROPIETARIO		
	C. VÍCTOR ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ			
	C. JOSÉ LUIS DÁVILA ÁVILES			
	C. ROGER SERRANO ESCOBAR			
	C. JUAN MANUEL YONG VÁZQUEZ			
	C. MARIO ENRIQUE ESCOBAR CRUZ	SUPLENTE		
	C. ANGEL GUILLERMO CHANG RAMÍREZ			
	C. DANIEL DE JESÚS LÓPEZ VELÁZQUEZ			
	C. LEONARDO ALFONSO SOLÍS CHÁVEZ			
	C. GEOVANI ALEJANDRO CEJA MARÍN			
CHIHUAHUA				
REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES				
CHIHUAHUA	C. HUMBERTO GÓMEZ TERCERO	DISTRITO I	07-Jul-05	
	C. BRENDA DE LA PEÑA RAMOS	DISTRITO II		
	C. GERARDO TIZCAREÑO RODRÍGUEZ	DISTRITO III		
	C. ANTONIO ZÚÑIGA GARCÍA	DISTRITO IV		
	C. MANRIQUE CAMPOS MAGALLANES	DISTRITO V		
	C. JOSÉ GUADALUPE NERI RAMÍREZ	DISTRITO VI		
	C. HÉCTOR RAMÓN CABALLERO ESTRADA	DISTRITO VII		
	C. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA	DISTRITO VIII		
	C. EDUARDO ANTONIO ZENDEJAS AMPARÁN	DISTRITO IX		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. EBER AARÓN TORRES MILLÁN	MIEMBRO	07-Jul-05	
	C. JORGE LUIS NÚÑEZ MORENO			
	C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA HINOJOS			
	C. MARIO OLAYA CARRILLO			
	C. LOURDES NÚÑEZ RODRÍGUEZ			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. MARÍA DE LOURDES RÍOS	PROPIETARIO		
	C. EDUARDO MARÍN MALDONADO			
	C. FROILAN RASCÓN RODRÍGUEZ			
C. EDGAR ARMANDO CORTÉS BELTRÁN				
C. ROSA MARÍA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ				
C. ISABEL NAVARRO GARCÍA	SUPLENTE	07-Jul-05		
C. LORGIO PALMA MORENO				
C. OTHÓN CARO RIVERA				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
CHIHUAHUA	C. NORAYMA RASCÓN RODRIGUEZ			
	C. MANUEL AGUILAR ROMERO			
	COAHUILA			
	REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES			
COAHUILA	C. EFRAIN MURILLO CARRILLO	DISTRITO I	08-Jun-05	
	C. MONICO VARELA CARRILLO	DISTRITO II		
	C. JOSÉ ALBERTO SEPÚLVEDA ALVARADO	DISTRITO III		
	C. ALICIA LILIANA MILLER GARCÍA	DISTRITO IV		
	C. VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DISTRITO V		
	C. ISAURO MUÑOZ LUÉVANOS	DISTRITO VI		
	C. EVA SAUCEDO LARA	DISTRITO VII		
		MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. ERICK ENOCK SILVA SANTOYO	MIEMBRO		
	C. HUMBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROMERO			
	C. LUIS FERNANDO GALVÁN VALLE			
	C. JOSÉ LUIS PRECEDA MOLINA			
	C. MELISSA RÍOS GONZÁLEZ			
		COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. JESÚS LUNA CHAPA	PROPIETARIO		
	C. SONIA TORRES GARCÍA			
	C. CUAHTÉMOC BLANCO FLORES			
	C. FRANCISCO EUSEBIO GÓMEZ MARTÍNEZ			
	C. EMILIO SALAS VALDEZ	SUPLENTE		
	C. JUAN FLORES OVIEDO			
C. SERGIO LIMÓN CHAVARRÍA				
C. FILI MARÍA SIFUENTES GARCÍA				
C. SAÚL BUENA GARCÍA				
C. NOÉ ORTEGA HERNÁNDEZ				
	COLIMA			
	REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES			
COLIMA	C. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ	DISTRITO I	23-Jun-05	
	C. ROSALVA FARIAS LARIOS	DISTRITO II		
		MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. JUSTO LARIOS NOGUEDA	MIEMBRO		
	C. YUVIANA LÓPEZ BELTRÁN			
	C. MARÍA CRISTINA SILVA MALDONADO			
	C. DAVID HERNÁNDEZ VIERA			
	C. EDITH RODRÍGUEZ BRAMBILA			
		COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. LUIS ERNESTO OCHOA ORTEGA	PROPIETARIO		
C. ARTEMIO CORTÉS VERDUZCO				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
COLIMA	C. MIGUEL ÁNGEL NERI QUIRÓZ	SUPLENTE	23-Jun-05
	C. LEONOR DE JESÚS LUPIÉN VENTURA		
	C. EVELIA PINTO TORRES		
	C. RAÚL BENJAMÍN GONZÁLEZ DE LA MORA		
	C. ADRIANA AGUILAR RAMÍREZ		
	C. ADRIANA MONTES DE OCA ÁLVAREZ		
	C. JULIO CESAR BUENO VERGARA		
	C. RAFAEL ANDRADE REYES		
	DISTRITO FEDERAL		
	REPRESENTANTES DISTRIALES FEDERALES		
DISTRITO FEDERAL	C. PIOQUINTO JORGE ALBARRÁN	DISTRITO I	15-Dic-05
	C. DONAJÍ JUÁREZ CRUZ	DISTRITO II	
	C. TOBIÁS OCEGUERA BRAVO	DISTRITO III	
	C. ARTURO IBARRA VILLEGAS	DISTRITO IV	
	C. JESÚS RODRÍGUEZ MEJÍA	DISTRITO V	
	C. JESÚS HÉCTOR FLORES MALACARA	DISTRITO VI	
	C. RAYMUNDO GALICIA MOTA	DISTRITO VII	
	C. JUAN ALFREDO CARMONA CERVANTES	DISTRITO VIII	
	C. LUIS ALBERTO PALMA BRAVO	DISTRITO IX	
	C. JOSÉ JORGE PONCE ZAVALA	DISTRITO X	
	C. OTHÓN VENTURA LÓPEZ	DISTRITO XI	
	C. MARÍA DEL CARMEN TÉLLES MORENO	DISTRITO XII	
	C. FLOR DE MARÍA CASTRO CABRERA	DISTRITO XIII	
	C. GERARDO MARTÍNEZ PEÑA	DISTRITO XIV	
	C. MARCO ARTURO NIÑO SILVA	DISTRITO XV	
	C. DAVID ZARATE SANTIAGO	DISTRITO XVI	
	C. ARMANDO MONTES DE OCA	DISTRITO XVII	
	C. ARTURO CALDERÓN DE LA BARRA MOCTEZUMA	DISTRITO XVIII	
	C. SAÚL MIRANDA	DISTRITO XIX	
	C. ALICIA FLORES ESCOBAR	DISTRITO XX	
	C. EMILIO ZAMUDIO ROMERO	DISTRITO XXI	
	C. FERNANDO CRUZ MIRANDA	DISTRITO XXII	
	C. PABLO MARTÍN CASTILLO	DISTRITO XXIII	
	C. LETICIA COPCA MONSALVO	DISTRITO XXIV	
	C. JOSÉ LUIS NIETO CASTRO	DISTRITO XXV	
	C. MIGUEL ÁNGEL GORGU CRUZ	DISTRITO XXVI	
	C. JULIO AARÓN ROSAS GUTIÉRREZ	DISTRITO XXVII	
	C. ROCÍO VERGARA PÉREZ	MIEMBRO	
	C. EVA AVEDAÑO CANO		
	C. SALVADOR ÁVILA CORTÉS		
	C. JORGE LUIS MÉNDEZ CÓRDOBA		
	C. ERNESTO DE LA GUARDIA VELÁSQUEZ		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
DISTRITO FEDERAL	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		15-Dic-05	
	C. CHRISTOFER ARÁMBULO HUAROTA	PROPIETARIO		
	C. ORALIA RUIZ MIRANDA			
	C. ADOLFO ROMÁN MONTERO			
	C. SOFÍA GONZÁLEZ RAMÍREZ			
	C. MARÍA NATIVIDAD RENDÓN JAIMES	SUPLENTE		
	C. MATILDE DE ANDA HIDALGO			
	C. GABRIELA IBÁÑEZ TORRES			
	C. ENRIQUE RENÉ CULEBRO GARCÍA			
	C. HÉCTOR BLANCO MENDOZA			
	CONSEJEROS POR MÉRITO Y COMPROMISO			
	C. OCTAVIO GARCÍA BARCÍA	MIEMBRO		
	C. SIXTO ARMANDO MOYA HERRERA			
	C. EDGAR IVÁN MORENTÍN RAMÍREZ			
	C. IGNACIO VALLE MARTÍNEZ			
	C. JOSÉ ALEJANDRO OLVERA GARCÍA			
	C. DANIEL VALLE SALAZAR			
	C. SARA PAOLA SÁNCHEZ JIMÉNEZ			
	C. GUSTAVO LÓPEZ PALMA			
	C. LUIS FERNANDO PÉREZ DE LAS HERAS PRATT			
C. FRANCISCO JAVIER GÁNDARA RODRÍGUEZ				
C. JUAN JOSÉ DE LA MORA GONZÁLEZ				
DURANGO				
REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES				
DURANGO	C. MARIO AYALA VILLANUEVA	DISTRITO I	23-Jun-05	
	C. RICARDO SEPULVEDA CASTRO	DISTRITO II		
	C. AURELIO MÉNDEZ SOTO	DISTRITO III		
	C. MANUEL NAVARRETE FALCÓN	DISTRITO IV		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. JUSTO LARIOS NOGUEDA	MIEMBRO		
	C. YUVIANA LÓPEZ BELTRÁN			
	C. MARÍA CRISTINA SILVA MALDONADO			
	C. DAVID HERNÁNDEZ VIERA			
	C. EDITH RODRÍGUEZ BRAMBILA			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. JUAN IGNACIO BARNEY DOMÍNGUEZ	PROPIETARIO		
	C. ROBERTO CARLOS MÍRELES VALLE			
	C. JUAN CRISTÓBAL SÁNCHEZ GARCÍA		23-Jun-05	
C. ANTONIO GURROLA ARELLANO				
C. MAURILIO CAZARES LÓPEZ				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN		
DURANGO	C. ALFONSO HERRERA GARCÍA	SUPLENTE			
	C. GLORIA LIZETH SORIA MOLINA				
	C. RUTH CASTILLO MARTÍNEZ				
	C. CARLOS SALDAÑA DE LA CRUZ				
	C. GERARDO RODRÍGUEZ FRAYRE				
GUANAJUATO					
REPRESENTANTES DISTRITALES FEDERALES					
GUANAJUATO	C. JOAQUÍN GÓMEZ PORTALES	DISTRITO I	13-Ago-05		
	C. JUAN FRANCISCO GRANADOS	DISTRITO II			
	C. EDILBERTO PONCE RANGEL	DISTRITO III			
	C. ISMAEL FLORES CAMARILLO	DISTRITO IV			
	C. JOSÉ GUADALUPE FLORES QUEZADA	DISTRITO V			
	C. LILIA TOVAR GARCIA	DISTRITO VI			
	C. JOSÉ DE JESUS ENRIQUE ORIGEL GARCÍA	DISTRITO VII	13-Ago-05		
	JOSÉ TORRES RAMOS VIA MURRIETA DE LA ROSA	DISTRITO VIII			
	C. OLIVIA MURRIETA DE LA ROSA	DISTRITO IX			
	C. JUAN MANUEL ARREGUÍN CERVANTES	DISTRITO X			
	C. VÍCTOR MANUEL ROCHA LEMUS	DISTRITO XI			
	C. ANGÉLICA DELGADO ACOSTA	DISTRITO XII			
	C. ROGELIO GONZÁLEZ URIBE	DISTRITO XIII			
	C. MARTÍN LANDÍN CANO	DISTRITO XIV			
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL				
	C. MARTHA LETICIA CASTRO REYES	MIEMBRO			
	C. ANGEL MAXIMINO MACÍAS JASSO				
	C. ALVARO FLORES ESPINOZA				
	C. JUAN MANUEL BAEZA ANDRADE				
	C. LAURA FLORES JIMÉNEZ				
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS				
	C. JULIO CESAR CÓRDOBA DE LA VEGA	PROPIETARIO			
	C. YADIRA GONZÁLEZ CASTILLO				
	C. ERNESTO RAMÍREZ SOLÍS				
	C. JUAN PATINO TREJO				
	C. JESÚS LÓPEZ AYALA				
	C. FERNANDO SOTO FLORES	SUPLENTE			
C. JUAN BENITO MEDINA RAMÍREZ					
C. GAUDENCIO MARTÍNEZ RAZO					
C. MARÍA LAICIA BÁRBARA REYES HERNÁNDEZ					
C. CRISTIAN ISRAEL TORRES VÁZQUEZ					
GUERRERO					
REPRESENTANTES DISTRITALES					

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
GUERRERO	C. IGNACIO OCAMPO RIVERA	DISTRITO I	12-Jul-05	
	C. MELITÓN BUSTOS ALANÍS	DISTRITO II		
	C. VÍCTOR MANUEL REYES LÓPEZ			
	C. TOMÁS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DISTRITO IV		
	C. EUGENIO VALLE NAVA	DISTRITO V		
	C. PABLO ALCOCER LARA	DISTRITO VI		
	C. MACRINA SANTAMARÍA SOTO	DISTRITO VII		
	C. ANDRÉS REYES CARRILLO	DISTRITO VIII		
	C. MELITÓN DEL MORAL	DISTRITO IX		
	C. ARQUÍMEDES GUTIÉRREZ ESCUDERO	DISTRITO X		
	C. BLANCA XOCHÍTL MORENO DAMIÁN	CONSEJERO		
	C. ADÁN ORTIZ GALLARDO			
	C. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TORRES			
	C. HÉCTOR PLANCARTE REYES			
	C. BERENICE JARAMILLO PINEDA			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. YURI VLADIMIR FIGUEROA MOLINA	PROPIETARIO		
	C. ELVIS GUATEMALA GARCÍA			
	C. JIMMY RAMÍREZ MENDOZA			
	C. ELPIDIO ALBERTO GONZÁLEZ			
	C. JUAN CARLOS NAVA ABARCA			
	C. ADALBERTO LÓPEZ ABARCA	SUPLENTE		
	C. MERCEDES BUSTOS NÉSTOR			
C. JOEL ISAI FIGUEROA VILLANUEVA				
C. EVER MATEOS DÍAZ				
C. ERIC PÉREZ LÓPEZ				
JALISCO				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
JALISCO	C. FRANCISCO JAVIER PINEDO HUISAR	DISTRITO I	17-May-05	
	C. MARÍA GUADALUPE BENAVIDES	DISTRITO II		
	C. ARACELI GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	DISTRITO III		
	C. JOSÉ LUIS TINOCO MANDAS	DISTRITO IV		
	C. RAFAEL WENSESLAO RÍOS GUERRERO	DISTRITO V		
	C. MARÍA LORENA PLASENCIA ALDRETE	DISTRITO VI		
	C. FILIBERTO BENAVIDES GARCÍA	DISTRITO VII		
	C. ERIC LEÓN SANDOVAL ROBLES	DISTRITO VIII		
	C. ELIZABETH ÁNGELES SÁNCHEZ BONILLA	DISTRITO IX		
	C. LUIS HUMBERTO SIORDIA	DISTRITO X		
	C. GUILLERMO ROBLES PEÑA	DISTRITO XI		
	C. NOÉ HERRERA MEZA	DISTRITO XII		
	C. NOÉ NAVARRO LÓPEZ	DISTRITO XIII		
	C. ÁNGEL GUADALUPE KU MACEDO	DISTRITO XIV		
	C. ROSA ELENA AMPARO BRAMBILA	DISTRITO XVI		
	C. LAURA LILIAN CHÁVEZ CERÓN	DISTRITO XVII		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
JALISCO	C. ANTONIO TORRES HERNÁNDEZ	DISTRITO XVIII	17-May-05	
	C. MARÍA MERCEDES GÓMEZ BARRAGÁN	DISTRITO XIX		
	C. BLANCA LIDUVINA DÍAZ GUERRERO	DISTRITO XX		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. CARLOS ROSALES BRICEÑO	CONSEJERO		
	C. EDUARDO SANDOVAL ROBLES			
	C. CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ			
	C. JUAN CARLOS NAZARIO RAMÍREZ			
	C. LIZETH GAMEZ FERRERO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. OSVALDO ANGUIANO GUTIÉRREZ	PROPIETARIO		
	C. AURELIO MONTES ÁVILA	PROPIETARIO		
	C. FABIOLA JÁUREGUI LÓPEZ			
	C. RAÚL PARRA LÓPEZ			
	C. ALEJANDRO GUTEMBERG RÍOS RÍOS			
	C. LEONIDES CRUZ RENTARÍA	SUPLENTE		
	C. JOSÉ DE JESÚS CEPEDA GUZMÁN			
	C. ADRIANA VALDEZ RAMÍREZ			
C. ALEJANDRA MERCADO DEL CARMEN BARRERA				
C. RAMÓN CHÁVEZ ZAMORA				
MÉXICO				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
EDO. DE MÉXICO	C. JAIME RODRÍGUEZ MÍRELES	DISTRITO I	23-Ago-05	
	C. MAURO RAMÍREZ DÍAZ	DISTRITO II		
	C. JAMIDEZ SOLÍS RUMBO	DISTRITO III		
	C. ROMÁN H. VIDAL ZAVALA	DISTRITO IV		
	C. VÍCTOR MANUEL OLVERA BECERRIL	DISTRITO V		
	C. MARCO ANTONIO CISNEROS RODRÍGUEZ	DISTRITO VI		
	C. VICENTE BURGOS PALACIOS	DISTRITO VII		
	C. EFRÉN SALAS YÁÑEZ	DISTRITO VIII		
	C. EDMUNDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DISTRITO IX		
	C. ADALID ROBERTO DE GANTE OCAMPO	DISTRITO X		
	C. ITALIVI LILIANA LEÓN CRUZ	DISTRITO XI		
	C. VÍCTOR B. ARRIAGA JIMÉNEZ	DISTRITO XII		
	C. MARTHA GABRIELA PINEDA PINEDA	DISTRITO XIII		
	C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA	DISTRITO XIV		
	C. RUBÉN RIVAS VALERIO	DISTRITO XV		
	C. JAIME MARTÍNEZ SANTIAGO	DISTRITO XVI		
	C. ARQUÍMEDES HERNÁNDEZ JUÁREZ	DISTRITO XVII		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
EDO. DE MÉXICO	C. PEDRO ROSAS GUTIÉRREZ	DISTRITO XVIII	23-Ago-05	
	C. ADRIÁN CÁRDENAS SANROMÁN	DISTRITO XIX		
	C. ANTONIO BELIO PIÑA	DISTRITO XX		
	C. ROBERTO C. MAGALLÓN JIMÉNEZ	DISTRITO XXI		
	C. JOAQUÍN VÁZQUEZ NOLASCO	DISTRITO XXII		
	C. JORGE LUIS MUÑOZ SÁNCHEZ	DISTRITO XXIII		
	C. MARTÍN TOVAR MÁRQUEZ	DISTRITO XXIV		
	C. EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO	DISTRITO XXV		
	C. MIGUEL ARANDA MARTÍNEZ	DISTRITO XXVI		
	C. HORACIO SÁNCHEZ TAPIA	DISTRITO XXVII		
	C. GERARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	DISTRITO XXVIII		
	C. JAIME VARGAS CORONA	DISTRITO XXIX		
	C. FIDEL CELSO CRUZ	DISTRITO XXX		
	C. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ ROSAS	DISTRITO XXXI		
	C. ANDRÉS ANDRADE JIMÉNEZ	DISTRITO XXXII		
	C. MIGUEL PULIDO PÉREZ	DISTRITO XXXIII		
	C. AMELIA LEAL GONZÁLEZ	DISTRITO XXXIV		
	C. MARICELA GONZÁLEZ MEDINA	DISTRITO XXXV		
	C. EVA RIVERA MONTALBÁN	DISTRITO XXXVI		
	C. OMAR ALEJANDRO VIQUEZ REYES	DISTRITO XXXVII		
	C. PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	DISTRITO XXXVIII		
	C. CARLOS PÉREZ CRISTÓBAL	DISTRITO XXXIX		
	C. ISAÍAS ANTONIO BRITO ORTIZ	DISTRITO XL		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. VICENTE BURGOS PALACIOS	CONSEJERO		
	C. ALEJANDRA GARCÍA MACÍAS			
	C. EUTIMIO FELICIANO MARTÍNEZ			
	C. VERÓNICA EVA VILLAGRÁN VARGAS			
	C. MARCELA ABARCA MANRIQUE			
	C. JOAQUÍN MIRANDA LÓPEZ			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. EDGAR NAVARRETE MANJARREZ	PROPIETARIO		
	C. SILVIA VEGA RAMÍREZ			
C. VICENTE BURGOS PALACIOS				
C. LUZ MARÍA ECHEVERRÍA ESCALONA				
C. JUAN ADAEL TORRES TÉLLEZ				
C. MARTÍN PINEDA ROMÁN	SUPLENTE			
C. J. GUADALUPE MAYA CAYO				
C. MARIO TOLEDO LÓPEZ				
C. RADAHI GARDUÑO DE LA CRUZ				
C. LUIS GUILLERMO GARCÍA SÁNCHEZ				
MICHOACÁN				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
MICHOACÁN	C. RAFAEL TORRES GARCÍA	DISTRITO I	08-Jul-05	
	C. JUAN CARLOS MENDOZA GUTIÉRREZ	DISTRITO II		
	C. FERNANDO QUIROZ LÓPEZ	DISTRITO III		
	C. NORMA DUEÑAS GUERRERO	DISTRITO IV		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN		
MICHOACÁN	C. ROBERTO C. SANTILLÁN RODRÍGUEZ	DISTRITO V	08-Jul-05		
	C. HELMAN VARGAS BALTASAR	DISTRITO VI			
	C. RAFAEL ZARCO ROJAS	DISTRITO VII			
	C. DAVID TORRES PÁRAMO	DISTRITO VIII			
	C. ARACELI A. MORDIMA MARTÍNEZ	DISTRITO IX			
	C. GUADALUPE GAONA TENA	DISTRITO X			
	C. JOSÉ ALEJANDRO SORIA BALTASAR	DISTRITO XI			
	C. AZUCENA GALEANA CARRILLO	DISTRITO XII			
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL				
	C. ANTONIO ARCIGA BERMÚDEZ	CONSEJERO			
	C. ROBERTO CARLOS SORIA RÍOS	CONSEJERO			
	C. GRISELDA GUADALUPE MARÍN MENDOZA				
	C. BERTHA ELENA GUTIÉRREZ CONTRERAS				
	C. CLAUDIA PRADO GARCÍA				
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS				
	C. IVETT ZAMUDIO HERNÁNDEZ	PROPIETARIO			
	C. GEMA AIDÉ MARTÍNEZ QUIROZ				
	C. ALEJANDRA MOLINA PINEDA				
	C. DORIAN CASTILLO CONTRERAS				
	C. CARLOS A. ORTIZ FARFÁN				
	C. EDUARDO MIRANDA ARRIAGA	SUPLENTE			
	C. FORROUR CALVILLO GARCÍA				
	C. OLIVIA MÉNDEZ MENDOZA				
	C. E. GIOVANNI CERDA BARRIOS				
	C. DIANA RUÍZ OROZCO				
	MORELOS				
	REPRESENTANTES DISTRITALES				
MORELOS	C. ANDRÉS ROJAS RUBIO	DISTRITO I	15-Abr-05		
	C. BRICIO NAVA SALGADO	DISTRITO II			
	C. OSCAR MARTÍNEZ REYES	DISTRITO III			
	C. SIXTO GARCÍA TAPIA	DISTRITO IV			
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL				
	C. NANCY RANGEL CAMPUZANO	CONSEJERO			
	C. JESÚS ALBAVERA FLORES				
	C. ADRIÁN VARGAS LARA				
	C. ISRAEL BENÍTEZ GONZÁLEZ				
	C. IRIS SALAZAR PAREDES				
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS				
	C. DANIEL REYES UBALDO	PROPIETARIO			
	C. QUETZALCÓATL SALGADO RODRÍGUEZ				
	C. JUAN MANUEL JARA VALLE				
	C. ANAYELI ZÚNIGA NERIA				
	C. JULIA RACHEL MENDOZA FLORES				
	C. LESLIE SILVIA RODRÍGUEZ GARCÍA	SUPLENTE			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
MORELOS	C. FRANCISCO JAVIER ABARCA GARCÍA		15-Abr-05	
	C. ALFONSO PUGA MARTÍNEZ			
	C. GERARDO JACOBO SALGADO VARGAS			
	C. XÓCHITL BAHENA CALDERÓN			
	NAYARIT			
	REPRESENTANTES DISTRITALES			
NAYARIT	C. JULIO CESAR LÓPEZ MURILLO	DISTRITO I	26-Jul-05	
	C. ROCÍO ROLÓN HERNÁNDEZ	DISTRITO II		
	C. JOSÉ LUIS ALCALÁ AGUILAR	DISTRITO III		
		MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. WALBERTO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	CONSEJERO		
	C. ESTEBAN ABRAHAM MUÑOZ ARÁMBULA			
	C. BRASILIA CURIEL CENTENO			
	C. LUIS FELIPE NOVELO MUÑOZ			
	C. MAYRA CRISTINA MORENO MANCILLAS			
		COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. CRISTINA LUDMILA GARCÍA BAUTISTA	PROPIETARIO		
	C. BEATRIZ ADRIANA LERMA LÓPEZ			
	C. HEIDI ARIANNA GUZMÁN PÉREZ			
	C. VÍCTOR HUGO MURILLO GONZÁLEZ			
	C. LUIS MIGUEL BORRAYO GONZÁLEZ	SUPLENTE		
	C. SAÚL LÓPEZ TIRADO			
	C. ALMA GEORGINA LERMA AYÓN			
	C. ANGÉLICA ARTEMISA GONZÁLEZ ARENAS			
	C. NORA YANET HUERTA MIRAMONTES			
	C. DAFNIS ARTURO RAMÍREZ			
	NUEVO LEÓN			
	REPRESENTANTES DISTRITALES			
NUEVO LEÓN	C. RAYMUNDO MARTÍNEZ ARGUMEDO	DISTRITO I	15-Oct-05	
	C. LUIS ARNOLDO MORALES LÓPEZ	DISTRITO II		
	C. JUAN ANTONIO VAQUERA GAUCÍN	DISTRITO III		
	C. JESÚS OROZCO ARCOS	DISTRITO IV		
	C. CARLOS GERARDO MORENO GARCÍA	DISTRITO V		
	C. JULIO CESAR FLORES REYNOSO	DISTRITO VI		
	C. FORTUNATO MARTÍNEZ ISLAS	DISTRITO VII		
	C. HILDA LUGO FRANCO	DISTRITO VIII		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
NUEVO LEÓN	C. JESÚS GERARDO RAMÍREZ MENDOZA	DISTRITO IX	15-Oct-05	
	C. JOSÉ DARÍO GONZÁLEZ ALANÍS	DISTRITO X		
	C. BERNARDO MARIO MOLINA POMPA	DISTRITO XI		
	C. PAUL ARTURO VALADEZ DE LA CRUZ	DISTRITO XII		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. SANTIAGO FLORES GUZMÁN	CONSEJERO		
	C. EDGAR GUADALUPE GONZÁLEZ REYNA			
	C. FÉLIX GUADALUPE ARRATIA TORRES	CONSEJERO		
	C. JAVIER ÁNGEL MENCHACA ALVARADO			
	C. MANUEL GILBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. GILBERTO PRADO GARCÍA	PROPIETARIO		
	C. MARTHA CECILIA MARTÍNEZ VELA			
	C. JOSÉ LUIS LÓPEZ ROSAS			
	C. RENÉ SOLÍS GUERRA			
	C. MARIBEL GUAJARDO RÍOS			
	C. ISABEL CRISTINA CAMACHO CORTEZ	SUPLENTE		
	C. VIRGINIA GUTIÉRREZ PEÑA			
	C. DANTE ALEJANDRO MOLINA PÉREZ			
	C. JAVIER BEAS REYES			
PUEBLA				
REPRESENTANTES DISTRITALES			21-Jul-05	
PUEBLA	C. HUGO GRAJEDA DÍAZ	DISTRITO I		
	C. JUAN JOSÉ LECONA GONZÁLEZ	DISTRITO II		
	C. JOSÉ GUADALUPE COXCA NEPOMUCENO	DISTRITO III		
	C. TEODORO GÓMEZ SALAZAR	DISTRITO IV		
	C. ADEMIR MIRCEO PÉREZ LEÓN	DISTRITO V		
	C. FÉLIX NIÑO NIÑO	DISTRITO VI		
	C. MARIO HERNÁNDEZ PÉREZ	DISTRITO VII		
	C. GREGORIO PÉREZ HERMENEGILDO	DISTRITO VIII		
	C. ELIUD NIETO GARCÍA	DISTRITO IX		
	C. MIGUEL ÁNGEL ARENAS FERNÁNDEZ	DISTRITO X		
	C. MARCO TULIO MUÑOZ ALVARADO	DISTRITO XI		
	C. OSCAR LÓPEZ CAMPECHE	DISTRITO XII		
	C. RAFAEL VÁZQUEZ CASTILLO	DISTRITO XIII		
	C. SANTIAGO DAGOBERTO CALOCA ZENTENO	DISTRITO XIV		
	C. ROBERTO PEDRO VEGA TORRES	DISTRITO XV		
	C. JULIO PORFIRIO DÍAZ ZORRILLA	DISTRITO XVI		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
PUEBLA	C. BERTHA ELISKA TORRES CABRERA	CONSEJERO	21-Jul-05	
	C. LETICIA QUINTERO MÁRMOL			
	C. MARCOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
	C. OSCAR LUCERO RAMÍREZ			
	C. VICTORIANO RAYMUNDO SALAS CARIÑO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			PROPIETARIO
	C. RAÚL GARZÓN TOLEDANO			
	C. JESÚS ERNESTO ROSAS RODRÍGUEZ			
	C. SOLEDAD ROBLES MONJARAS			
	C. DAVID LÓPEZ GARCÍA			
	C. VERÓNICA OLGUÍN MORENO	SUPLENTE		
	C. JUAN VÁZQUEZ LUCERO			
	C. ENRIQUE MÉNDEZ HERNÁNDEZ			
	C. RUBÉN OGUILLEN MARTÍNEZ			
	C. MARGARITA RAMÍREZ TÉLLEZ			
C. LUIS ALBERTO ALEMÁN VÁZQUEZ				
QUERÉTARO				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
QUERÉTARO	C. JACINTO CRUZ ASCENSIÓN	DISTRITO I	18-Jun-05	
	C. J. MARIO JORGE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	DISTRITO II		
	C. MARÍA EUGENIA SIUROB CARVAJAL	DISTRITO III		
	C. ADRIANA MURILLO SOTO	DISTRITO IV		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			CONSEJERO
	C. FEDERICO NÚÑEZ RICO			
	C. JAIME RESENDIZ JIMÉNEZ			
	C. ARTURO MORALES RODRÍGUEZ			
	C. MARIBEL DE MATEO TREJO			
	C. SALVADOR ENRÍQUEZ CABRAL	PROPIETARIO		
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. JUANA HERNÁNDEZ TOVAR			
	C. JAIME ORDUÑA HEREDIA			
	C. GRACIELA GARCÍA GUZMÁN			
	C. ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ	SUPLENTE		
	C. BENJAMÍN GÓNGORA JIMÉNEZ			
	C. PABLO OSIRIS RODRÍGUEZ ZAMORA			
	C. CESAR LEANDRO SÁNCHEZ TEC			
	C. FÉLIX SANTANA GALLEGOS			
	C. PABLO PÉREZ DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE		
	C. ENRIQUE ZARATE HERNÁNDEZ			
	QUERÉTARO			
	REPRESENTANTE DISTRITAL			
C. JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DISTRITO 01	18-Nov-05		
JUNTA EJECUTIVA ESTATAL				
LIC. ALEJANDRO CAYETANO GÓMEZ				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
QUERÉTARO	C. JOSÉ LUIS CANELA PÉREZ GALICIA	SECRETARIO	18-Nov-05	
	C. RODRIGO GONZÁLEZ ROCHA	COORDINADOR EJECUTIVO ESTATAL DE VINCULACIÓN		
	C. JUAN CARLOS SOSA MARTÍNEZ	ENLACE ESTATAL DE JÓVENES		
QUINTANA ROO				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
QUINTANA ROO	C. RUSSEL DZIB CHI	DISTRITO I	25-Abr-05	
	C. LUCIO SANDOVAL BURGOS	DISTRITO II		
	C. MARCELINA SAGRERO BALADO	DISTRITO III		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			CONSEJERO
	C. MIGUEL ESTRELLA GARCÍA			
	C. FRANCISCO E. LIZCANO LÓPEZ			
	C. AMÉRICA NAVOI MALDONADO			
	C. JULIO CESAR CITUK UCAN			
	C. EFRAIN DE JESÚS MAY CUA			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			PROPIETARIO
	C. JOAQUÍN MEZQUITA GARMA			
	C. MARIO ALFONSO ACOSTA CRUZ			
	C. WEYNER DZUA COYOC			
	C. MARTHA AILSA CETINA CHAN			
	C. ALEXIS CANCHÉ RUIZ			
	C. ROQUE ASUNCIÓN GARCÍA	SUPLENTE		
	C. WILLIAM D. LÓPEZ REYES			
	C. CESAR ALBERTO LUNA MONTEJO			
	C. HUGO ALONSO FLORES GARCÍA			
C. FREDDY EK CARDOSO				
SAN LUIS POTOSÍ				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
SAN LUIS POTOSÍ	C. ROGELIO FILLER TORRES	DISTRITO I	19-May-05	
	C. JUAN JUÁREZ SÁNCHEZ	DISTRITO II		
	C. RAMIRO PÉREZ MARTÍNEZ	DISTRITO III		
	C. SERGIO LUNA VALDEPEÑA	DISTRITO IV		
	C. LUIS ANTONIO ARGUELLO	DISTRITO V		
	C. ANTONIO ORTEGA AGUILAR	DISTRITO VI		
	C. GREGORIO CHIPULLI BARRIOS	DISTRITO VII		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			CONSEJERO
	C. BLANCA ESTELA SALAZAR GÓMEZ			
	C. PEDRO CESAR LEDESMA FERNÁNDEZ			
	C. ALBERTO CASTILLO CÁRDENAS			
	C. FELICITAS MEDELLÍN DELGADO			
	C. HOMERO PÉREZ LUCIO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			PROPIETARIO
	C. CIRILO GARCÍA TREJO			
	C. BULMARO GÓMEZ COLORADO			
	C. GILBERTO DÍAZ RIVERA			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
SAN LUIS POTOSÍ	C. JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ GARCÍA		19-May-05	
	C. ELMER JOSÉ GONZÁLEZ CÓRDOVA	PROPIETARIO		
	C. ALEJANDRO SÁENZ DÍAZ	SUPLENTE		
	C. GABRIEL LOZANO ROMÁN			
	C. CARLOS MANUEL ZURITA FONSECA			
	C. NORMA ANGÉLICA ZAVALA RENTERÍA			
	C. RAMÓN ARRIAGA COVARRUBIAS			
	SINALOA			
	REPRESENTANTES DISTRITALES			
SINALOA	C. FERNANDO BERNAL ORTIZ	DISTRITO I	08-Jun-05	
	C. JUAN ANTONIO ZAVALA PARRA	DISTRITO II		
	C. JESÚS ÁNGEL REATIGA GARCÍA	DISTRITO III		
	C. LORENZO QUINTERO LÓPEZ	DISTRITO IV		
	C. RAÚL ERNESTO GARCÍA SÁNCHEZ	DISTRITO V		
	C. FERNANDO VALDEZ QUIROGA	DISTRITO VI		
	C. ROSA ELVIRA CEBALLOS RIVERA	DISTRITO VII		
	C. ÁNGEL GARATE CAMARENA	DISTRITO VIII		
		MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. MARÍA CONCEPCIÓN MILLÁN CRISTERNA	CONSEJERO		
	C. ROSAURA SAUCEDA BUENO			
	C. JESÚS MARTÍN OLEA ROCHIN			
	C. JAIME CARLOS HERNÁNDEZ			
	C. NOÉ ARAMBURU INDA			
		COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. FAUSTO IVANOBIKH GARCÍA PICOS	PROPIETARIO		
	C. HÉCTOR ALFREDO LIZOLA OSUNA			
	C. JOSÉ SERGIO CAMPAS SOTO			
	C. JUAN ANTONIO LÓPEZ OSUNA			
	C. MAIRA DE JESÚS HERNÁNDEZ SAINZ	SUPLENTE		
	C. RICARDO MADRID URIARTE			
	C. CINTHIA BERENICE ECHEGARAY TORRES			
	C. FÉLIX MÁRQUEZ ROJAS			
C. MAURICIO ALVARADO CAMACHO				
C. HERMENEGILDO OJEDA LÓPEZ				
	SONORA			
	REPRESENTANTES DISTRITALES			
SONORA	C. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA	DISTRITO I	09-Jun-05	
	C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ ROSAS	DISTRITO II		
	C. ARNOLDO QUIROZ ACUÑA	DISTRITO III		
	C. MARCELINO CARVAJAL ACOSTA	DISTRITO IV		
	C. HÉCTOR RAMÓN CARMELO	DISTRITO V		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
SONORA	C. HÉCTOR EFRÉN ZAMORA CASTRO	DISTRITO VI	09-Jun-05	
	C. JOSÉ ROBERTO PINEDA MORALES	DISTRITO VII		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES	CONSEJERO		
	C. BEATRIZ EUGENIA CHÁVEZ RIVERA			
	C. MARÍA DOLORES LÓPEZ NAVARRO			
	C. MARGARITA GIRÓN VELARDE			
	C. HERIBERTO TORRES MENDIVIL			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. FAUSTO FÉLIX BERNAL	PROPIETARIO		
	C. MANUEL ELÍAS ALCANTAR FÉLIX			
	C. JOSÉ ANTONIO PACHECO IRIBE			
	C. TRINIDAD ARAGÓN MERAZ			
	C. JESÚS ALONSO DUARTE ROBLES	SUPLENTE		
	C. MANUEL OSVALDO GUTIÉRREZ URBINA			
	C. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ CHAVIRA			
	C. LEYLA CHANTAL DELGADILLO QUIJANO			
	C. LIDIA MOROYOQUI BARRERAS			
	C. LIDIA VERÓNICA MORALES PÉREZ			
TABASCO				
REPRESENTANTES DISTRITALES				
TABASCO	C. GREGORIO ARIAS JIMÉNEZ	DISTRITO I	13-Jul-05	
	C. LETICIA JIMÉNEZ GARCÍA	DISTRITO II		
	C. PEDRO RODRÍGUEZ FALCONI	DISTRITO III		
	C. SALLY LISSET MARTÍNEZ PESTAÑA	DISTRITO IV		
	C. AROLDO ESCOBAR MARTÍNEZ	DISTRITO V		
	C. LINO ARNULFO PLIEGO LÓPEZ	DISTRITO VI		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. RODOLFO GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO		
	C. JUAN MANUEL CHÁVEZ CARAVEO			
	C. LEONARDO LÓPEZ JIMÉNEZ			
	C. PAULINO RIVERA DANAS			
	C. ADA LILA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. MIGUEL BAÑOS VARBAS	PROPIETARIO		
	C. FRANCISCO NAVARRO RAMOS			
	C. LUIS ARMANDO PUERTO DÍAZ			
	C. LUIS REMEDIOS FRIAS MÉNDEZ			
C. RAMIRO GONZÁLEZ CASAV				
C. MINERVA QUE TEJERO	SUPLENTE			

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
TABASCO	C. CARLOS MARIO SILVAN CONTRERAS	SUPLENTE	13-Jul-05	
	C. CRISTELL PEÑA GONZÁLEZ			
	C. WILBERT ALEJO MÉNDEZ TARACENAS			
	C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ ÁVALOS			
TAMAULIPAS				
REPRESENTANTES DISTRIALES				
TAMAULIPAS	C. BRUNO DELGADO ALMAGUER	DISTRITO I	30-Jun-05	
	C. AGUSTIN JAIME LÓPEZ MUÑOZ	DISTRITO II		
	C. JAIME CASTELLANOS CASTILLO	DISTRITO III		
	C. LEOPOLDO EPIFANIO GUEVARA MIRELES	DISTRITO IV		
	C. FRANCISCO NAVARRO RAMÍREZ	DISTRITO V		
	C. CARLOS ALEJO AGUILAR MONITA	DISTRITO VI		
	C. NICOLÁS RESENDIZ JIMÉNEZ	DISTRITO VII		
	C. EDUARDO BÁRCENAS SÁNCHEZ	DISTRITO VIII		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			CONSEJERO
	C. ROMÁN HERRERA CASTAÑEDA			
	C. MAURO LÓPEZ ZÁRATE			
	C. HUGO ALBERTO BARCENAS CASTRO			
	C. GLORIA ELENA GARZA JIMÉNEZ	PROPIETARIO		
	C. MARÍA DE JESÚS ACOSTA PALACIOS			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ			
	C. ELMA DEL CARMEN GARZA MAYA	SUPLENTE		
	C. MAURO OROZCO VERÁSTEGUI			
	C. ENRIQUE MENCHACA ACUÑA			
	C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ ÁVALOS			
C. MARIO ALBERTO BARRERA GARCÍA	SUPLENTE			
C. ISABEL RODRÍGUEZ ANAYA				
C. JUANA MARÍA FUENTES PATIÑO				
C. HUMBERTO VELÁZQUEZ CASTILLERO				
C. JAVIER REYNA ESCOBAR	SUPLENTE			
TLAXCALA				
REPRESENTANTES DISTRIALES				
TLAXCALA	C. ABIEL MORALES CERVANTES	DISTRITO I	14-Mar-05	
	C. MARÍA DEL CARMEN ELIZA VALENCIA OREA	DISTRITO II		
	C. JOSÉ CARMEN CORONA PÉREZ	DISTRITO III		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			CONSEJERO
	C. CARMEN VERA ALMAGUER			
	C. ISRAEL VALLE AGUILAR	CONSEJERO		
C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SORIANO				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN	
TLAXCALA	C. LUIS JAVIER CEPEDA FERNÁNDEZ		14-Mar-05	
	C. ODILÓN VICENTE LIRA LOZANO			
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS			
	C. ALEJANDRA MARTÍNEZ SOLÍS	PROPIETARIO		
	C. OMAR CERVANTES HERNÁNDEZ			
	C. SAUDIÉL FLORES GARCÍA			
	C. ISAÍ MORALES FERNÁNDEZ			
	C. PILAR MORALES SUÁREZ			
	C. FRANCISCO TEPATZI ZEMPOALTECA	SUPLENTE		
	C. GABRIEL EVARISTO ESQUIVEL TÉLLEZ			
	C. DULCE ESPERANZA MATA VALENCIA			
	C. EMILIO CUATEPOTZO MÉNDEZ			
C. JUAN MARGARITO SÁNCHEZ SÁNCHEZ				
	VERACRUZ			
	REPRESENTANTES DISTRITALES			
VERACRUZ	C. FERNANDO MOLINA HERNÁNDEZ	DISTRITO I	18-May-05	
	C. RAÚL MARTÍNEZ PERRUSQUÍA	DISTRITO II		
	C. MARCELO PASTOR VILLAMIL	DISTRITO III		
	C. LAURO BAUTISTA SABINO	DISTRITO IV		
	C. ERASMO FRANCISCO ARTEAGA	DISTRITO V		
	C. GASPAR OLMEDO CRUZ	DISTRITO VI		
	C. RODOLFO PARADA CANTU	DISTRITO VII		
	C. MARIO RENDÓN ARROYO	DISTRITO VIII		
	C. ABERTANO NUÑEZ JUAN	DISTRITO IX		
	C. GUSTAVO ALONSO ERRAZQUÍN MARTÍNEZ	DISTRITO X		
	C. DULCE MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ	DISTRITO XI		
	C. ALBERTO SALAS MUÑOZ	DISTRITO XII		
	C. LEONCIO GENARO RUÍZ RIVERA	DISTRITO XIII		
	C. NAHUDT HERNÁNDEZ ROSALES	DISTRITO XIV		
	C. JOSÉ LUIS BERNAL PIEDRA	DISTRITO XV		
	C. JESÚS ALFREDO CASADOS GONZÁLEZ	DISTRITO XVI		
	C. TOMÁS JUÁREZ MORENO	DISTRITO XVII		
	C. RICARDO REYEZ CRUZ	DISTRITO XVIII		
	C. FÉLIX PEÑA CASTILLO	DISTRITO XIX		
	C. SERGIO RAMÍREZ CALIXTO	DISTRITO XX		
	C. SERGIO LEONARDO RAMÍREZ TERÁN	DISTRITO XXI		
	C. BECKER MARTÍNEZ SANTOS	DISTRITO XXII		
	C. JUVENAL ORTIZ ORTIZ	DISTRITO XXIII		
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL			
	C. JOSÉ LUIS PECERO TORRES	CONSEJERO		
	C. LUIS ALEJANDRO REYES TRIGOS			
C. HUMBERTO SÁNCHEZ BELLIDO				
C. CELINA IVON ORTIZ SALAZAR				

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

ANEXO 2

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
VERACRUZ	C. AMANDA DELGADO SALOMÓN		18-May-05
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. ROBERTO CASTELLANOS CHARGOY	PROPIETARIO	
	C. BLANCA IDETH RAMÍREZ MANUEL		
	C. MARTÍN CRUZ GALICIA		
	C. TOMÁS SUÁREZ MORENO		
	C. FILIBERTO OLIVARES ABUGABER		
	C. MÓNICO GONZÁLEZ LÓPEZ	SUPLENTE	
	C. JOSÉ LUIS PECERO TORRES		
	C. BRUNO ARMANDO SORIANO		
	C. SILVIA MARTÍNEZ BALDERAS		
C. ISABEL RAMOS CRUZ			
YUCATÁN			
	REPRESENTANTES DISTRITALES		
YUCATÁN	C. WILBERT JESÚS BOBADILLA CRUZ	DISTRITO I	07-Jun-05
	C. ANA XÓCHITL CÓRDOVA VERGEL	DISTRITO II	
	C. WENDY DEL SOCORRO GIO CHACÓN	DISTRITO III	
	C. ARMANDO MANZANILLA BONILLA	DISTRITO IV	
	C. JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ PÉREZ	DISTRITO V	
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. OMAR SOLÍS LIZAMA	CONSEJERO	
	C. ELIO BARRERA MATA		
	C. MEDARDO IX ALVARADO		
	C. EDWIN ABEL TAH PAT		
	C. PAOLA ANCONA LEAL		
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. ROGER HOIL HERRERA	PROPIETARIO	
	C. LILIANA CEPEDA MOGUEL		
	C. JORGE A. PUERTO GONZÁLEZ		
	C. KEMBLY ADRIANA IBARRA QUIÑONES		
	C. ENRIQUE ARMANDO ALAMILLA HERRERA		
	C. JESÚS DAMIAN RODRÍGUEZ AGUILAR	SUPLENTE	
	C. ALDRIN BURGOS NARVÁEZ		
	C. JUAN CARLOS JIMÉNEZ BAEZA		
	C. JANELLY URSELAY MORENO	SUPLENTE	
C. LUIS MIGUEL CAB NAVARRETE			
ZACATECAS			
	REPRESENTANTES DISTRITALES		08-Jul-05
ZACATECAS	C. ANTONIO REYES CARLOS	DISTRITO I	
	C. OCTAVIO ALMANZA LÓPEZ	DISTRITO II	
	C. JUAN MANUEL JÁQUEZ SALAZAR	DISTRITO III	
	C. RICARDO RANGÉL TIZCAREÑO	DISTRITO IV	
	MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL		
	C. MARTHA GARCÍA GÁMEZ	CONSEJERO	
	C. LUZ MARIA MAYORGA JUÁREZ		

INFORME ANUAL 2005

DIRECTIVOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, NO REPORTADOS POR EL PARTIDO

			ANEXO 2
ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	ELECCIÓN
ZACATECAS	C. PEDRO PADILLA GONZÁLEZ		08-Jul-05
	C. J. JESÚS ESPARZA YAÑEZ		
	C. MARÍA NATIVIDAD RAYAS OCHOA		
	COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS		
	C. LUIS GERARDO CANDELAS ACOSTA	PROPIETARIO	
	C. NORMA ANGÉLICA REAL CRUZ		
	C. J. JESÚS MARTÍNEZ JASSO		
	C. JOSÉ HÉCTOR ALCALÁ MACÍAS		
	C. VERÓNICA RAMÍREZ DÍAZ		
	C. ROSALINDA IXTA GONZÁLEZ	SUPLENTE	
	C. IFIGENIA TIZCAREÑO		
	C. SANDRA LÓPEZ FERNÁNDEZ		
	C. EDMUNDO ESQUIVEL CECENAS		
	C. NORMA ALICIA MARTÍNEZ DE LIRA		